

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DIRECCIÓN POSGRADO
MAESTRIA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS

TEMA EL CONFLICTO FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE LOS
DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS EN LOS
JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
AMBATO

Trabajo de investigación

Previa a la obtención del Grado Académico de Magister en Mediación Arbitraje y
Solución de Conflictos.

Autora: Abg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño

Director: Dr. Mg. Tarquino Tipantasig Cando

Ambato – Ecuador

2013

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato

El Tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema “EL CONFLICTO FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO”, presentado por: Abg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño y conformado por: Abg. Mg. Pablo Poveda Mora, Dra. Mg. Tamara Carillo Tamayo, Abg. Mg. Santiago Vayas Castro, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Tarquino Tipantasig Cando, Director del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Franklin Medina Guerra Presidente del Tribunal, Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director de Posgrado, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Franklin Medina Guerra
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
Director de Posgrado

Dr. Mg. Tarquino Tipantasig Cando
Miembro del Tribunal

Abg. Mg. Pablo Poveda Mora
Miembro del Tribunal

Dra. Mg. Tamara Carillo Tamayo
Miembro del Tribunal

Abg. Mg. Santiago Vayas Castro
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: “EL CONFLICTO FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO”, nos corresponde exclusivamente a: Abg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño, Autora y al Dr. Mg. Tarquino Tipantasig Cando, Director del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Abg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño
AUTORA

Dr. Mg Tarquino Tipantasig Cando
DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de éste trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Abg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño

C.C. 1803277415

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación con todo mi amor a mis hermosos hijos, Dayana y David quienes me han dado el aliento y la fuerza para culminar otra etapa de mi vida. A mis amados padres quienes con su apoyo incondicional me han dado aliento para emprender un nuevo reto en mi vida. Para Edú un hombre maravilloso que me acompañado en la culminación de un sueño más en mi vida

JEANETTE ELIZABETH

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato, que me ha permitido adquirir los conocimientos pertinentes, por medio de su excelencia académica. A las Autoridades de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por la calidad y calidez brindada durante todo el tiempo de estudios.

JEANETTE ELIZABETH

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES	PÁGINAS
Al Consejo de Posgrado.....	ii
Autoría De La Investigación.....	iii
Derechos De Autor.	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice General.....	vii
Índice De Cuadros	x
Índice De Gráficos.....	xi
Resumen Ejecutivo.....	xiii
Abstract.....	xiv
Introducción.....	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento Del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	5
Micro.....	8
Análisis Crítico.....	17
Prognosis	17
Formulación Del Problema	17
Interrogantes De La Investigación.....	17
Delimitación Del Contenido	17
Delimitación Espacial	17
Delimitación Temporal	18
Unidades De Observación.....	18

Justificación.....	18
Objetivos.....	20
Objetivo General.....	20
Objetivos Específicos.....	20

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes De La Investigación.....	21
Fundamentación.....	22
Fundamentación Filosófica.....	22
Fundamentación Legal.....	22
El Estado	27
La Sociedad.....	31
La Familia.....	32
Conflicto Familiar.....	44
Tipos de Conflictos.....	44
Calidad de Atención A Los Hijos.....	47
Familias Funcional.....	48
Estabilidad Social.....	49
Constitución de la República Del Ecuador.....	50
Tratados y Convenios Internacionales.....	51
Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia.....	52
Vulneración De Los Derechos Del Menor A Las Visitas	55
Derecho De Los Hijos A Relacionarse Con Sus Padres	56
Derechos Vulnerados	57
Determinación De Las Variables.....	62
Variable Independiente.....	62
Variable Dependiente.....	62
Determinación De La Hipótesis.....	62

CAPITULO III
METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	63
Modalidad de Investigación.....	63
Bibliografía- Documental	63
De Campo	64
De Intervención Social y Proyecto Factible	64
Tipo De Investigación	64
Asociación de Variables	64
Población y Muestra	65
Técnicas de Instrumentos	69
Plan de Procesamiento de Información.....	70
Análisis e Interpretación de Resultados	71

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Análisis E Interpretación De Resultados	72
Comprobación de la hipótesis	107

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	112
Recomendaciones.....	114

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

Propuesta.....	116
Datos de Información.....	116
Antecedentes de la Propuesta	117

Justificación.....	118
Objetivos.....	120
Fundamentación.....	123
Posible Reforma	127
Previsión y Evaluación	132
Bibliografía.....	135
Anexos.....	138

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No1.- Procesos de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia año 2011.....	9
Cuadro No2.- Procesos de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia año 2012	11
Cuadro No 3.- Población y muestra	65
Cuadro No 4.- . Operacionalización de las variables Independiente ...	67
Cuadro No 5.- Operacionalización de las variables Dependiente	68
Cuadro No 6.- Plan de recolección de Información	69
Cuadro No 7, Preg. 1	72
Cuadro No 8, Preg. 2	74
Cuadro No 9, Preg. 3	75
Cuadro No 10, Preg. 4	76
Cuadro No 11,Preg. 5	77
Cuadro No 12, Preg. 6	78
Cuadro No 13 Preg. 7	79
Cuadro No 14, Preg. 8	80
Cuadro No 15, Preg. 9	81
Cuadro No 16, Preg.10	82
Cuadro No17, Preg.1	83
Cuadro No 18, Preg.2.....	85
Cuadro No 19, Preg.3	86
Cuadro No 20, Preg.4	87
Cuadro No 21, Preg.5	88

Cuadro No 22 Preg.6	89
Cuadro No 23 Preg.7	90
Cuadro No 24 Preg.8	91
Cuadro No 25 Preg.9	92
Cuadro No 26 Preg.10	93
Cuadro No 27 Cuadro General de encuesta a las madres y abogadas...	98
Cuadro No 28 Cuadro General de encuesta a los padres y abogados...	102
Cuadro No 29 Metodología.....	130
Cuadro No 30 Recursos.....	133
Cuadro No 31 Cronograma.....	134

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No 1.- Serie Histórica del Matrimonio y Divorcio 2000-2011....	5
Gráfico No 2.- Número Hijos de los Divorcios.....	7
Gráfico No 3.- Árbol del Problema	14
Gráfico No 4.- Categorías Fundamentales	24
Gráfico No 5.- Constelación de ideas variables Independiente.....	25
Gráfico No 6.- Constelación de ideas variables Dependiente	26
Gráfico No 7, Preg. 1.....	72
Gráfico No 8, Preg. 2.....	74
Gráfico No 9, Preg. 3	75
Gráfico No 10, Preg. 4	76
Gráfico No 11, Preg. 5	77
Gráfico No 12, Preg. 6	78
Gráfico No 13 Preg. 7	79
Gráfico No 14, Preg. 8	80
Gráfico No 15, Preg. 9.....	81
Gráfico No16 Preg.10	82
Gráfico No17 Preg.1	83
Gráfico No18 Preg.2.....	85
Gráfico No19 Preg.3	86

Gráfico No 20 Preg.4.....	87
Gráfico No 21 Preg.5	88
Gráfico No 22 Preg.6	89
Gráfico No 23 Preg.7	90
Gráfico No 24 Preg.8	91
Gráfico No 25 Preg.9	92
Gráfico No 26 Preg.10	93
Gráfico No 27 Cuadro General de encuesta a las madres y abogadas...	100
Gráfico No 28 Cuadro General de encuesta a los padres y abogados...	105

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRIA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCION DE CONFLICTOS
“EL CONFLICTO FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
DEL MENOR A LAS VISITAS EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO”

Autora: Abg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño
Director: Dr. Mg. Tarquino Tipantasig Cando
Fecha: Abril 26 de 2013

RESUMEN EJECUTIVO

El presente tema de investigación se trata del estudio del conflicto familiar y la vulneración del derecho de los menores a las visitas, pues se inicia analizando por qué se genera el conflicto familiar, los aspectos relevantes del mismo y las consecuencias en los desacuerdos entre progenitores, que terminan en la restricción total o parcial de la relación paterno o materno filial, además establece la importancia que tienen las visitas porque crea un vínculo de afectividad con el progenitor ausente del hogar. Otro de los motivos analizados es la vulneración de los derechos del menor por las ofensas, agravios entre los progenitores que provocan en los hijo la desprotección y desamparo, ya que en toda discrepancia que se produce en la pareja, sea por maltrato físico, psicológico, afectan directamente al estado de ánimo del menor, pues los insultos constantes con palabras crueles que se dicen los padres afecta al menor, sintiéndose culpable de los problemas de sus progenitores, sin darse cuenta el daño que están causando a sus hijos como consecuencia de sus problemas personales, producto de estos inconvenientes los progenitores pierden la atención y dedicación adecuada que por ley y moral les corresponde hacia sus hijos, creando en ellos la desconfianza y desmedro en el cariño y amor hacia sus progenitores. En la presente investigación se plantea una alternativa al problema, ya que se espera que la solución del problema planteado sea mediante la aplicación de la mediación en todos los procesos de visitas, con la finalidad de llegar a una solución rápida, oportuna, sin tener que acudir a la justicia ordinaria y el desmedro total de la comunicación entre padres e hijos.

Descriptor: Conflicto Familiar, desarrollo afectivo, régimen de visitas, alienación familiar.

THE TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
DIRECTION GRADUATE
MASTERS IN MEDIATION, ARBITRATION AND CONFLICT RESOLUTION

**FAMILY CONFLICT AND THE VIOLATION OF CHILDREN'S
RIGHTS IN VISITATIONS IN THE COURTS OF CHILDHOOD AND
ADOLESCENCE OF THE CITY OF AMBATO**

Author: Abg. Jeanette Elizabeth Jordan Buenaño
Tutor: Dr. Mg. Tarquin Tipantasig Cando
Date: April 26, 2013

ABSTRACT

This research topic is about the study of family conflict and the violation of children's rights in visitations since it begins by analyzing why family conflict is generated, the relevant aspects of it and the consequences in the disagreements among parents, ending in the total or partial restriction of the father-child or maternal-child relationship. Moreover, it establishes the importance of visitation because it creates a bond of affection with the parent who is absent from the home. Another reason that is analyzed is the violation of children's rights from the offenses and grievances among the parents that provoke vulnerability and neglect in children. Since in all discrepancies that the couple produces, whether from physical or psychological abuse, the child's state of mind is directly affected, then the constant insults with cruel words that the parents say affect the child, who feels guilty for the problems of their parents, and the parents do not realize the harm they are causing to their children as a consequence of their personal problems. As a result, the parents lose the attention and adequate dedication which is their legal and moral obligation for their children, creating the children's distrust and deterioration in the affection and love for their parents. In this research project an alternative to the problem is proposed, therefore, a solution to the outlined problem is expected to be through the application of mediation in all of the visitation processes in order to arrive at a fast and opportune solution without having to resort to the ordinary court system and the total communication breakdown between parents and children.

Descriptors: family conflict, emotional development, visiting arrangements, family alienation.

INTRODUCCIÓN

El presente tema de investigación está basado en el conflicto familiar y su Incidencia en la vulneración de los derechos del menor a las visitas en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Ambato en el año 2011.

El conflicto familiar es un problema que ha surgido desde las épocas remotas dentro de los miembros de una determinada familia, razón por la cual ha sido objeto de muchos debates en los diferentes campos, sea social, político, cultural entre otros, tal es el caso de régimen de visitas, que tiene derecho el padre o madre que está ausente del hogar, sea por separación o divorcio, el progenitor encargado de la tenencia le restringe de este derecho consagrado en la Constitución, sea por capricho o resentimientos que habido en la pareja, ocasionando la vulneración de los derechos de los hijos, motivo por el cual es indispensable establecer una solución al problema planteado con la finalidad de subsanar los conflictos entre los padres y brindarles a los hijos el acceso al progenitor ausente del hogar, aplicando la mediación de una manera justa y en beneficio de interés mutuos tanto para los padre como para el menor.

En el Capítulo I, consta el problema de investigación, a través de la contextualización se dará una visión general de la problemática abordada, así como un análisis crítico en el que se establecen las causas y los efectos. Del mismo modo se establecen los objetivos generales y específicos que se plantean para el presente trabajo.

El Capítulo II, contiene el marco teórico partiendo de los antecedentes investigativos, la fundamentación filosófica y legal. A continuación encontraremos las categorías fundamentales y la constelación de ideas de cada una de las variables.

En el Capítulo III, titulado Metodología se establece la modalidad básica y el tipo de investigación que servirá para desarrollar del presente trabajo, en este capítulo se establece la población tomando en cuenta a las personas que van a ser

objeto de la investigación, las mismas que son un pilar fundamental para obtener una información veraz, por medio de un plan de recolección de estos datos así como su procesamiento.

Mientras que en el Capítulo IV se da a conocer los resultados de las de la investigación en relación al conflicto familiar y la vulneración de los derechos del menor a las visitas, realizando una interpretación de datos que verificarán las preguntas directrices.

En el Capítulo V, hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente, en el Capítulo VI se plantea la propuesta, como consecuencia de las necesidades que tienen los menores de mantener un contacto afectivo con los dos progenitores mediante la aplicación de la mediación como cultura de paz.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro:

El conflicto familiar en Latinoamérica ha sido objeto de múltiples debates en los diferentes países de la región, pues en las tres últimas décadas la familia ha ido perdiendo la cohesión social que se necesita para el desarrollo y progreso de un Estado, tal es caso de la Hoja de Datos de la UNICEF de la Violencia Contra Los Niños, Niñas Y Adolescentes En América Latina: recuperado de [http://www.unicef.org/lac/hoja1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/hoja1(1).pdf) recalca que la violencia en la familia es:

El castigo físico como una forma de disciplina, abuso sexual, abandono y explotación económica abandono, Según las estimaciones disponibles, cada año más de 6 millones de niños/as sufren abuso severo en los países de la región y más de 80,000 mueren a causa de la violencia doméstica. Estudios disponibles evidencian que entre un 10% y un 36% de las mujeres, según el país, han sido objeto de violencia física o sexual. El abuso sexual es el maltrato infantil menos denunciado, los agresores suelen ser varones y 8 de cada 10 casos son los padres, esposos o parientes. En Costa Rica, según datos de encuestas realizadas a la población un 32% de las mujeres entrevistadas y un 13% de los hombres han sufrido abusos sexuales durante la niñez; en Nicaragua, el 26% de las mujeres y el 20% de los hombres entrevistados.

El castigo físico es práctica habitual como forma de crianza y disciplina en todos los países. Ningún país prohíbe expresamente por ley el castigo físico en la familia. Los niños/as entre 0 y 12 años son las principales víctimas. En una encuesta en Colombia el 42% de las mujeres informó que sus esposos o compañeros castigaban a sus hijos con golpes. Entre un 47% y un 53% de las mujeres consideran que el castigo físico es necesario para la educación de los hijos y lo emplean. En Chile, un 75.3% de los niños y niñas entrevistados en un estudio sobre maltrato infantil recibe algún tipo de violencia por parte de sus padres. Más de la mitad recibe violencia física y uno de cada cuatro violencias físicas grave.

Es necesario establecer que, de los resultados indicados la desestabilidad en la familia se ha ido incrementando de forma notoria, forjando conflictos familiares que terminan en la desintegración de los miembros de hogar, siendo los hijos los más afectados en estos casos, ya que entre los progenitores se genera una ruptura total de comunicación por el conflicto vivido, creando resentimiento y rencor individual en ellos, que muchas veces son transmitidos a los hijos.

En la separación de la pareja siempre la madre y en casos excepciones el padre es el que se quedan con la tenencia de sus hijos; mientras que el otro es el que adquiere la obligación de visitar a su hijo. Cuando uno de los progenitores sale fuera del núcleo familiar se produce el problema de las visitas, pues comienza una cadena de pleitos por el horario de del madre o del padre que tiene que visitar a sus hijos.

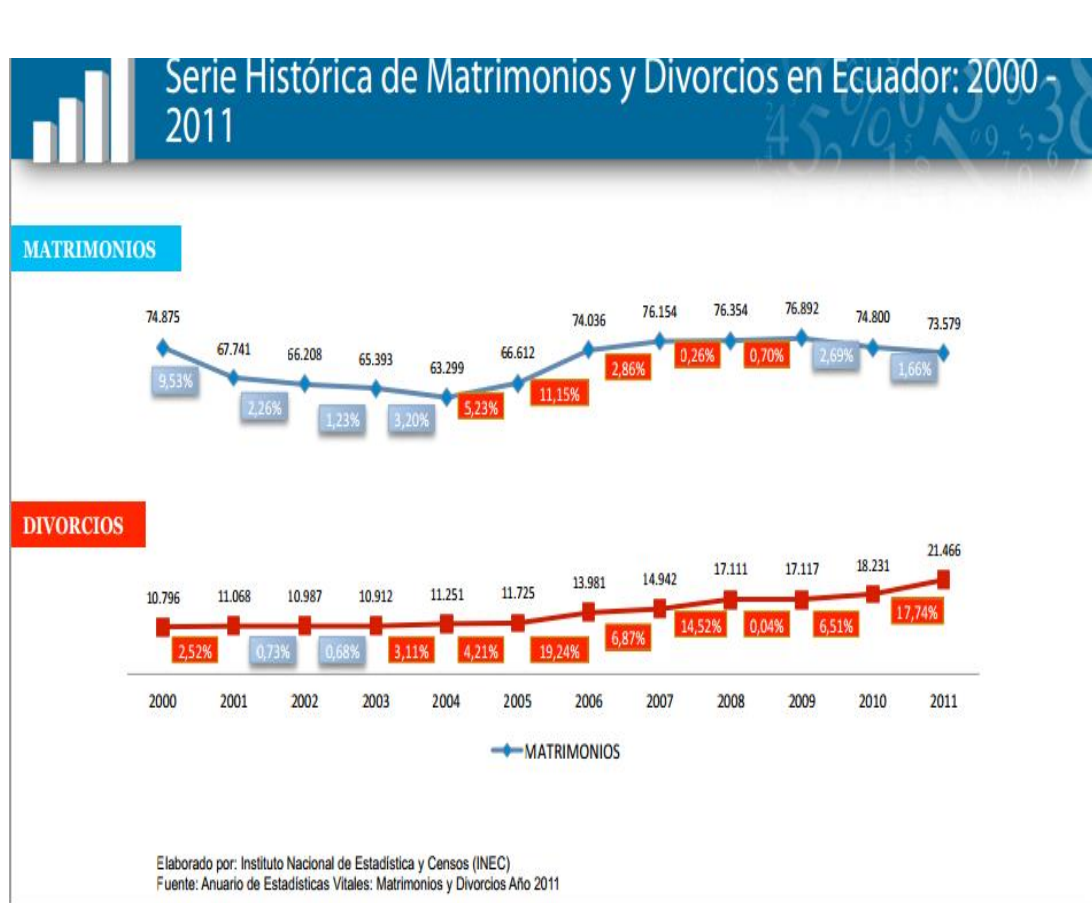
La mayoría de las familias en la actualidad se encuentran sosteniendo una guerra dentro y fuera de sus hogares, cuyo principal indicador es la dificultad para poder entablar un diálogo de comprensión en relación a ejercer sus derechos y responsabilidades con sus hijos, agudizándose el problema entre progenitores e hijos, pues uno de los padres afectados se ve en la necesidad de acudir a las

instancias judiciales en busca de una pensión Alimenticia; régimen de visitas ; y, tenencia para sus hijos.

Meso:

En nuestro país el modelo tradicional de familia ecuatoriana ha sufrido grandes cambios en su estructura, existiendo en las últimas décadas un enorme incremento de separaciones y divorcios, que hacen necesaria la creación instituciones procesales por parte del ordenamiento jurídico que puedan ayudar a mejorar los problemas de los miembros de una familia fragmentada. Cada año las cifras del divorcio aumentan en forma alarmante, según los datos proporcionados del INEC que a continuación se detalla:

GRÁFICO No1



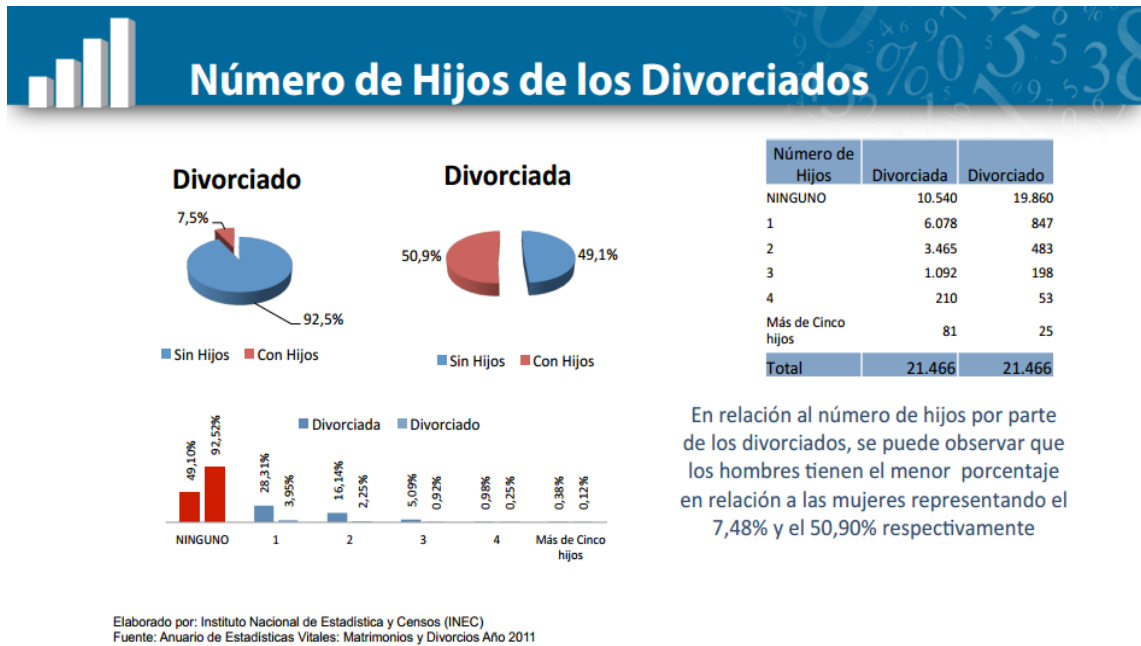
Fuente: INEC

Elaboración: INEC

Se puede evidenciar claramente que desde el año 2002 el índice de divorcios en nuestro país era de 2,52%, porcentaje que cada año ha ido ascendiendo hasta llegar en el año 2011 un porcentaje de 17,74%, debido a este incremento de divorcios en nuestro país las familias se fragmentan porque los padres toman rumbos deferentes en sus vidas alejándose no solo del hogar sino de sus hijos, que son los más perjudicados en este tipo de conflicto.

Sin embargo ley prevé que sea cual fuere el miembro de la pareja (madre o padre) con quien conviva el niño o niña, se ha de garantizar la relación con ambos tras la separación; los regímenes de visitas tienen varias e importantes funciones psicológicas para el desarrollo de la infancia ya que las visitas protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acceso al progenitor no custodio, al igual que los de este último; así mismo, se protege el vínculo emocional entre el niño y sus progenitores, ya que se le proporcionan modelos de rol alternativos y, por último, se permite al progenitor custodio que descansa de su responsabilidad en la crianza. En los divorcios la mayoría de los hijos se quedan a cargo de la madre, siendo el padre el progenitor que adquiere la responsabilidad de cumplir con los requerimientos necesarios de su hijo, inclusive el de visitar a sus hijos.

GRÁFICO No. 2



Fuente: INEC

Elaboración: INEC

Se puede evidenciar en el gráfico que la madre es la que se queda con sus hijos en la separación, sin embargo el problema surge no por el hecho de que los padres, responsablemente, decidan poner fin a su vida en común, sino cuando se hacen partícipes a sus hijos e hijas de los conflictos que ha generado la separación.

C. Segura & MJ. Gil, (2006), recuperado de:

http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S113576062006000100009&script=sci_arttext indica que:

Los niños se ven inmersos en los problemas de los adultos, tomando partido en el conflicto, pasando a formar parte de los bloques enfrentados, y reproduciendo las disputas de los mayores. En estos casos, la opinión de los menores estará mediatizada, en mayor o menor grado, por el problema en el que están inmersos y por las presiones que están recibiendo.

En determinados casos, es fácil apreciar como el niño adquiere un papel protector del progenitor al que siente como más débil, el perdedor o el abandonado, ejerciendo una función defensora que no le corresponde. Esta función puede llevarle incluso a rechazar cualquier contacto con el otro progenitor, justificando su postura ante todas las instancias que le pide explicaciones, incluido el Juez. Por otro lado, la vulneración de los derechos de los hijos en relación al régimen de visitas es un problema real y palpable, que frecuentemente ocurre entre los progenitores que se han separado viéndose los hijos envueltos en una situación de ruptura familiar conflictiva sufren una aguda sensación de shock, de miedo intenso, teñido todo ello por un sentimiento de profunda confusión, con consecuencias negativas a nivel psicoemocional y conductual. Estos menores presentan, con frecuencia, sentimientos de abandono y culpabilidad, rechazo, impotencia e indefensión, inseguridad, así como estados de ansiedad y depresión y conductas regresivas, disruptivas y problemas escolares.

Micro:

El presente tema de investigación se realizó en las actuales Unidades de Justicias de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, los mismos que fueron creados en la década de los setenta con el nombre de Tribunales de Menores, hasta que en el año 2003 entró en vigencia el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia pasaron a llamarse Juzgados de la Niñez y Adolescencia, los mismos que estaban compuestos por un juez, secretario, ayudantes, psicólogos, trabajadores sociales y pagaduría, encargados de aplicar el interés superior del niño en toda su extensión. hasta que a mediados del año 2013 dichos juzgados pasaron a llamarse juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, dejaron de ser cinco para convertirse en ocho juzgados que tendrán competencia solo en el ámbito familiar.

**CUADRO DE PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN LOS
JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AÑO 2011**

CUADRO No 1

AÑO	Ingresadas	Resueltas
2011	4522	3360
ABANDONO DE HOGAR	46	31
ABANDONO DEL ADOLESCENTE	5	3
ABANDONO MATERNO	63	47
ACOGIMIENTO FAMILIAR	10	8
ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL	77	57
ACTA DE MEDIACION	2	0
ACTA TRANSACCIONAL	202	167
ADOPCION	14	14
ADOPCION NACIONAL	1	0
ALIMENTOS	2564	1878
ALIMENTOS CON PRESUNCION DE PATERNIDAD	51	45
ALIMENTOS E INVESTIGACION DE PATERNIDAD	249	207
ALIMENTOS PARA MUJER EMBARAZADA	120	96
ALIMENTOS VOLUNTARIOS	1	1
APREMIO PERSONAL	10	3
AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA	22	21
AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS CON OPOSICION	4	3
AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS CON PUBLICACIONES	8	8
AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS VOLUNTARIA	118	105
AUTORIZACION JUDICIAL	8	6
AUTORIZACION SALIDA DEL PAIS	10	7
CESION PATRIA POTESTAD	8	8
CONCESION DE LA PATRIA POTESTAD	12	10
CUSTODIA FAMILIAR	86	69
DECLARATORIA DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD	6	4
DENUNCIA	54	18
DESAPARICION DE ADOLESCENTE	88	73
DESAPARICION DE MENORES DE EDAD	4	2
DILIGENCIAS PREVIAS/ MEDIDAS CAUTELARES	6	4
EXTINCION DE ALIMENTOS	12	9

HONORARIOS	1	0
INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION	4	4
INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA	16	12
INCIDENTE DE REBAJA DE PENSION	17	15
INSPECCION JUDICIAL	9	4
INTERVENCION DE EQUIPO TECNICO	9	5
INTERVENCION DEL EQUIPO TECNICO Y DINAPEN	3	2
INVESTIGACIONES	10	5
LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS	6	3
MALTRATO	13	10
MALTRATO INFANTIL	11	8
MEDIDAS DE PROTECCION	47	35
MODIFICACION DE REGULACION DE VISITAS	2	1
PATRIA POTESTAD	29	25
PERDIDA O PRIVACION DE LAPATRIA POTESTAD	27	23
PROHIBICION DE ENAJENAR	2	2
PROHIBICION DE SALIDA DEL PAIS	2	1
REBAJA DE PENSION ALIMENTICIA	16	15
RECONOCIMIENTO – PATERNIDAD	2	0
RECUPERACION DEL MENOR EN EL EXTRANJERO	1	0
RECUPERACION DEL MENOR O ENTREGA	27	14
RECUPERACION MENOR	1	0
RECUSACION	2	2
REGULACION DE VISITAS	94	49
REINSERCCION	1	1
RESTITUCION INTERNACIONAL	1	1
RETENCION INDEBIDA	93	72
SITUACION DE RIESGO DE MENOR	61	47
SOLICITUD DE EXAMEN DE ADN	3	2
SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD	6	4
TENENCIA	107	62

Elaborado por: Sistema informático de la Corte Provincial

Fuente: Sistema informático de la Corte Provincial.

CUADRO DE PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AÑO 2012

CUADRO No 2

AÑO	Ingresadas	Resueltas
2012	4423	3210
ABANDONO DE HOGAR	44	37
ABANDONO DEL ADOLESCENTE	3	3
ABANDONO MATERNO	65	47
ACOGIMIENTO FAMILIAR	22	10
ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL	62	30
ACTA DE MEDIACION	1	1
ACTA TRANSACCIONAL	177	147
ADOPCION	10	10
ALIMENTOS	2279	1673
ALIMENTOS CON PRESUNCION DE PATERNIDAD	6	6
ALIMENTOS E INVESTIGACION DE PATERNIDAD	487	362
ALIMENTOS PARA MUJER EMBARAZADA	325	233
ALIMENTOS VOLUNTARIOS	2	2
APREMIO PERSONAL	11	5
APTITUD PARA ADOPTABILIDAD	1	1
AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA	22	18
AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS CON OPOSICION	6	4
AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS CON PUBLICACIONES	6	5
AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS VOLUNTARIA	30	26
AUTORIZACION JUDICIAL	2	1
AUTORIZACION SALIDA DEL PAIS	93	88
CESION PATRIA POTESTAD	11	10
COMPETENCIA	1	1

CONCESION DE LA PATRIA POTESTAD	3	3
CUSTODIA FAMILIAR	66	43
DECLARATORIA DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD	5	3
DENUNCIA	46	24
DESAPARICION DE ADOLESCENTE	51	40
DESAPARICION DE MENORES DE EDAD	5	3
DILIGENCIAS PREVIAS/ MEDIDAS CAUTELARES	3	2
EXTINCION DE ALIMENTOS	7	6
HONORARIOS	2	1
INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION	6	5
INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA	5	5
INCIDENTE DE REBAJA DE PENSION	15	13
INSPECCION JUDICIAL	6	2
INTERVENCION DE EQUIPO TECNICO	1	1
INVESTIGACIONES	10	4
LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS	8	4
MALTRATO	3	2
MALTRATO INFANTIL	2	1
MEDIDAS DE PROTECCION	37	25
MODIFICACION DE TENENCIA	1	1
PATRIA POTESTAD	33	24
PERDIDA O PRIVACION DE LAPATRIA POTESTAD	20	12
PROHIBICION DE ENAJENAR	1	1
PROHIBICION DE SALIDA DEL PAIS	3	3
REBAJA DE PENSION ALIMENTICIA	20	19
RECONOCIMIENTO – PATERNIDAD	2	2
RECUPERACION DEL MENOR O ENTREGA	26	11
REGULACION DE VISITAS	118	64
RESTITUCION DE LA PATRIA POTESTAD	1	0
RETENCION INDEBIDA	109	79
SITUACION DE RIESGO DE MENOR	14	8
SOLICITUD	6	5

SOLICITUD DE EXAMEN DE ADN	5	4
SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD	2	2
TENENCIA	106	63
TUTORIA	3	3

Elaborado por: Sistema informático de la Corte Provincial

Fuente: Sistema informático de la Corte Provincial.

De los datos obtenidos por parte del Departamento Informático de la Corte Provincial, los procesos relacionados con los niños, niñas y adolescentes se incrementan cada año, congestionando la justicia ordinaria, pues se puede evidenciar que en caso de Regulación de Visitas en el año 2011 ingresaron 94 causas de las cuales solo se resolvieron 49; mientras que el en año 2012 ingresaron 118 causas y solo se resolvieron 64, sin tomar en cuenta la regulación de visitas que se realizan en los Juzgados de lo Civil , dentro del juicio de divorcio sea contenciosos o por mutuo consentimiento.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

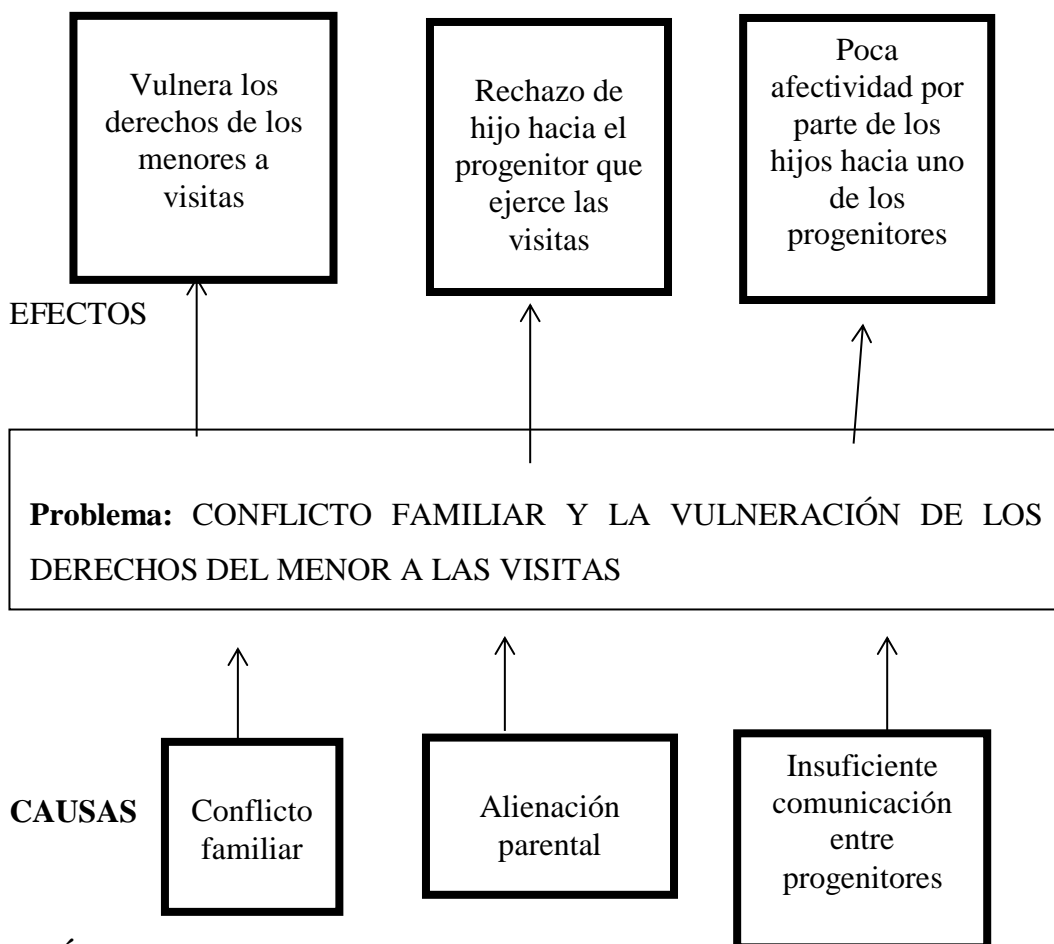


GRÁFICO N.-3

Fuente: Marco Teórico

Elaboración: Jeanette Jordán

Análisis Crítico

Siguiendo con la metodología de tema de investigación se ha establecido cuatro nodos críticos que se detallan continuación:

El conflicto familiar surge por la divergencia entre los intereses percibidos entre sus progenitores, estos, vulneran los derechos de los menores a las visitas ya que crea discrepancias y desacuerdos que terminan en la restricción total o parcial sea por parte de la madre o del padre del derecho de visitas, que tiene los hijos para establecer un vínculo de afectividad directa entre sus padres, tal como lo garantiza la Constitución de la República del Ecuador. Las Ofensas entre los progenitores ocasiona la desprotección del menor, pues en toda discrepancia que se produce en la pareja, sea por maltrato físico, psicológico, afectan directamente al estado de ánimo del menor, ya que los insultos constantes de palabras crueles que se dicen los padres hacen apreciar al menor como el culpable de los problemas de sus progenitores, sin darse cuenta el daño que están causando a sus hijos como consecuencia de sus problemas personales, producto de estos inconvenientes, los progenitores pierden la atención y dedicación adecuada que por ley y moral les corresponde a los hijos, creando desconfianza y desmedro del cariño y amor materno-filial o paterno-filial.

La alienación parental también conocido como el SAP, es un trastorno que surge por las disputas de las visitas, tenencia de los hijos, mediante la difamación del progenitor que está a cargo de la tenencia de los hijos hacia el progenitor ausente, hasta lograr que sus hijos sientan rechazo y repudio hacia su progenitor, transformando la razón de sus hijos mediante diferentes estrategias negativas, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir el vínculo con el otro progenitor, llegando a establecer un pacto de lealtad y un vínculo afectivo con el alienador. Este tipo de trastorno en nuestro país no es muy conocido su nombre, sin embargo es el más común en las disputas de los padres, siendo una verdadera violación de los derechos y obligaciones al progenitor ausente, es derecho de mantener afectividad y contacto

con los hijos ya que les ayuda al desarrollo integral que emana la Constitución y Tratados y Convenios Internacionales.

La Insuficiente comunicación familiar produce poca afectividad de los hijos hacia los progenitores, pues son los padres quienes deben crear una atmósfera de confianza para que los hijos pueda acercarse a ellos, caso contrario la falta de atención y comunicación de los padres hacia sus hijos es causa principal de depresión en niños y adolescentes, pues con el pasar del tiempo se va instaurando un alejamiento que puede ser parcial o total del cariño y respeto. Es importante rescatar de la comunicación que deben tener los padre con los hijos y mediante el dialógalos hijos aprendan diferenciar las situaciones que pueden enfrentar en su vida, como por ejemplo de qué trata la sexualidad, qué problemas hay con las adicciones, cómo resolver los problemas en la escuela, cómo resolver los problemas con sus amigos, la comunicación no puede faltar dentro de los hogares como factor de confianza y respeto en todos los miembros.

El Desconocimiento de los progenitores al derecho de visitas causa una escasa convivencia familiar, pues en los casos que los padres se hallan separados por causas personales, es importante que los menores tengan el contacto suficiente con sus progenitores, ya que ayuda a los hijos a crear una identidad, principios y valores, los cuales constituyen los cimientos para su desarrollo y su comportamiento en la sociedad. Todos los hijos tienen derecho a mantener relaciones afectivas con sus padres, así lo garantiza la Carta Magna y por ningún motivo personal ni sentimental se puede restringir del derecho de visitas.

Realizado el análisis respectivo en relación a la causa y efecto del árbol del problema se ha podido determinar que el tema de investigación es el conflicto familiar y la vulneración de los derechos del menor a las visitas.

Prognosis

Al no establecer una solución al problema planteado, se seguirá incrementando las restricciones del derecho a visitas por cualquiera de los dos progenitores, sin considerar el grado del daño psicológico que afecta al menor que no es participe en los problemas entre los progenitores, de tal manera que vulnera el derecho del menor a compartir una afectividad y contacto directo con sus padres. (Albán 2003)

Formulación Del Problema

¿Cómo el conflicto familiar incide en la vulneración de los derechos del menor a las visitas en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato?

Interrogantes de la investigación

1. ¿Cómo incide el conflicto familiar en la vulneración del derecho del menor a las visitas?
2. ¿Cuál el índice del conflicto familiar entre los progenitores?
3. ¿Cuál es el grado de vulneración de los derechos del menor a las visitas?

Delimitación de la Investigación

Delimitación del contenido

CAMPO: Derecho Social

AREA: Mediación

ASPECTO: La mediación en el Régimen de visitas.

Delimitación Espacial

Esta investigación se realizara en los espacios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato.

Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación se desarrollará en el año 2012

Unidades de Observación

- ✓ Jueces de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Abogados/as el libre ejercicio
- ✓ Trabajador Social de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia
- ✓ Madres, padres de familia inmersos en el conflicto familiar

Justificación

El Régimen de Visitas que se establece entre padres e hijos, ha sido un tema tratado en su mayoría, producto de la separación o divorcio entre los progenitores dentro de un proceso judicial, siendo un tema tan importante en el desarrollo de los hijos, por lo que es necesario que los padres tomen conciencia de la necesidad de tratar de afianzar los lazos entre padres e hijos, sin pensar en sus problemas personales sino en bienestar de sus hijos, evitando que por los caprichos o resentimientos entren en un conflicto legal donde se un juez sea el encargado de fijar cierto horario para tener contacto con los hijos, pudiendo ser los padres quienes de mutuo acuerdo fijen las visitas.

El padre o la madre que es restringido de este derecho siente la gran pérdida de los pequeños eventos que producen los niños cada día, desde que el niño se despierta buscando alimento, o requiere de atención proponiendo juegos o pequeños mimos, que seguramente nos resultará siempre escaso en virtud de la falta de cotidianidad en el trato de la que se gozaba antes del divorcio o separación, sin embargo es necesario tratar este tema dentro del dialogo y acuerdos en beneficio de sus hijos.

Es de interés familiar y vital para el niño tener un tiempo mínimo de calidad de convivencia con el progenitor ausente, pues ayuda a su formación integral y al estado de felicidad al que todos los seres tienen reconocido este derecho. Es necesario recalcar que los hijos no debe ser monedas de cambio, en éste régimen no debe cederse para negociar, solo debe atenderse en su determinación el exclusivo interés y bienestar de los hijos, dejando de lado los problemas entre la pareja.

Es muy frecuente, que cuando la madre que queda con la tenencia de los hijos, por resentimiento de algún conflicto suscitado entre ellos de forma implacable comience a retacear el tiempo y la forma de las visitas del padre hacia sus hijos, hasta suspenderlo totalmente, sobre todo cuando se acordó el pernocte de un día para otro en el domicilio del padre, configurándose el impedimento de contacto. Aquel acuerdo que hasta ese momento parecía andar sobre los rieles de la comprensión, degenera en una guerra abierta y decidida suspendiendo todo contacto y sumergiendo a sus hijos en la creencia de que su padre ha dejado de amarlos sin causa.

La investigación tiene un gran interés social realizarlo, porque permitirá que mediante una conversación y dialogo entre los progenitores se elimine los conflictos de visitas, se arreglen en forma serena y pensando en el beneficio de los hijos y también de los progenitores.

Es factible realizarlo porque cuenta con todos los elementos humanos, como son la colaboración de los Jueces de la Niñez y Adolescencia, los trabajadores sociales de los juzgados de la Niñez y Adolescencia, personas conocedoras de la realidad del tema de visitas. También el tema de investigación es factible porque los gastos que deriven de la investigación serán asumidos por cuenta de la investigadora.

Los beneficiarios de la presente investigación serán las niñas niños y adolescentes en calidad de hijos de familia, que se encuentran inmersos en el tema

de investigación, porque permitirá que se respeten sus derechos de visitar a su padre o madre, creando de esta manera un vínculo de amor y respeto hacia sus progenitores.

La presente investigación cuenta con todo el respaldo bibliográfico de las diferentes obras y tratadistas expertos en la materia de Niñez y Adolescencia, sean estos de nacionalidad ecuatoriana o extranjera, a más de ello se cuenta con el respaldo de los profesionales expertos en el área, los mismos que nos permitirán aclarar todas las dudas sobre el tema planteado.

Objetivos

Objetivo General

- ✓ Estudiar como el conflicto familiar incide en la vulneración de los derechos del menor a las visitas en los Juzgados De La Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

Objetivos específicos

- ✓ Analizar cuál es el índice del conflicto familiar entre los progenitores.
- ✓ Establecer el grado de vulneración de los derechos del menor a las visitas
- ✓ Diseñar una propuesta de solución al problema planteado.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las Universidades que oferta la Carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, se encontró la siguiente investigación que pueden dar apoyo a la presente investigación.

Universidad Técnica de Ambato Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales

Realizada por: López Mediana Paola Maribel

TEMA: "EL REGIMEN DE VISITAS ESTABLECIDAS EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO, Y SU INFLUENCIA EN LA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS SUBSISTEMAS FAMILIARES PERIODO 2009"

De la presente investigación se extrajo lo relacionado con la recolección de información del Juzgado Segundo de la Niñez que establece: “ Se llegó a establecer las siguientes conclusiones: El ser humano necesita cultivar la parte afectiva y emocional para poder estar en condiciones de desenvolverse mejor en la vida diaria y ser parte de una convivencia armónica, los niños, niñas, adolescentes se sentirán seguros, protegidos cuando los progenitores lleguen a fortalecer sus diferencias y beneficien al NNA de una manera integral pensando en el bienestar del NNA . El hombre no puede vivir sin comunicarse entre si necesita crear lazos de amistad, solidaridad y compromiso mutuo con sus semejantes de lo contrario se

sumirá en la tristeza, terminando con la relación afectiva, por eso es necesario la Intervención de los profesionales en Trabajo Social.

En lo relacionado a el material bibliográfico, se tiene a disposición todo lo concerniente a libros de Autores tanto nacionales como internacionales, los mismo que constan como referencias bibliográficas al final de la presente investigación, además en el campo de investigación científica, tenemos las diferentes fuentes electrónicas como son revistas indexadas de alto reconocimiento internacional como son: Scielo, es una biblioteca virtual para Latinoamérica, el Caribe, España y Portugal, artículos de la Flacso, entre otras, que son reconocidos a nivel internacional , por lo tanto el trabajo investigativo esta teóricamente respaldado.

Fundamentación

Filosófica

El presente tema de investigación se ubica en el paradigma crítico propositivo, por cuanto la tarea es reflexionar sobre la importancia que tiene la aplicación del régimen de visitas al progenitor no conviviente, permitiéndole compartir el amor y cariño de padres a hijos, con la finalidad de establecer una alternativas de solución del problema aplicando la mediación en base al dialogo para tener una solución justa en beneficio de sus hijos.

Legal

El presente tema de investigación se sustentara en el Art 44,45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, aplicando en forma estricta el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

De igual manera se atenderá los derechos que tienen que ver a su desarrollo Integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad

Asimismo el Estado garantizará a los niñas, niños y adolescentes de gozarán de los derechos comunes del ser humano, derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

De igual manera se fundamentara en los diferentes tratados y convenios internacionales como son: La Convención de Derechos del Niño, Declaración Universal de Derechos Humanos, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

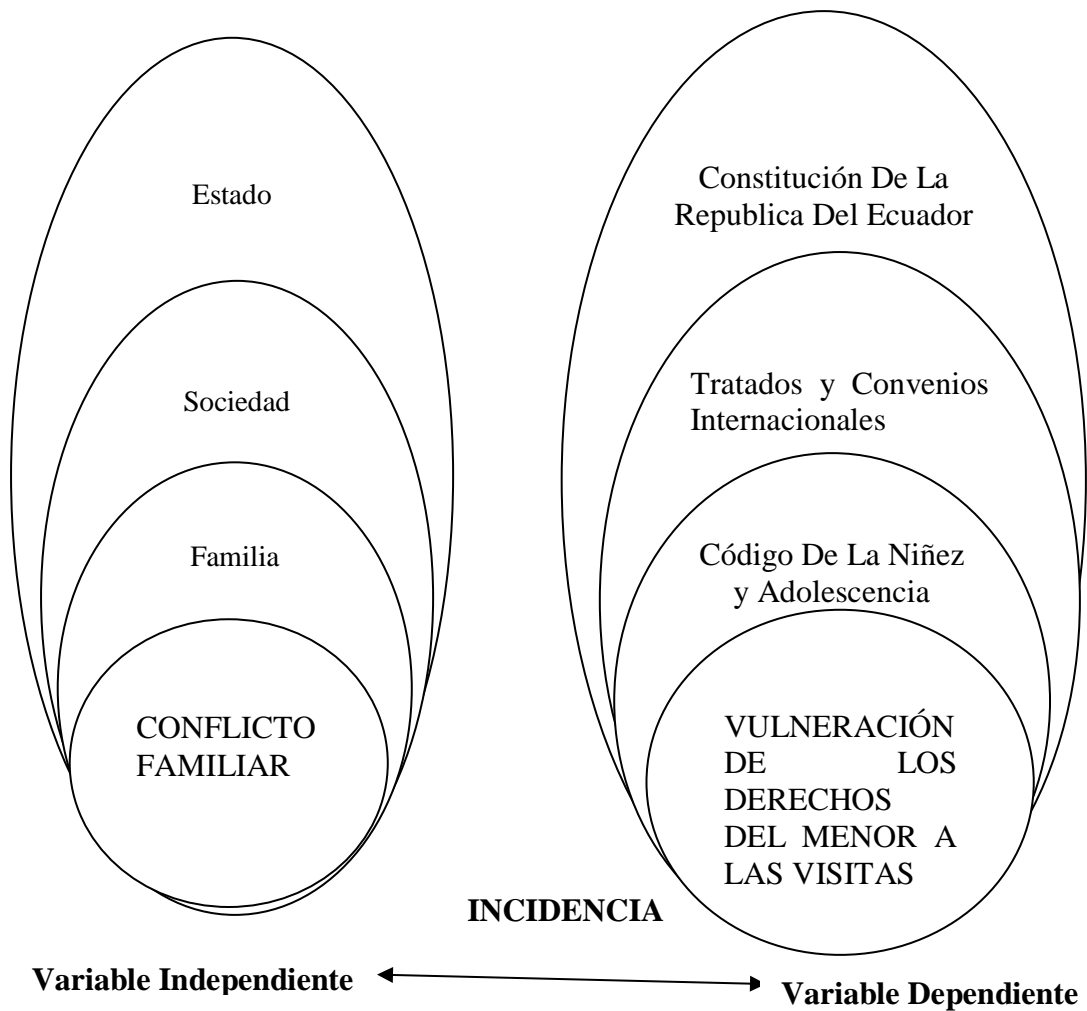


GRÁFICO N.-4

Fuente: Marco Teórico

Elaboración: Investigadora

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

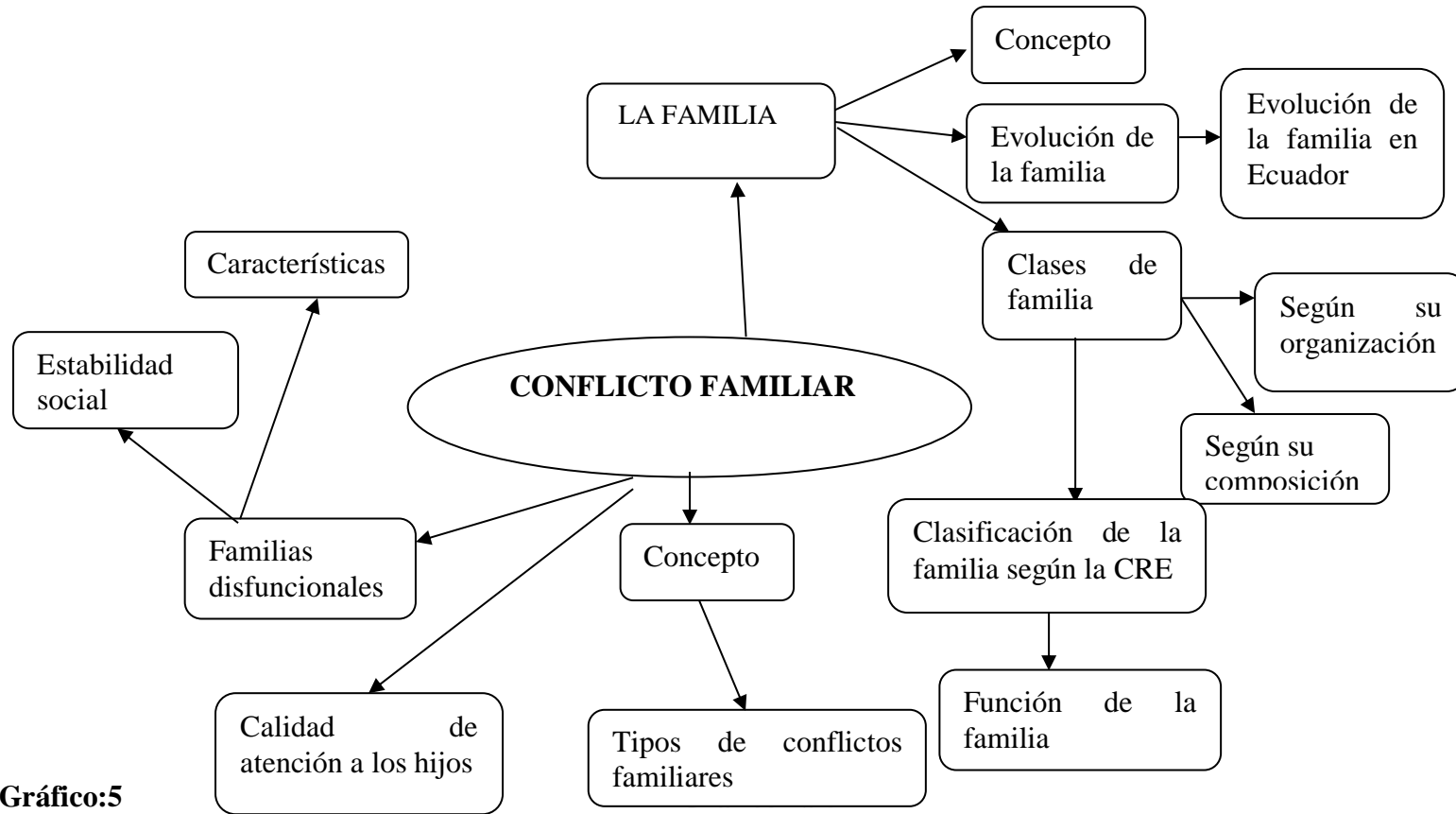


Gráfico:5

Fuente: investigadora

Elaboración: Jeannette Jordán

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

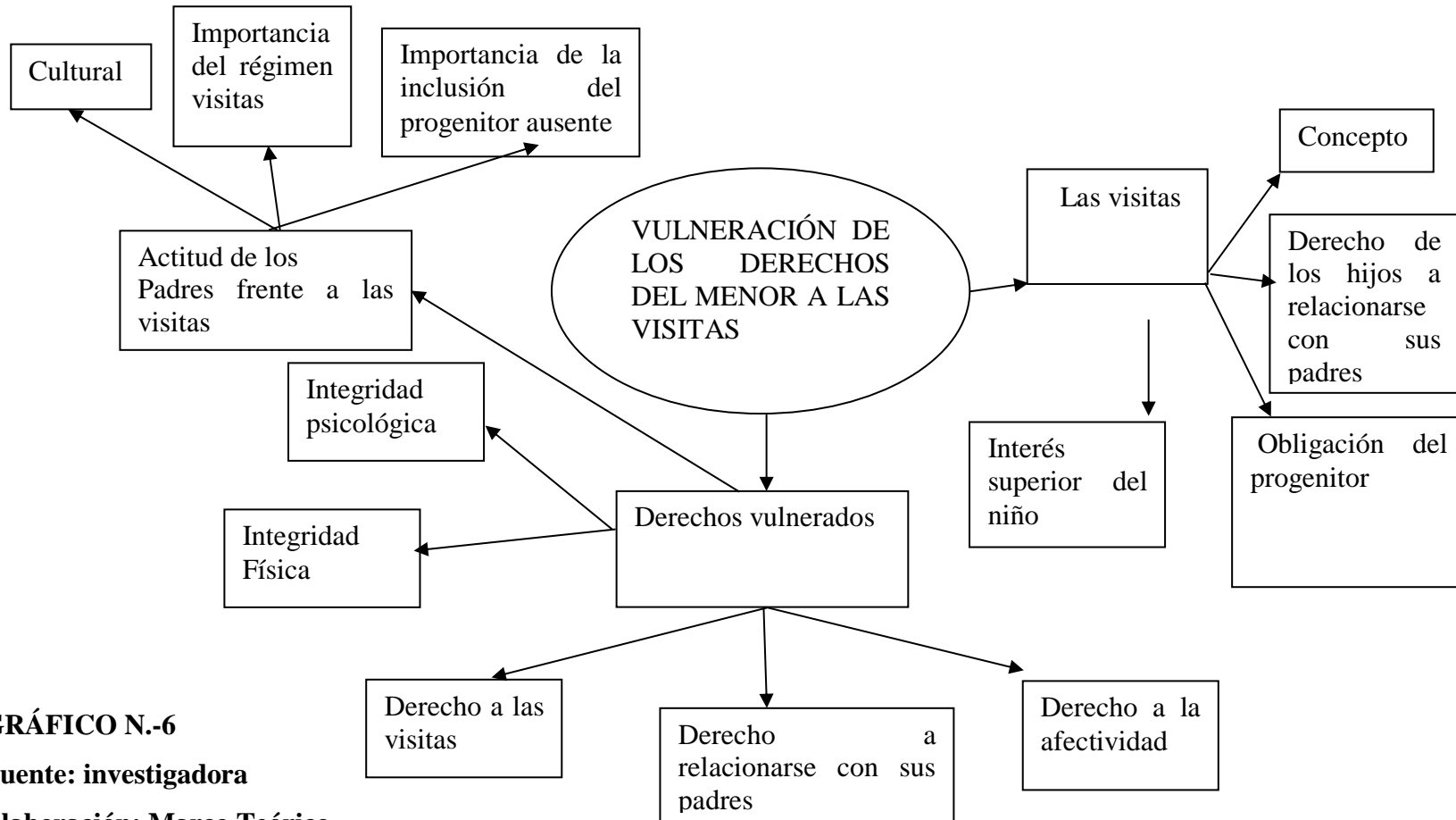


GRÁFICO N.-6

Fuente: investigadora

Elaboración: Marco Teórico

EL ESTADO

Definiciones:

Ramos, A. (1999) dice que el Estado es “El lugar donde se condensan las relaciones de fuerzas”(p.56)

Para Cabanellas G.(2006) establece “situación en que se encuentra una persona, cosa o asunto” (p. 619.)

Se puede colegir entonces que el Estado es una estructura donde se desarrollan las personas como las diferentes fuerzas políticas y sociales, en el caso de nuestro país se puede considerar que es un Estado de Derecho porque cuenta con una Constitución Escrita que garantiza el cumplimiento de todas las garantías y principios universales.

Para Robalino R. (2011) recuperando de 02-05-2011 <http://www.slideshare.net/triplerr/estado-ecuadoriano> “Es el territorio cuyos habitantes se rigen por las leyes propias, aunque estén sometidos a ciertos asuntos o las decisiones de un gobierno común”

Para Robalino R. (2011) dijo que los elementos del estado son:

Las Personas, es la población o grupo de personas que residen dentro de un espacio geográfico determinado. Este grupo posee ciertos vínculos que los mantienen unidos Como por ejemplo: costumbres, su unidad idiomática, su fe religiosa, su pasado, sus anhelos e ideales comunes. El Territorio.- Es el espacio geográfico donde reside este grupo de personas. La Organización Jurídica u ordenamiento jurídico.- Se establece mediante una serie de leyes, instituciones, etc. que dan continuidad al aparato del Estado.

Soberanía.- Es la potestad que tiene el Estado de hacer que dentro de su territorio impere sus leyes y las decisiones de su gobierno.

Nuestra Constitución exterioriza claramente las bases jurídicas en se asienta el Estado ecuatoriano pues la Constitución de la República del Ecuador indica que le Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que se encuentra organizado en forma de república y se gobierna de manera descentralizada además señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Es imprescindible analizar el significado de cada principio fundamental que contiene nuestra carta magna con la finalidad de tener una idea más clara todos y cada uno de los elementos constitutivos de la misma.

Estado Ecuatoriano se ha constituido luego de procesos independentistas, revolucionarios u otro proceso de formación, que han permitido crear una Constitución ajustada a nuestras necesidades políticas, sociales, culturales que establece los parámetros o principios de convivencia de la sociedad, y en lo relacionado a la justicia garantiza todos y cada uno de los derechos de las personas inclusive va más allá de la misma buscando la equidad la igualdad de todos sus habitantes.

Ávila, R. (2009), indica: “En el Estado de Derecho, la ley determina la autoridad y la estructura de poder, y el poder se divide en teoría en tres: legislativo, ejecutivo y judicial, en la práctica el poder se encuentra concentrado en el parlamento”(p.777)

Ante la desigualdad de los grupos sociales, que atenta contra los fines o principios del Estado. Es así que a través de la norma jurídica se trata de nivelar las desigualdades de carácter económico, cultural, político, sexual, etc., de otra

naturaleza, con la finalidad social de lograr mejores condiciones de vida para las personas.

Trujillo,J.(1994) expresa que el Estado de Derecho se caracteriza por:

El reconocimiento de derechos de los gobernados anteriores al estado; por el establecimiento de garantías de que los gobernados pueden hacer uso para defender esos derechos cuando fueren conculcados; por la existencia de órganos investidos de facultades que no pueden ejercerlas sino dentro de los límites y de acuerdo con los procedimientos prescritos en el derecho" (p.53)

Estado democrático constituye en la forma de gobierno del Estado en la que participa el pueblo, cuya característica predominante es que la titularidad del poder que reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

Cabanellas, G. (2006) instituye “Es el que goza de total independencia interior y personalidad plena en las relaciones internacionales”(*p. 576*)

Se puede también establecer que la soberanía es el ejercicio de autoridad suprema e independiente. Pero la autoridad se ejerce, siempre sobre algo o sobre alguien. Cuando hablamos de soberanía nacional o del estado soberano, la autoridad que éste ejerce es sobre un determinado territorio y sobre los seres que lo habitan, por lo tanto el soberano es ahora la colectividad o pueblo, y ésta da origen al poder enajenando sus derechos a favor de la autoridad. Cada ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo, ya que contribuye tanto a crear la autoridad y a formar parte de ella, en cuanto mediante su propia voluntad dio origen a ésta, y por otro lado es súbdito de esa misma autoridad, en cuanto se obliga a obedecerla.

Cabanellas, G. (2006) instituye dice” El regido por un gobierno Central con poderes iguales y plenos sobre todo el territorio nacional, con unidad legislativa y subordinación, provincial y municipalidad” (p.557)

El Estado Unitario para el Columnista Parducci Nicolás (2009) en el Diario el Universo de fecha miércoles 15 de julio manifiesta:

Desde el 20 de octubre del 2008, decidió que Ecuador siga siendo un Estado unitario, como se consagra en su artículo 1. Eso significa, gramatical y jurídicamente, que solamente existe un Estado y, por lo tanto, no cabe, ni siquiera en el lenguaje coloquial y menos en normas jurídicas, que se establezcan referencias a un Estado Central, como si hubiera otros.

Estado Intercultural, Se refiere a que nuestro país tiene una interacción de grupos humanos de distintas culturas, llevada a cabo de una forma respetuosa. Para esto, se concibe que ningún grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento la horizontalidad y la relación justa entre sociedades y colectividades.

La interculturalidad está sujeta a variables como: diversidad, definición del concepto de cultura, obstáculos comunicativos como la lengua, políticas poco integradoras de los Estados, jerarquizaciones sociales marcadas, sistemas económicos exclusionistas, etc.

Estado Plurinacional y Laico.- Nuestro Estado ecuatoriano es Plurinacional porque admite su naturaleza multicultural, es decir que reconoce varias naciones, en la que convergen las naciones indígenas u originarias articuladas en base a su identidad cultural. La declaración del carácter plurinacional del Estado implica el reconocimiento de naciones y pueblos indígenas en condición de sujetos colectivos.

Alberto Acosta & Esperanza Martínez (2009) hacen referencia a:

La plurinacionalidad no reconoce tan sólo la diversidad cultural de la ciudadanía y las necesarias relaciones de interculturalidad en su seno, con toda la importancia que esto ya de por sí reviste pues suele implicar el respeto no sólo de cultura, sino también, como expresión suya en el caso indígena, de comunidad y jurisdicciones.

La plurinacionalidad además asume la composición más constitutivamente plural de la ciudadanía en tales términos realistas, cuando existen pueblos indígenas, de naciones varias, trascendiendo así a todo el sistema constitucional desde su momento constituyente. La muticulturalidad interesa desde luego a más culturas que las indígenas, pero no llega a trascender al sistema todo. Es la plurinacionalidad la que puede caracterizar, si se toma en serio, un nuevo paradigma constitucional

Actualmente, en el Ecuador se ha establecido un estado constitucional de derechos y justicia, cuya característica principal es que el poder está sometido a la Constitución cuyo eje central son los derechos de las personas, y además tiene como finalidad lograr la justicia, entendida como igualdad y equidad, finalidad está muy difícil de lograr, pero que hay que tratar de alcanzar mediante la lucha constante del quehacer jurídico valiéndonos de la argumentación jurídica.

El Estado Laico es la separación de la Iglesia del Estado, no significa estar contra la Iglesia, sea cual sea su denominación, ni contra ninguna expresión religiosa, no significa que el Estado niega la posibilidad que el ciudadano ejerza sus derechos a la libertad de religión, sino significa que la Iglesia tiene un espacio y el Estado otro.

LA SOCIEDAD

Cabanellas, G. (2006) dice que la sociedad es “En el sentido más amplio cualquier agrupación o reunión de personas o fuerzas sociales” (p.528)

Por lo tanto, podemos decir que es todo grupo humano que comparte un mismo lugar geográfico, donde las creencias, la cultura, la religión y la historia, se comparten de manera común. Se puede decir que la sociedad en sí, es parte de los estudios de la Sociología, Antropología y otras ciencias. Las cuales estudian tanto al ser humano, como ser y a la sociedad, como un conjunto de seres. Dentro de la clasificación de la sociedad tenemos:

- ✓ Existe dentro de una zona geográfica común. Estas zonas son las fronteras físicas.
- ✓ Está constituida por grandes grupos, que se diferencian entre sí por su función social.
- ✓ Se compone de personas que tienen una cultura semejante, usos, costumbres, tradiciones, leyes, etc.
- ✓ Cada sociedad constituye una “unidad social” separada, que puede reconocerse de las otras.

La estructura de la sociedad se refiere a la organización de sus partes. La sociedad es un todo compuesto de grandes grupos, las diferencias de status de las personas dentro de los grupos y subgrupos, la relación de los subgrupos con los grupos mayores, es lo que conforma la estructura; y es el aspecto estático de la sociedad. La función de la sociedad es el aspecto dinámico de la misma; comprende sus procesos, sus actividades. En otras palabras, es la sociedad en movimiento; sus funciones pueden ser generales y específicas.

LA FAMILIA

Para López, F. (2006) indica “ Es el conjunto de principios jurídicos y normas legales, cuyo objeto exclusivo o principal o simplemente accesorio es determinar la condición de las personas y presidir dirigir y reglamentar la organización la vida y disolución de la familia” (p.25)

Para el tratadista Puchaicela, O.(1995) nos dice “La familia romana fue, pues, un cuerpo social distinto que nuestra organización social doméstica, la familia natural, en el sentido moderno.” (p.126)

Cabanellas, G. (1986) establece que se “... la célula biológica y social de la humanidad desde siempre y para siempre...”(p.23)

Para la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París en su Art. 16 numeral tercero indica “Es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”

Parraguez, L.(1998) manifiesta de la familia lo siguiente:

Por tratarse de una Institución Familiares que está íntimamente ligadas al sistema de la protección integral, desde que tienen que ver con derechos que enfocan al niño y al adolescente en el seno de su familia; y la segunda, porque siendo, desde la perspectiva civil, una modalidad de filiación, constituye, en el ámbito de la doctrina de la protección integral, una medida de protección”(p.105)

De los múltiples conceptos emitidos por los diferentes autores se puede colegir que la familia es y será siempre el pilar fundamental donde se desarrolla la sociedad y en la misma se fomenta el desarrollo económico productivo de todo el Estado, el mismo que se encarga de velar por el interés de todos sus habitantes, para mantener el equilibrio de unión, estabilidad y progreso de sus habitantes.

Es difícil dar una fecha exacta de cuándo se creó la familia, sin embargo, ésta tuvo un gran progreso histórico, jurídico y sociológico dentro de la creación y desarrollo de la humanidad. Se puede iniciar diciendo que la familia era patriarcal y cada una estaba constituida por sus descendientes en línea masculina, y al morir éste pasaba a ser el dios protector de la familia, dentro de la familia había un solo jefe y muerto el mismo era el hijo progenitor que pasaba a tomar su lugar y así fueron propagando hasta formar imperios enteros con una unidad religiosa, política y religiosa de poder.

Para Herrera, F. (2006) establece:

En la familia romana estaba formada por el pater familias y el poder estaba dada en distintas potestades, el vínculo jurídico no estaba dado por el vínculo de sangre sino por la sumisión de ellos a una misma potestad, el matrimonio era monógamo y perpetuo, y así a través de la lenta evolución fue cambiando en forma sustancial con bases patriarcales y autoritarias. Poco a poco con la influencia con la presión que ejercían las culturas fue desapareciendo la religión de los antepasados y dio paso a un cambio radical de la familia. A medida que pasaba los años surge el cristianismo las familias se fundamenta en la religión en la misma que se establecería el matrimonio entre el hombre y mujer que tenía como finalidad procrear y educar a los hijos.(p.25)

Evolución de la familia en el Ecuador

En lo referente a la evolución de la familia en el Ecuador se puede decir que la familia se centraría en el periodo incaico dentro de una organización social consolidada a través del matrimonio que tiene lugar en todo el país, una vez al año. En la ciudad del Cuzco es el inca que realiza esta ceremonia y en los ayllus del imperio, las autoridades. La familia incaica forma parte de su ayllu, que es una organización social conformada por un conjunto de familias que viven en una determinada circunscripción territorial y se consideran descendientes de un antepasado común.

Dentro de esta organización social son los hombres los que tienen la mayor responsabilidad en el trabajo de la tierra y por lo tanto, son quienes conducen la organización familia, mientras que las mujeres colaboran en velar por el cuidado de los hijos y los quehaceres del hogar. En definitiva el hombre primitivo, aprendió a vivir en conjunto con otros seres, formó la primera institución social llamada: La familia, cuya evolución es importante por ser la primera unión con otros seres biológicamente necesarios.

Por lo tanto la familia sin duda ha sido una de las instituciones fundamentales dentro de nuestra sociedad, nadie podría decir que no ha vivido nunca en familia pues el hombre por esencia es un ser eminentemente social, en ella se van formando estereotipos, nuevas formas, actitudes, hábitos para actuar en una realidad concreta. La familia es pues, una institución central dentro de la sociedad e incluso podríamos decir que no podría existir sociedad sin la presencia de la familia, pues esta la provee de los elementos que la constituyen la institución social denominada sociedad.

Nuestra Constitución de la República del Ecuador Publicada en el Registro oficial del 20 de agosto del 2008 en su Art. 67 nos dice:

Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (p.23)

Para García Falconí José en su extracto electrónico de Diversos Tipos de familia reconocido por la Constitución: recuperado de: http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5738 hace referencia a:

La familia como valor de la sociedad, se encuentra dotada de importancia significativa para la vida humana, en sus diversas relaciones humanas, y en esa dimensión lo hace digno de ser tutelado por la sociedad y el Estado, tendiendo reconocimiento jurídico, así como el goce de protección a nivel constitucional. Hay que señalar que en nuestro país, como en los demás países del mundo la familia es la célula fundamental de la sociedad, así lo reconoce el artículo 67 de la Constitución de la República, recalando que

existen diversos tipos de familia y de esta manera reconociendo el proceso histórico que ha tenido la institución de la familia. Hay que reconocer que el modelo de familia protegido tradicionalmente por el estado ecuatoriano, se construyó sobre la fusión entre el matrimonio romano y el derecho canónico, debiendo señalar que solamente la Iglesia Católica, a través del Concilio de Trento en el año de 1563, impuso la obligación de formalizar las uniones entre varón y mujer ante la autoridad eclesiástica, como único medio de legitimación de las familias; y más aún los concubinatos fueron proscritos y las personas que se encontraban en esta calidad, fueron condenados a la ex comunión, pues desde esa fecha se consideró al matrimonio como un sacramento, que debía sujetarse estrictamente a los ritos impuestos por la Iglesia Católica Romana.

Por lo tanto la familia es la institución que se encuentra unida entre sí y conecta a las personas con la sociedad, cumpliendo una función esencial. Es necesario recordar que su evolución ha sido en forma acelerada, en base al adelanto de las nuevas tecnologías, que de cierta manera ha obligado a las familias a desintegrarse por mantener un espacio dentro del mundo globalizado de hoy. Las sociedades han pasado del reino de la necesidad al de la libertad, pues las condiciones de vida han mejorado mucho, sin embargo en la mayoría de los hogares los hombres son los que más aportan económicamente, la relaciones han cambiado y no se da el patriarcado, es decir hay un mayor equilibrio en las parejas.

Clases de Familias

La familia durante toda su evolución ha sufrido cambios profundos en su estructura, ya que en un inicio hablábamos de familias unidas donde el padre suministraba la economía del hogar, mientras la madre se encargaba del cuidado del hogar en torno a los hijos, por lo tanto la familia adquiría una figura más sólida en su desarrollo, sin embargo con el pasar del tiempo la familia ha tomado ciertas directrices que han desplazado la unidad familiar entre padres, hijos y hermanos, como podemos ver que en la actualidad, la estructura de la familia ya

no es la misma de hace 20, 30 ,50 años atrás, se ha transformado con el diario vivir y la fomentación de la tecnología han ocasionado el cambiado de pensamiento de sus miembros, llevando a la familia que en un inicio era unida y única a formar diversos tipos de familia que se han ido adaptando a la realidad de la sociedad y así lo ha recogido nuestra Constitución de la República del Ecuador donde reconoce la familia en sus diversos tipos.

Existen varios criterios que pueden servir para representar a la familia; alguno de ellos podrían ser su forma de organización y su estructura. Las familias organizacionales se pueden encontrar las tradiciones, las familias en transición y las contraculturales, las familias que se forman en su estructura se encuentran las familia nuclear, la monoparental, la reconstituida y la familia después del divorcio.

La Familias según su organización y funcionamiento.

En la página web que habla de la organización familiar encontramos recuperando 2011-07-15 <http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar.html> hacen referencia a las clases de familias de la siguiente manera:

Familias tradicionales.- Este tipo de familia se caracteriza porque existe el predominio del padre que es el soporte económico y sustento de la familia, la autoridad máxima es asumida por el padre y sus órdenes deben cumplirse a cabalidad por todos sus miembros, mientras que la madre cumple las labores de la casa y crianza de sus hijos. Estos padres atribuyen las particularidades de los hijos a factores innatos y se ven a sí mismos como poca capacidad de control la influencia. Muestran valores diferentes para niñas y para niños, aquí los padres tienden a ser autoritarios, a tener poca comunicación, así como expresiones afectivas abiertas.

Una gran debilidad de esta familia es la rigidez de los roles de sus integrantes, la cual les dificulta la adaptación a circunstancias imprevistas que impliquen una variación en los mismos.

Familias en transición.- En esta familia los roles son transformados considerablemente y las estructuras de poder de los contratos matrimoniales tradicionales, aunque estos no se han revertido por completo y aún conserva vigencia las viejas prácticas y sistemas de los integrantes de la pareja.

Los padres de estas familias no perciben como su única tarea de proveer, hacen esfuerzo consciente por diferenciarse del modelo de hombre alienado en el trabajo y con escasa satisfacción con su vida. Ellos participan en las tareas de sus hijos, los padres comparten autoridad con la madre y a procurar menos castigos físicos ante las faltas de sus hijos, si se compara con la tendencia anterior. Mantiene una alta comunicación especialmente con los varones, y presentan expresiones afectivas mucho más frecuentes con los hijos y la pareja. Buscan entablar confianza, comunicación y cercanía con los mismos.

Las mujeres que pertenecen a las familias en transición ya no definen su identidad exclusivamente a partir de su maternidad. Estas mujeres acceden al mercado laboral renumerado y contribuyen al sostenimiento económico de la familia. El reto para estas mujeres es encontrar una solución a las tensiones que se producen por sus deseos de estudiar, trabajar, tener una pareja y una madre.

Familias no convencionales

Se alejan del esquema culturalmente establecido en cuanto a los roles masculino y femenino. Las mujeres son activas, se proponen altos ideales personales a realizar por medio del trabajo profesional y su aporte económico al mantenimiento del hogar es mayor o parecido al del esposo. Las mujeres dedican poco tiempo a las labores domésticas, y al cuidado de los hijos, dejan las labores domésticas y el cuidado de los hijos a otras personas. Los padres tienen menos éxito laboral que sus esposas y desempeñan importantes funciones relacionadas con el cuidado de los hijos.

La Familia desde el punto de vista de su Composición

Según la página web bigloo familia y desarrollo recuperando 15-12-2009 <http://familiaydesarrollo.bligoo.com/tipologia-de-la-familia-desde-el-punto-de-vista-de-su-composicion> indica los tipos de familia desde su composición:

Familias nucleares:

Este tipo de familia está compuesta por ambos padres y los hijos viviendo en un hogar. La familia nuclear se considera ideal social e incluso se ha tendido a considerar por la sociedad en general e incluso por diversos especialistas como inevitablemente patológica cualquier tipo de estructura familia que sea diferente de esta. La familia nuclear presenta ventajas para los niños, mayores recursos económicos pues se cuenta con los ingresos íntegros de amor padres, una parentalidad más afectiva debido a que se pueden dividir los roles en el cuidado de los hijos, lo cual representa un aumento de la cantidad y calidad del tiempo que se dedica a los mismos, apoyo mutuo ante las dificultades o retos que implica la crianza y de una mayor estabilidad emocional de ambos padres debido al apoyo mutuo y el afecto que se brindan.

Familias monoparentales:

Las familias monoparental tienen en común el considerar la presencia de un solo progenitor en el hogar, ya sea que vivía solo progenitor en el hogar, ya sea que viva solo o con sus respectivos padres, la presencia de uno o varios hijos en el hogar.

Considerar que los fenómenos anteriores se originan por diferentes causas. No todas las familias monoparentales poseen características similares existen una tipología de monoparentales de acuerdo a las causas que le dan origen:

- ✓ Monoparentalidad vinculada a la natalidad, a que tenemos los núcleos monoparentales derivados de las madres solteras.

- ✓ Monoparentalidad vinculada a la relación matrimonial, en la cual se engloban las rupturas ya sean voluntaria o involuntaria de la relación matrimonial.

- ✓ Monoparentalidad vinculada al ordenamiento jurídico, aquí se incluyen la maternidad y paternidad que se dan como resultado de los casos de adopción.

- ✓ Monoparentalidad vinculada a situaciones sociales, ejemplos son los casos en donde existe la ausencia de uno de los cónyuges por motivos de trabajo, privación de la libertad y emigración.

Las madres que enfrentan la crianza de los hijos solos tienden a sufrir con mayor frecuencia de desventajas socioeconómicas, mayores problemas de ansiedad y depresión, presentan un mayor nivel de estrés y mayores problemas con los hijos. Perciben menor apoyo social, menores contactos con los amigos y la familia que las mujeres casadas. Las madres monoparentales son más susceptibles a presentar estrés ante los problemas.

Familias Reconstituidas.- Relación paterna o materna filial es anterior a la relación de pareja actual; algunos o todos sus integrantes tienen experiencia previa de familia y por tanto, tradiciones y expectativas acerca de la vida, en común; los hijos e hijas de modo habitual integran dos familias diferentes con inevitables disparidades; y por último no está claramente definida cual ha de ser la relación entre los niños y la nueva pareja de progenitor.

Estas familias atraviesan por tres estadios característicos:

1. periodo de fantasía: en el que la pareja sostiene expectativas irreales acerca de su desenvolvimiento. Durante este periodo como es de suponer, los integrantes de la pareja comienzan a tomar conciencia de los problemas existentes y del fracaso de las fantasías iniciales. Además comienzan a vivenciar sentimientos de decepción, de pérdida o de exclusión; dicha situación les lleva a valorar la necesidad de cambiar la dinámica interna de su relación familiar.
2. Estadio intermedio; predomina la movilización y acción, los diversos miembros de la nueva familia confrontan sus distintas necesidades e intentan negociar acuerdos y reglas que sean satisfactorios para todos.

Consecuencia para los hijos.

El inicio de la adolescencia parece ser la peor edad para ajustarse al nuevo emparejamiento del padre o la madre biológicos. Las chicas presentan más problemas, cuando viven con la madre biológica y su nueva pareja, ya que la relación generalmente satisfactoria que tenían con sus madres se ve afectada debido a que pierden parte de esa intimidad y ese estatus privilegiado que disfrutaban con la llegada del nuevo compañero. A los niños les cuesta más trabajo aceptar a la figura femenina que se incorpora a sus vidas. La pareja que trata de ejercer autoridad de inmediato, generalmente no es obedecido y genera conflictos con los hijos no biológicos.

Cuando se trabaja en orientación con estas familias es necesario ayudar a tomar conciencia acerca de las expectativas no realistas que aparecen por lo general en la misma y evidenciar los inconvenientes que ocasionan en el funcionamiento familiar. Se debe permitir y animar a todos los miembros expresar sus sentimientos, dedicar tiempo a analizar las pérdidas y cambios que se han experimentado. Alentar a la pareja a reestructurarse y consolidar una alianza fuerte, asentada en el respeto también alentar a la pareja a reestructurarse y consolidar una alianza fuerte, asentada en el respeto. Establecer claros límites dentro de la familia,

promoviendo al respeto y el espacio para cada subsistema de relaciones. Ayudar a clarificar los roles de cada miembro de la familia, animando en especial a la pareja del progenitor a ejercer un rol de apoyo con los hijos no biológicos y no a pretender sustituir al padre.

Clasificación de clases de familias reconocidas por la Constitución de República del Ecuador

García José en su extracto electrónico de Diversos Tipos de familia reconocido por la Constitución: recuperado de: http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5738 hace referencia a los tipos de familia:

La familia de padres separados, esto es la familia en que los padres se niegan a vivir juntos, no son pareja, pero deben seguir cumpliendo a cabalidad con su rol de padres ante los hijos, por muy distantes que estos se encuentren; aun cuando hay que reconocer que por el bien de los hijos se niegan a la relación de pareja, pero no a la paternidad ni maternidad; **La familia de madre soltera**, esto es la familia en que la madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos; y como es de conocimiento general es la mujer quien en la mayoría de las veces asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos, aunque la doctrina señala que en este tipo de familia, hay que tener presente, que hay distinciones, pues no es lo mismo ser madre soltera, adolescente, joven o adulta; **La familia mono parental**, esto es aquella familia que se constituye por uno de los padres de sus hijos; y esta clase de familia puede tener diversos orígenes ya sea por padres divorciados, embarazo precoz o fallecimiento de uno de los cónyuges; **La familia extensa o consanguínea**, se compone de más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generación es y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos; **La**

familia nuclear, derivada del matrimonio heterosexual, que tradicionalmente es la familia básica y cuya base del matrimonio entre un hombre y una mujer, y que será materia de estudio en un próximo artículo, cuando trate sobre el matrimonio y el divorcio; **Las familias homoparentales**, en aquellas sociedades y países, en la cual su legislación ya ha reconocido el matrimonio gay, debiendo señalar que en la Argentina hace pocos meses se reconoció legalmente el matrimonio gay, esto es el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Función de la Familia

Al respecto y debido al crecimiento demográfico, se han desarrollado algunas otras organizaciones que a nivel institucional ayudan a las familias a la realización de estas funciones, es el caso concreto de la escuela, quien ejerce influencia bidireccional conjuntamente con otros grupos sociales la brindar apoyo eficaz en el desarrollo y bienestar de los niños/as.

García José en su extracto electrónico de Diversos Tipos de familia reconocido por la Constitución: recuperado de: http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5738 hace referencia a:

Se dice es la base de la sociedad, se preocupa de la reproducción y del cuidado físico de sus miembros, pues está a cargo del bienestar y desarrollo psicológico y social de cada uno de ellos; por esta razón se considera a la familia como la unidad social básica, donde el individuo se forma desde su niñez, para que en su edad adulta se conduzca como una persona productiva para la sociedad donde se desarrolle.

CONFLICTO FAMILIAR

Concepto.- Los expertos en mediación y orientación familiar (Henri, Hidalgo Mena, Álvarez & González, (2005) manifiestan que los conflictos “Surge por la divergencia entre los intereses percibidos o por la colisión de principios entre miembros con un poder equivalente en la organización, por tanto tiene, entre otras la función de acomodar las relaciones y facilitar el proceso de individualización y desarrollo personal en el grupo.” (p.253)

El Diccionario Esencial de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua (2006), indica conflicto es “combate lucha, pelea”; mientras que la familia es “grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas”(p.185)

Tipos de conflictos

Los expertos en mediación y orientación familiar (Henri, Hidalgo Mena, Álvarez & González,(2005) hacen relación a los tipos de conflictos indicando que la familia actual atraviesa una fase de inseguridad e incertidumbre por cuanto la tarea más difícil de la vida de un adulto es ser padre o madre y que nadie les enseña cómo hacerla. Esta frase repetida muchas veces por los padres refleja, por un lado, la complejidad de la tarea, la angustia que sienten los padres al enfrentarse a una realidad para la cual no están preparados y por el otro, por lo que los principales conflictos que tienen que afrontar la familia en la actualidad son:

1.- El manejo de los límites.- En ocasiones, los padres no saben o no pueden poner límites a sus hijos, esta situación se complica cuando ambos están ausentes por cuestiones de trabajo, o por el fenómeno que en la actualidad azota a nuestro país como es la migración, lo que hacen que se sientan culpables a la hora de poner reglas o límites, pues sienten que ya de por sí sus hijos están carentes de atención y cariño por parte de ellos, algo muy usual en nuestro medio.

2.-La comunicación tanto de padres con hijos. La televisión y las múltiples ocupaciones que tienen los adultos contribuyen a que cada vez haya menos períodos de comunicación e intercambio entre ellos. En la comunicación y en el manejo de los límites juega un papel importante la forma en que fueron criados los padres, pues, en general, éstos crecieron en familias donde no había comunicación entre la pareja ni con los hijos y en donde la palabra de los padres o de los hijos mayores, era la que se imponía, por lo que, aunque ahora como padres, quiere tener una comunicación y una relación diferente y más adecuada en sus familias de procreación no saben cómo.

3.- La relación de pareja. Juega un factor importante, sea que esté bien o mal, tienen sus efectos directos o indirectos en las relaciones familiares y en su estabilidad. Cada pareja pasa por sus propias crisis las cuales debe enfrentar, que se unen con sus funciones y crisis paternas.

4.- La situación económica. En la actualidad la mayoría de las familias ecuatorianas enfrentan problemas económicos a causa de la crisis que atraviesa el país. Esto hace que las familias tengan que restringir y ajustar sus gastos que haya más necesidad de que otros miembros salgan a trabajar, cortando así las posibilidades de estudio que tenían. Esta situación provoca angustia, frustración y preocupación al interior de las familias.

5.- La ausencia de los padres. No solo porque ambos padres tengan que salir del hogar a trabajar, lo que reduce el tiempo que éstos pueden pasar con sus hijos, sino también porque cada vez son más las familias en las que está ausente la figura paterna y es la madre sola la que lleva la crianza y manutención de los hijos, sin que haya nivel social, recursos que faciliten esa tarea, pues nuestra sociedad tiene sus estructuras establecidas para que la madre se quede en el hogar y el padre salga a trabajar. Está también el caso de las familias conformadas por padre y madre, pero en las que el padre está ausente en la crianza y educación de los hijos.

6.- Violencia familiar.- Si bien no está presente en todos los hogares, el silencio que la caracteriza ha hecho que pase inadvertida, y no es sino hasta ahora que

hay mayor apertura social para la denuncia en la respectiva Comisaria de la Mujer y la Familia, hechos que se sabe que están presentes en muchas de las familias. Esta violencia es sufrida principalmente por las mujeres, los niños, las niñas, adolescentes a nivel físico, sexual, emocional y patrimonial. Provocando la denigración de la persona en su condición de ser humano, lesiones físicas y emocionales, disminución de su autoestima, pérdida de la confianza en sí misma y en la familia y daña, no solo a la persona que lo sufre sino también a los que están a su alrededor y a la sociedad en general.

7.- Lo medios de comunicación.- Estos influyen en las familias vendiéndoles la necesidad de consumir y creando esa necesidad en los niños y adolescentes. Vendiendo nuevas formas de violencia que son difíciles de asimilar en esta población, más aún, cuando no se pueden ser supervisados por los adultos. Creando nuevas formas de vidas y fantasías que no se ajustan a nuestra realidad y que no van a poder ser alcanzadas. Una sociedad que tiene cambios acelerados, con una alta tecnología que no existía en los tiempos de los padres. Cambios a los que niños, jóvenes y adultos tienen que acomodarse sin tener el tiempo necesario para hacerlo.

Somos conscientes de la profunda fuerza de progreso de la familia, la misma que tiene como finalidad ser el epicentro del desarrollo de la sociedad, gracias al cuidado y apoyo de la familia, por medio del aporte de recursos y servicios dirigidos exclusivamente a sus hijos se logran cumplir con sus responsabilidades parentales, sin embargo vivimos en una época de crecientes y sistemáticos ataques contra la familia, marcada de forma seguida por conflictos llenos de pesimismo paralizante y un optimismo ingenuo e irreal, que como ya dijimos anteriormente afecta en forma directa a los hijos, dejándolos desprotegidos ya sea por el excesivo trabajo, o de la crisis entre la pareja sea ésta económica o sentimental generando un total descuido de sus hijos que crecen carentes de atención y cariño por parte de sus padres.

Calidad de atención de los hijos

Los expertos en intervención social con la infancia, familias y adolescencia, Desprotección Infantil Ochotorena J. & Arruabarrena I.,(2008) indicaron que:

Que la calidad de atención en el campo de la protección a los hijos tiene por objeto: Atender las necesidades y derechos de los niños a los que va dirigida la atención y, de modo especial, la de aquellos derechos y necesidades cuya satisfacción está en riesgo cuando los niños atraviesan situaciones de crisis o desprotección. Establecer que el derecho del niño a permanecer con la propia familia y a disfrutar de la vida familiar; en caso de incapacidad comprobada de los padres para cumplir con sus obligaciones parentales, hacer prevalecer el derecho del menor a disfrutar de una familia sustituta. Derecho del niño a la intimidad y al respeto de las circunstancias familiares, así como a la participación, según su edad y capacidad, en la toma de todas las decisiones que le conciernen. Derecho del niño a permanecer en su propio entorno social y familiar, gozando de los apoyos adecuados para garantizar su protección. Derecho del niño a recibir el tipo de atención y los servicios más apropiados, de acuerdo con las necesidades y circunstancias concretas de cada caso.

De lo dicho por los expertos se puede colegir que una familia se encuentra a la deriva y sin dirección clara, decimos que existe un conflicto. En palabras simples, una situación de tensión hace presión en la familia y se requieren ciertos cambios dinámicos que la estabilicen. Los roles, los valores y los objetivos se pierden y se hacen confusos en la medida que el conflicto siga permaneciendo en el sistema.

Hay situaciones que se mencionan a menudo como crisis: la separación de los padres, la pérdida de un miembro de la familia (duelo), la etapa de la adolescencia en los hijos, infidelidad conyugal, pérdida del trabajo, etc., hay que tener en cuenta que lo que puede ser motivo de conflicto en un hogar, en otro puede

no serlo. Depende de la familia y de los recursos hábitos, pautas de conducta, reglas, etc.

Familia disfuncional.

Definición.- Según la página web que trata de las familias funcionales y disfuncionales, indica: recuperado de

<http://acecho.net/archivos/acecho.net/Familia%20funcional%20y%20disfuncional.pdf> establece que la familia disfuncional es “Un patrón de conductas des adaptativas e indeterminadas que presenta de manera permanente uno o varios integrantes de una familia y que al relacionarse con su membresía se genera un clima propicio para el surgimiento de patologías específicas o inespecíficas.”

Características de la familia disfuncional

1. Su dinámica familiar no es saludable. Es decir que ésta afecta negativamente a sus integrantes de tal forma que si le causa perjuicio a uno de ellos de manera inespecífica también le afectaría a otro de sus miembros de similar o diferente manera.

2. Su funcionamiento familiar no es relacional ni compatible. En todo grupo familiar las características psicoculturales de la comunidad donde el sistema familiar está insertado son compatibles y consonantes con la particularidad del propio grupo familiar. Pero pueden existir casos en que estas particularidades que en algún momento de su existencia fueron saludables para la membrecía y posibilitaron el crecimiento, al no evolucionar ni modificarse de acuerdo a la dinámica social inmediata se tornan no saludables, anacrónicas, divergentes y reaccionarias a la evolución funcional de la familia y por lo tanto también disfuncionales para el desarrollo de la salud mental de sus integrantes.

3. Desarrolla y mantiene roles familiares contradictorios. Toda familia se instaura y constituye en un determinado momento histórico y les otorga a sus integrantes

elementos propicios para su autorrealización. Pero también de manera contradictoria puede desarrollar roles que de manera impropia complementan en ellos conductas inadecuadas propiciando un clima no saludable que de mantenerse por un tiempo indefinido en la vida de relación de su membrecía les afectaría con una serie de pautas no funcionales causando perjuicios a sus integrantes convirtiendo a una familia funcional en Disfuncional es decir nociva para el desarrollo saludable de sus integrantes.

Estabilidad Social

La noción de estabilidad es aquella que hace referencia a la permanencia de las características de un elemento o de una situación a través del tiempo, de su condición de estable o constante. La estabilidad familiar puede ser aplicada como característica de la seguridad que brinden los padres hacia los hijos basados en conocimientos sociales, históricos, políticos, económicos, culturales o individuales siempre que se mantenga la idea de constancia y permanencia de los elementos que componen la misma.

En la historia de la de la sociedad se observan ciertas características : el problema del orden y estabilidad social, son en definitiva la concepción de la sociología basada en la imagen dicotómica social.

El Conflicto social consiste en el enfrentamiento entre los intereses de los grupos que constituyen una determinada sociedad. Un conflicto social existe en la medida en que se da un enfrentamiento objetivo de intereses sociales, independientemente de que se tenga o no una conciencia clara de esos intereses y de su oposición.

En la estabilidad social, es conveniente advertir que la amenaza de sanciones no siempre evita la conducta normativa, pero indudablemente que es un factor al lado de otros que ejerce una expresión sobre el comportamiento humano. A lado de los factores que nos llevan a ajustar nuestra conducta a las normas, tales

como las exigencias de la moral y de la tradición y las recompensas positivas para llevar a cabo la conducta que uno espera la sociedad; tales como celebridad, prestigio económico, existen sanciones externas para los transgresores de las normas sociales.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/06/dercon.html>. apuntes jurídicos en la web nos indica algunas definiciones jurídicas de lo que significa la Constitución que expresa: “La Constitución es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.”

La Constitución de la República del Ecuador es una norma jurídica porque ésta es la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana, en un tiempo y lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente de determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coactivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos

Cabanellas, G. (2006) dice con respecto a la Constitución “Es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la Ley Magna de la nación.” p. 362

La Constitución de la República del Estado es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los

derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.”

Nuestra Constitución en lo referente a los derechos de los niños y niñas y adolescentes nos indica en el Art 44, estableciendo las pautas con las que debemos cuidar y proteger a los menores de edad, responsabilizando en forma exclusiva al Estado, sociedad y familia de su desarrollo integral y aplicación de todos sus derechos antes que el de los demás.

En lo referente a la protección de este grupo vulnerable el Estado garantizara entre los múltiples derechos a los menores de tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, a la participación social, al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; motivo por el cual es importante que goce del cariño y afecto de su progenitores, pues el amor de la madre como del padre son primordiales para una formación integral del menor dentro de la sociedad.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

A más de el respaldo de la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 44,45 y 46, los niños niñas y adolescentes son respaldados por el artículo 9 de la Convención de Derechos del Niño, advierte que el niño que esté separado de uno o de ambos padres, tiene derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario a su interés. Este artículo se interpreta de modo conjunto con el artículo 3 subraya el compromiso de los Estados en la protección y cuidado que sean necesarios para el niño, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres; con el artículo 5 que asigna a los padres el deber y la responsabilidad de impartir la dirección y orientación apropiada para el ejercicio de los derechos de sus hijos; y con el artículo 18 que vuelve a acentuar que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Artículo 1 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece la Finalidad del mismo, indicando “Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Naturaleza jurídica.- Bajo los parámetro de la Constitución de la República de Ecuador, convención sobre los Derechos del Niño y del Código de la Niñez y Adolescencia, no hay lugar a dudas que la Naturaleza Jurídica del derecho que regula los derechos, garantías y responsabilidades de los menores de edad y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la Familia es de orden público. La filosofía, políticas, programas, planes y estrategias, normas sustantivas y adjetivas han sido concebidas bajo este principio. El Art. 16 de la del Código de la Niñez y Adolescencia prescribe: “Por su naturaleza los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables, e intransigibles, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley.”

Albán, F.(2012), indica “Al ser de orden público las normas de Derecho de la Niñez y Adolescencia tienen las siguientes características: son interdependientes, esto es que los derechos, garantías y responsabilidades les asume el Estado, sociedad, la familia y los niños niñas y adolescentes. Son indivisible porque tanto los derechos, garantías y responsabilidades de la niñez y adolescencia no pueden ser divididos para su interpretación, observancia y ejercicio. Son irrenunciables porque los derechos, garantías de la niñez y adolescencia no pueden cederse a ningún título por mas buena intención que exista de la parte de los corresponsales del

bienestar y desarrollo infante juvenil; el interés prevalente del menor no puede ser negociado.” Pag.19

Principio del interés superior del niño.- Cillero, M., en su extracto electrónico que habla sobre El Interés Superior Del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, recuperado de http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf establece: “Los derechos del niño deben ser interpretados sistemáticamente ya que en su conjunto aseguran la debida protección a los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño. Durante la infancia/adolescencia la interdependencia de los derechos se hace más evidente que en otras etapas de la vida. La noción de interés superior refiere a ese conjunto sistemático y apoya una interpretación holística de la Convención.”

Principio de supervivencia y desarrollo.- Este principio se basa en la vida, supervivencia y el desarrollo, pues, son derechos fundamentales que afectan fuertemente todos los demás derechos; por eso, respetarlos tiene un efecto sinérgico, que contribuye al efectivo cumplimiento de los otros derechos, y violarlos o no reconocerlos puede comprometer seriamente dicho cumplimiento.

Un adolescente que esté mal alimentado (desnutrición, obesidad), que no pueda desarrollarse al máximo en el plano físico, mental, espiritual, moral, psicológico o social, probablemente tenga dificultades, por ejemplo, para aprovechar plenamente sus capacidades en el sistema educativo, y por ende verá limitado el ejercicio de su derecho a la educación. Un adolescente que no pueda expresarse libremente o que al hacerlo sienta que sus opiniones no importan, que no serán escuchadas con respeto ni seriamente consideradas, probablemente no podrá desarrollarse con dignidad, ejercer una ciudadanía creativa y responsable, tener una vida plena y disfrutable en sociedad y creer en la democracia.

Los Estados deben garantizar el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo de los adolescentes a través de medidas positivas destinadas a proteger la vida por ejemplo, elevando la esperanza de vida, combatiendo las enfermedades, proporcionando alimentos nutritivos y agua potable, protegiéndolos contra las

distintas formas de discriminación, violencia, abuso y explotación. También deben impedir la suspensión o la privación de la vida, por ejemplo, prohibiendo la pena de muerte, castigando la desaparición forzada, no tomando medidas que puedan provocar la muerte.

Principio de participación.- Este principio tiene como objetivo que todos los niños, niñas y adolescentes deben derecho a participar en todas y cada una de las actividades relacionadas con su edad, con la finalidad de desarrollarse en forma integral como establece la Ley.

Cuando educamos a los niños, niñas y adolescentes para que participen y expresen su opinión contribuimos a la formación de sociedades más democráticas que busquen soluciones a conflictos sobre la base del diálogo y al respeto de las posiciones contrarias. La participación y expresión son valores esenciales en una comunidad pacífica, por lo tanto, todos/as estamos comprometidos/as a inculcarlos a las futuras generaciones.

Régimen de visitas

Art. 122 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que: “Obligatoriedad.- En todos los casos en que el Juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija.

Cuando se hubiere decretado alguna medida de protección a favor del hijo o la hija por causa de violencia física, psicológica o sexual, el Juez podrá negar el régimen de visitas respecto del progenitor agresor, o regular las visitas en forma dirigida, según la gravedad de la violencia. El Juez considerará esta limitación cuando exista violencia intra-familiar. Las medidas tomadas buscarán superar las causas que determinaron la suspensión.”

Como vemos, nuestra ley tiene como sistema básico que los niños quedarán con uno de los padres. El otro progenitor tiene lo que se llama "derecho de visitas", que consiste en verse periódicamente con sus hijos, controlar su salud, su educación, y todo lo relacionado con su vida y crecimiento. En los convenios que hacen los progenitores como lo que en ausencia de éste establece el juez, se contempla los días y horarios de las "visitas" del progenitor que no tiene la guarda con sus hijos. Pero lo que habitualmente no se contempla es con quién pasan los niños las fiestas familiares, tanto los cumpleaños, los aniversarios y, por supuesto, las fiestas tan significativas como son las de nochebuena, navidad, fin de año y año nuevo.

Esta omisión suele llevar a situaciones muy dolorosas para los hijos, consistente en que el padre no conviviente reclama que en alguna de ellas sus hijos estén con él y, eventualmente, su familia. El otro progenitor suele rechazar este pedido con la misma firmeza con que el otro hace el reclamo.

VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS

Las visitas.- para Ferrari, J(1999) manifiesta “ el derecho a patentar, es decir el derecho de los niños a conservar a sus padre, si la madre no quiere saber nada del señor , es problema de ella, pero el chico sigue necesitando al padres 100%. ”

Este mismo fundamento sirve para la tutela de los derechos de los hijos, con la especialidad de que su presencia en la crisis de sus padres, es menos evidente porque no tienen responsabilidad ni intervención en la ruptura de su unidad familiar, y debe compensarse con un mayor esfuerzo para hacer visible su interés, No obstante, el sentimiento de apego de los hijos a sus padres, les sirve de base segura (o insegura) para explorar el entorno, y que la mayor o menor confianza en que sus padres valdrán de apoyo en las dificultades emocionales futuras, va a determinar que el hijo acuda a ellos como fuente de bienestar y alivio en momentos de tensión.

El derecho del hijo a relacionarse con sus padres

La regulación del derecho del hijo a relacionarse con sus padres, con la absoluta convicción de que el análisis del mayor interés del menor en un proceso de familia no puede limitarse a su análisis jurídico, sino que debe integrar otras perspectivas importantes como la psicológica, social, cultural.

Según la página web http://www.revderex.es/downloads/num_2.8.pdf#page=160 del Centro de investigaciones Inocenti de Unicef, hace relación en la importancia del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en los hogares es decir dentro de su vida privada, donde se desenvuelven los hijos donde en mucho de los casos se constituye su familia, y el general sentimiento de que el niño pertenece a sus padres, no sólo es habitual, sino que, en ocasiones, es fomentado por el propio Estado que confía en la autonomía familiar, el control y defensa de los niños. No puede discutirse que la familia es la unidad básica de defensa de los hijos y que cualquier intervención en defensa de ellos, debe traducirse en un reforzamiento de la responsabilidad compartida de ambos padres en su bienestar.

Por ello, no es difícil comprender que cuando los padres marginan su responsabilidad parental, aunque sea para atender necesidades propias y humanamente inaplazables, los derechos del hijo corren cierto riesgo de subordinarse al resultado de dividir los bienes y derechos de sus padres, como una parte más del patrimonio conyugal en liquidación. En los momentos de crisis conyugales, la única manera de asegurar el mejor interés de los hijos.

El enfoque de derechos a que nos compromete la nueva representación jurídica del niño, obliga a una primera reflexión sobre el propio término derecho de visitas que nuestro ordenamiento regula para los niños procura que el menor es un receptor del ejercicio del derecho por otra persona pues, de otro modo, se formularía como derecho de ser visitado. Las manifestaciones de la representación

social y jurídica del niño como objeto. “Son múltiples en nuestra propia práctica, y por ello el compromiso con el enfoque de sus derechos provoca un continuo estado de alerta frente a cualquier depreciación de su entidad, basado en el valor de igualdad de derechos” Suarez,O. (Recom. 1286 (1996) Report 1, on an European strategy for children, rapporteur Mr. Cox).

Derechos vulnerados

La afectividad .- Cuando uno de los progenitores aprovecha la separación para comenzar campaña de difamación al progenitor ausente , sin que exista Justificación, esta campaña de denigración, crítica y menosprecio llevada a cabo por uno de los padres, provoca que el hijo muestre animadversión hacia el otro progenitor, esto genera la separación del vínculo de afectividad en los hijos, este manipulación se le denomina SAP(Síndrome de alienación Parental).

Derecho a relacionarse con sus padres.- En vínculo afectivo generado desde la etapa inicial de la vida de los hijos tiende a deteriorarse con la separación de los padres y pero aun cuando existe “manipulación parental destinada a dañar la relación del hijo con uno de sus padres. La manipulación consigue que “el menor trate a su padre como a un desconocido odioso”, (Aguilar, J. 2004 , parr. 3)

Derecho a las visitas.- (Castro I,2005 hace referencia a lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de Colombia, p.17) Es cuando uno de los padres tiene derecho a mantener una relación estable y libre de condicionamientos frente a sus hijos; y tiene, además la facultad de desarrollar su relación afectiva como la considere pertinente, siempre y cuando no lesione los intereses prevalentes del menor.

Por esta razón, cada uno de los cónyuges debe respetar la imagen del otro frente a sus hijos, no debe aprovecharse de su situación de privilegio, frente a aquel que no tiene la tenencia del menor, para degradarlo y menospreciarlo, olvidando que su función es buscar el desarrollo integral de los hijos.

Este cuidado personal, hace parte integral de los derechos fundamentales del niño, consagrados en el artículo 44,45 y 46 de la Constitución. Por tal razón, este principio, esos derechos, en especial el del cuidado personal, no pueden delegarse en terceros, ya que ellos nacen de la especialísima relación que surge entre padres e hijos.

Integridad psicológica.

El artículo 44 de la Constitución de la República Del Ecuador reconoce como derecho fundamental de los niños niñas y adolescentes, "afectivo-emocionales", es decir que garantiza el al amor el tratamiento de objeto jurídico protegido.

Obviamente los primeros obligados a dar amor al niño son sus padres.

Castro I.(2005) hace referencia a lo manifestado por la Corte Suprema de justicia de Colombia en lo siguiente.

De esta manera, todo niño tiene derecho a ser tratado con amor, especialmente por sus padres. Entonces, si un padre o una madre incumplen con su obligación constitucional, no sólo están incurriendo en actitud injusta, sino que no están desempeñando ni la paternidad ni la maternidad, en estricto sentido, porque no ejerce la actitud debida conforme a derecho.(p.27)

Integridad física.- La primera manifestación del derecho al amor de los hijos, es la recepción que los padres tienen que brindarles. Esta recepción incluye tanto obligaciones de hacer, como obligaciones de no hacer. Dentro de las obligaciones de hacer se encuentran, entre otras, la aceptación incondicional del hijo, desde el momento de la concepción. Aceptarlo implica la acogida y el respeto al niño en su singularidad, tal como es, con sus cualidades y defectos, los cuales, han de ser

susceptibles de corrección, de ser ello posible. Igualmente, los padres, una vez recibido el hijo, tienen el deber de cuidarlo y brindarle todo el afecto posible, no solo en su integridad afectiva sino también garantizar su integridad de no ser agredido con golpes a sus hijos creer que tienen ese derecho.

La vulneración a la integridad física de los hijos por parte de los padres es una violación a los derechos humanos y podrían ser sancionados el retiro de la patria potestad y llevados a una casa asistencial de las cuales garantiza el Estado

La actitud del progenitor frente a las visitas

La actitud del progenitor encargado de la custodia de los hijos debe ser de un modo natural, y se expresa en la disposición plena de progenitor a la promoción y cuidado personal y personalizante del hijo. Se trata, también, recíprocamente, de un derecho que, por naturaleza, tiene el menor a ser tratado como hijo.

En efecto, todo niño, niña y adolescente tiene derecho a gozar de la protección de una madre, ya que es un hecho notorio que el menor desposeído de la asistencia materna -y también paterna- es víctima de una situación en estricto sentido anti natural.

Naturaleza de la relación familiar.- La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus deberes y responsabilidades.

Art. 97.- Protección del Estado.- La protección estatal a la que se refiere el artículo anterior se expresa en la adopción de políticas sociales y la ejecución de planes, programas y acciones políticas, económicas y sociales que aseguren a la familia los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades tendientes al desarrollo integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Un cambio cultural en las familias de los progenitores

En esta guerra por la propiedad privada de los hijos hay otros protagonistas que tienen un rol muy importante: las familias de ambos progenitores. Los abuelos y tíos por parte de la madre y del padre de los niños ¿qué actitud tienen en estos conflictos? Lamentablemente, suelen reforzar la postura del propio pariente echando más leña al fuego en que se calcina la salud emocional y posibilidades de maduración de los niños. Sin embargo, los abuelos y tíos están en mejores condiciones de comprender que el interés emocional de los niños es poder comunicarse de la mejor manera con el progenitor ausente. El peso de la lealtad familiar entre los mayores no es igual a la de los niños con el progenitor con quien viven. Los adultos pueden tomar distancia de los propios sentimientos egoístas como para pensar en la conveniencia de los niños y así aconsejar al padre y a la madre de las criaturas que no se dejen llevar por sus odios y rencores y que puedan actuar en función del interés de sus hijos.

Esto requiere un cambio en la cultura familiar en que siempre se ampara la posición del propio pariente contra los de afuera. Es un cambio para el que la familia está perfectamente preparada si logran pensar que los niños en pugna son también sus parientes y que, para que crezcan adecuadamente, les conviene relacionarse tanto con la madre como con el padre, es decir, que los niños no tienen dueño. Si las posturas de los progenitores y las de sus familias no resuelven la inclusión del progenitor ausente en las fiestas, la ley prevé dos caminos para solucionar el problema: Por un lado la mediación, que es la intervención de un tercero al que se recurre para que ayude a las partes a resolver el conflicto a través del diálogo entre ellos, en el que cada parte estará asistida por su propio abogado.

Si la mediación no da resultado, se puede recurrir a la Justicia. Pero el pedido a la Justicia debe tener como objetivo inicial que el juez convoque a las partes para que se pongan de acuerdo y aún que induzca y proponga formas en que el mismo se pueda llevar a cabo. Como último recurso, si este acuerdo no se logra, el juez dictaminará lo que corresponde en beneficio de los niños.

Importancia del Régimen de visitas

Así como suele no estar previsto en los acuerdos de visitas, los mismos progenitores suelen no anticiparse a tratarlo entre ellos y con sus hijos ante la proximidad de las mismas. Cuando se produce la comunicación suele ser a último momento y en base a "entendidos" que, en general, son malos entendidos. El resultado es la crispación en lugar del diálogo y la rabieta entre ambos, que los hijos perciben aunque nada se les diga, con lo cual el conflicto emocional que llevó a la separación de sus padres se le transfiere a los hijos, incorporando el mismo sentimiento contra el progenitor ausente. De este modo se disocia a los niños que por un lado, como hijos, sienten que el ausente los abandona, y por otro, identificados con el rechazo del progenitor que tiene la guarda contra el otro, odian al progenitor ausente. En esta posición de incomunicación, los padres piensan y actúan en función de sus propios sentimientos e intereses sin contemplar los intereses de sus hijos, aunque es lo que suelen invocar.

Importancia de la Inclusión del Progenitor Ausente

El vínculo emocional con el progenitor ausente les permite a los hijos generar un límite en su vinculación con el progenitor que tiene la guarda. Les permite crecer y en determinado momento abandonar el hogar para hacer su vida. La aceptación por los hijos del progenitor ausente es hoy muy importante y en el futuro lo será mucho más, en tanto es previsible que al divorcio, como un límite al matrimonio, se le incorporen nuevos límites que compitan con las uniones de hecho actuales, como los matrimonios temporales, por 3, por 5 o por 10 años, al cabo de los cuales si las partes no renuevan el contrato matrimonial, se separan sin guerra ni juicio. Por ello, si es previsible que los hogares monoparentales prosperen y aun lleguen a ser lo que predomine, es conveniente modificar la actual cultura de exclusión del progenitor ausente por otra que lo incluya.

Hipótesis

El conflicto familiar incide en la vulneración de los derechos del menor a la visitas en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Ambato

Determinación de variables

Variable Independiente.- El conflicto familiar

Variable Dependiente.- Vulneración de los derechos del menor a la visitas

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El presente trabajo de investigación se efectuó basándose en un enfoque cualitativo, con la finalidad de investigar porque se restringe las visitas a uno de los progenitores y cuantitativo porque mediante la técnica de muestreo se comprobó el índice de resultados, mediante un análisis y explicación de las causas del problema, con el único objetivo de demostrar por qué ocurre el fenómeno, las condiciones en las que se produce y la relación que existe entre las variables de la investigación. Adicionalmente con los datos obtenidos por la investigadora se interpretaron de acuerdo a las circunstancias específicas en las que se desenvuelve la vida de los integrantes de la muestra. Los datos obtenidos de las encuestas fueron analizadas mediante un proceso estadístico.

Modalidad de Investigación

Bibliografía- documental

Porque la presente investigación se realizó utilizando información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de, libros, textos, periódicos, revistas, internet, y artículos investigativos de revistas indexadas que son analizadas por expertos en la materia de niñez y adolescencia y en especial en el régimen de visitas, ayudando de esta forma a la investigadora conocer de forma más clara la realidad que atraviesa las familias en la actualidad, por lo que el material obtenido es netamente confiables.

De campo

Porque en la presente investigación se asistió de forma personal a recabar información en el lugar donde se producen los hechos como son los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato, para poder recolectar información real a los sujetos procesales, sobre la realidad que viven los progenitores que son restringidos de las visitas hacia sus hijos, permitiendo obtener un conocimiento más a fondo de este fenómeno social que son las visitas, y así manejar los datos con más seguridad para poder actuar en el contexto y transformación de la realidad de este conflicto entre progenitores.

De intervención social o proyecto factible

Porque la investigadora no se conforma con la simple observación pasiva de los fenómenos que genera el conflicto familiar en el régimen de visitas de los Niños, Niñas y Adolescentes, si no que describe y explica el problema para poder encaminar este fenómeno social que vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes para poder generar una propuesta de solución al tema planteado.

Tipo de Investigación

Asociación de variables

La investigación fue dada primeramente en forma exploratoria, mediante un sondeo empírico del conflicto de vistas entre los progenitores, luego de haber determinado el problema de fondo de la investigación se procedió a describir cuales son las causas y consecuencia que genera este problema en los hijos y se finaliza a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el

grado de relación entre variables dependiente como independiente, y a partir de ello poder determinar las causas y efectos que se producen en el tema de investigación.

Población y Muestra

En lo referente a la muestra se trabajó con cien personas tanto hombres y mujeres, que forman parte de un proceso como actor, demandado, profesionales derecho de forma homogénea, mediante el presente cuadro que a continuación se detalla.

Cuadro N° 3

Población	Número
Jueces de la Niñez y Adolescencia	4
Abogados el libre ejercicio	40
Trabajador social de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia	6
Usuarios involucrados en el problema planteado	50
Total	100

Fuente: Marco Teórico

Elaboración: Investigadora

De las cien personas encuestadas se procedió aplicar la técnica de muestreo de la siguiente manera:

n= Tamaño de la muestra

N= Población

E= Error de muestreo

N

$$n = \frac{\quad}{E^2(N-1)+1}$$

$$n = \frac{100}{0,02^2(100-1)+1}$$

$$n = \frac{100}{0,0004(99)+1}$$

$$n = \frac{100}{1.0396}$$

$$n = 96$$

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 4

Variable Independiente: CONFLICTO FAMILIAR

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	SUB INDICE	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Es una situación competitiva o de contraposición entre padres e hijos</p> <p>Que genera inestabilidad en todos sus miembros causando desorientación, y crisis en el sistema de relaciones.</p>	<p>✓ Situación competitiva entre padres e hijos</p> <p>✓ Desorientación y crisis en las relaciones familiares</p>	<p>✓ Nivel Inestabilidad</p> <p>✓ Número de actos que generan resentimientos en contra del progenitor ausente</p> <p>✓ Número Separación entre progenitores</p> <p>✓ Nivel de comunicación</p>	<p>¿Por qué se generan los conflictos familiares?</p> <p>¿Por qué le conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?</p>	<p>Técnicas: Encuesta dirigida a los padres de familia</p> <p>Instrumento: Cuestionario estructurado</p>

Fuente: Marco Teórico

Elaboración: Investigadora

Cuadro No.5

Variable Dependiente: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	SUBINDICES	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Consiste en toda transgresión, limitación y restricción que realiza uno de los progenitores en contra del otro del derecho de recibir visitas al menor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Transgresión ✓ Limitación ✓ Restricción ✓ Derecho de recibir visitas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel Afectación de comunicación entre padres e hijos. ✓ Número de restricciones al progenitor el mantener una relación afectiva con sus padres. 	<p>¿Por qué se limita las visitas a los menores por parte de uno de los progenitores?</p> <p>¿Qué grado de vulneración se ocasiona al menor al ser restringido del derecho de visitas por cualquiera de sus padres?</p>	<p>Técnicas: Entrevista Dirigida a los Jueces De La Niñez Y Adolescencia</p> <p>Instrumento: Cuestionario estructurado</p>

Fuente: Marco Teórico

Elaboración: Investigadora

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Se dirigió los abogados(as) el libre ejercicio y usuarios involucrados en el problema planteado, elaborado con preguntas cerradas y que permitieron recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevista

Se dirigió a los jueces de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato, lo que permitirá obtener información por medio un cuestionario referente al tema de investigación y de esta manera obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse.

Validez y confiabilidad

La validez de los instrumentos fue dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; como son los jueces de la Niñez y Adolescencia, se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan de Recolección de Información

Cuadro N° 6

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Jueces, trabajadores sociales, abogados el libre ejercicio y usuarios inmersos en el tema planteado
3. ¿Sobre qué aspectos?	Conflicto familiar

	Vulneración de los derechos del menor a las visitas
4. ¿Quién?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	del año 2012
6. ¿Dónde?	cantón Ambato
7. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
9. ¿Con qué?	Cuestionario
10. ¿En qué situación?	En los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato

Fuente: Marco Teórico

Elaboración: Investigadora

Plan de Procesamiento de la Información

- ✓ Los datos recopilados en la presente investigación, serán transformados por medios medio de los siguientes procedimientos:
- ✓ Revisión crítica de la información fue recogida, es decir se limpió la información defectuosa, contradictoria, incompleta.
- ✓ Se tabulación de los datos recopilados
- ✓ Se elaborado por: de cuadros estadísticos
- ✓ Se representación gráfica de los datos
- ✓ Se estudió los datos estadísticos de los datos para presentación de resultados.

Análisis e Interpretación de Resultados

- ✓ Se Analizó los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con las preguntas directrices.
- ✓ Se Interpretó de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- ✓ Se Comprobó de las preguntas directrices, para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- ✓ Se estableció de conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO VI

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Se procedió a realizar encuestas dirigidas a las partes procesales tanto actor como demandado, así como a los abogados y abogadas en libre ejercicio, las mismas que han sido divididas por género masculino y femenino para poder contrarrestar tanto las respuestas dadas por un hombre o una mujer.

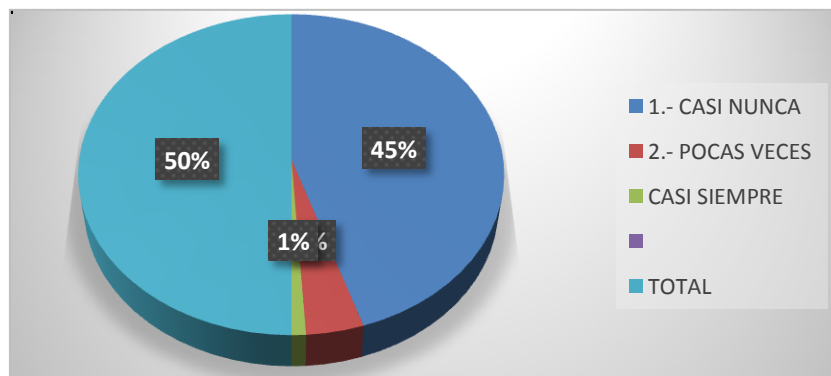
PREGUNTAS DIRIGIDAS A LAS MADRES DE FAMILIA Y ABOGADAS EN LIBRE EJERCICIO

1.- ¿Por qué considera usted que se generan los conflictos familiares?

Cuadro No. 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Factores económicos	34	71%
Insuficiente Comunicación	2	4%
Incomprensión de caracteres	6	13%
Violencia intrafamiliar	4	4%
No se	2	8%
TOTAL	48	100%

Gráfico No.7



Análisis

De las preguntas realizadas a las madres de familia y profesionales del derecho mujeres se puede colegir que el 71% respondieron que los conflictos familiares se genera por factores económicos; el 4% respondió que es por insuficiente comunicación; el 13% respondió por incomprensión de caracteres; 4% respondió por violencia intrafamiliar y el 8% no sabe.

Interpretación de resultados

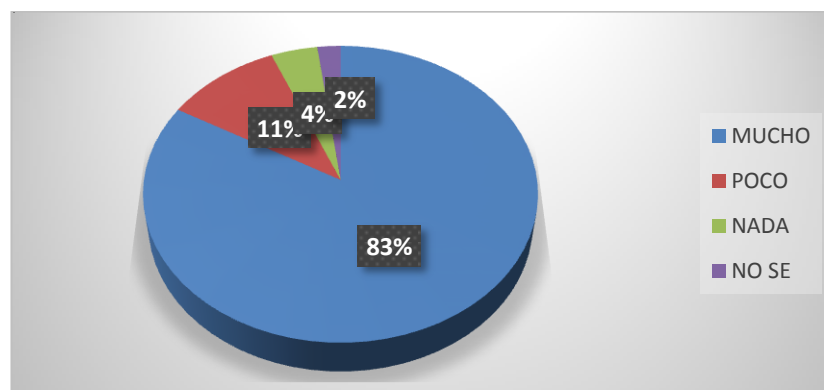
Existe una clara acentuación al considerar que los conflictos familiares se generan por factores económicos, es decir por carencia de dinero en los hogares, lo que vendría a generar problemas entre la pareja, deteriorando la relación pacífica de la convivencia familiar; mientras que la incomprensión de caracteres ocupa el segundo lugar, es decir por incomprensión, por lo tanto el conflicto está latente en los hogares, estos factores degradan la relación convirtiéndola en la mezcla de cada uno de los resultados indicados en el gráfico anterior, el conflicto no sólo afecta a la pareja, sino a los hijos que son los más propensos a ser vulnerados sus derechos como el desarrollo integral siendo los propios padres sus transgresores.

2.- ¿Considera usted que el conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?

Cuadro No. 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	40	83%
Poco	5	11%
Nada	2	4%
No se	1	2%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 8



Análisis

De las preguntas realizadas a las encuestadas se puede colegir que el 83% respondieron que los conflictos familiares generan inestabilidad en los miembros del hogar; el 11% respondió que poco; el 4% respondió por nada; y, el 2% indicaron que no saben si el conflicto familiar genera inestabilidad a los miembros del hogar.

Interpretación de resultados

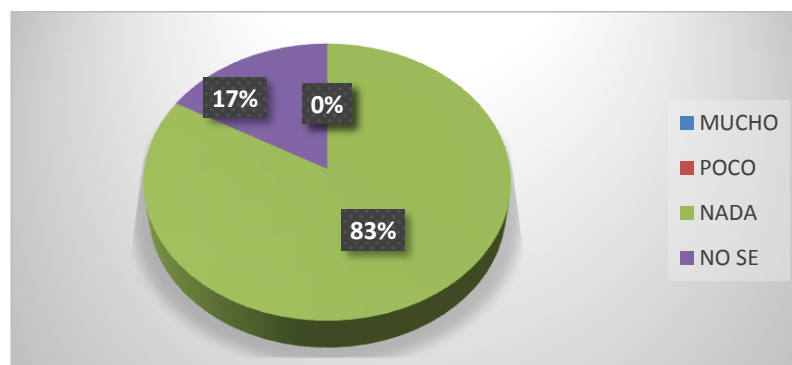
Cabe señalar que la mayoría de los encuestados consideran que el conflicto familiar si genera inestabilidad de los miembros del hogar, pues al no poseer una interrelación pacífica y armonioso en sus miembros se produce la incomunicación, lo que afecta a todo el núcleo familiar, creando en cada miembros la inseguridad, desadaptación, alcoholismo, drogadicción, desviaciones sexuales, desnutrición, enfermedades a sus miembros hasta llegar a la disgregación familiar.

3.- ¿Considera usted que los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja?

Cuadro No. 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	0	0%
Poco	0	0%
Nada	40	17%
No se	8	83%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 9



Análisis

Las encuestadas respondieron que el 83% respondieron que en nada los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja; el 17% respondió que no saben que los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja; mientras el 0% de respuesta en mucho y poco.

Interpretación de resultados

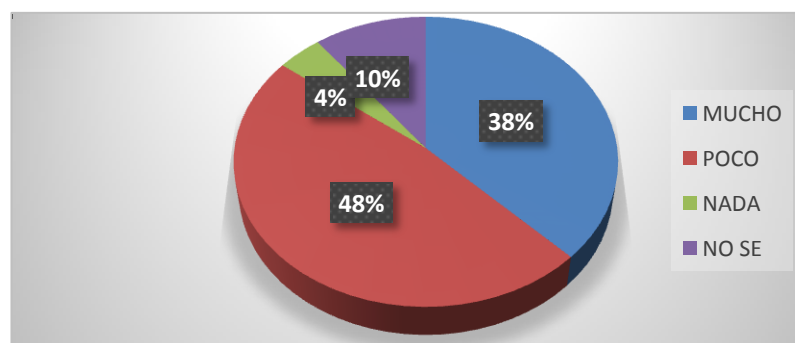
Nuevamente la mayoría respondieron que los hijos no deben formar parte de los problemas de la pareja, siendo la respuesta acertadamente al momento de contestar, sin embargo no siempre suelo suceder, ya que en los problemas de los padres siempre los hijos resultan perjudicados en forma directa o indirecta, pues el conflicto familiar se presenta con síntomas de violencia física, psicológica hacia la madre o padre, siendo ellos los que presencian las discusiones sean por factores económicos, incomprensión, comunicación entre otras, por ello es necesario que los padres mantengan ajenos a sus hijos de su problemas para evitar que se sientan parte de una contienda que en nada le atañe a ellos.

4.- Considera usted que la pareja separada por conflictos familiares debe brindar las facilidades para que sus hijos accedan a las visitas del progenitor que abandono el hogar.

Cuadro No. 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	18	38%
Poco	23	48%
Nada	2	4%
No se	5	10%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 10



Análisis

El 48% piensa que la pareja separada por conflictos familiares debe brindar pocas facilidades para que sus hijos accedan a las visitas del progenitor que abandono el hogar; el 38% respondió que es muy importante que haya las facilidades para que el padre visite a sus hijos; el 4% no considera nada necesario; y, el 10% desconoce del problema.

Interpretación de resultados

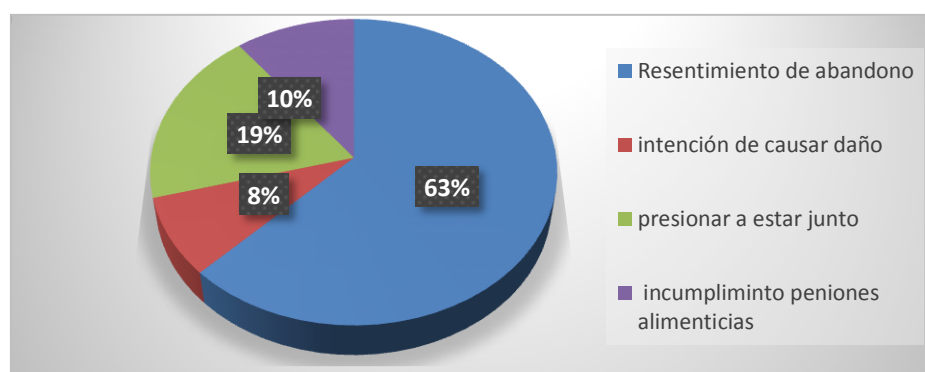
La mayoría respondieron que es poco necesario que la pareja separada por conflictos familiares deba brindar las facilidades para que sus hijos accedan a las visitas del progenitor que abandonó el hogar, sin embargo hay que recalcar que por tratarse de encuesta dirigida a las mujeres, el resultado esperado no es el correcto, ya que es de mucha importancia que el progenitor encargado de la custodia de los hijos preste las facilidades al padre para que pueda visitar a sus hijos, y así a estrechar más los vínculos de cariño y respeto por su padre.

5.- Por qué cree usted que se limitan las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores?

Cuadro No. 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Resentimiento de abandono	30	63%
Intención de causar daño	4	8%
Presionar a estar juntos	9	19%
Incumplimiento del pago de alimentos	5	10%
No se	0	0%
TOTAL	48	100

Grafico No. 11



Análisis

De las preguntas mujeres encuestadas el 63% respondieron que se limitan las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores por resentimiento de abandono; el 19% por presionar a estar juntos; el 10% por incumplimiento de pensiones; y, el 8% por intención de causar daño, y el 0% no sabe

Interpretación de resultados

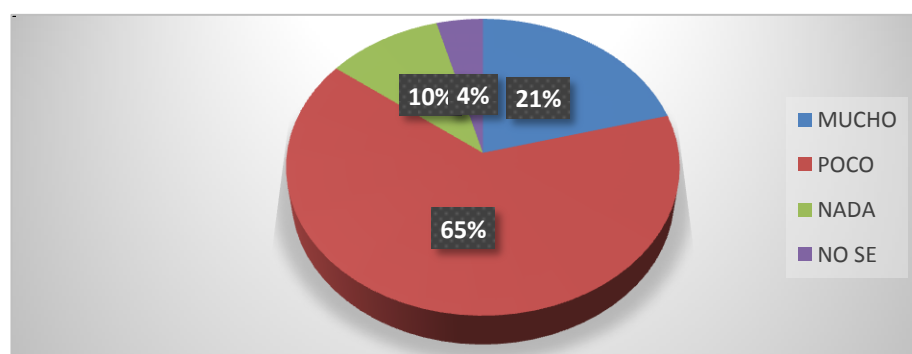
El índice más alto para que se limiten las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores es por resentimiento de abandono, respuesta totalmente acertada, pues muchas mujeres al ver que su pareja las abandona por infidelidad o falta de afecto conyugal, se ven sumamente heridas y por el hecho de ser mujeres los sentimientos siempre son más intensos que el de los hombre, por lo que toman un actitud de confrontación con su ex pareja en las visitas y como mecanismo de venganza limitan en cualquier pretexto las visitas a sus hijos.

6.- ¿Considera usted que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos la violación de este derecho, porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos.

Cuadro No. 12

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	10	21%
Poco	31	65%
Nada	5	10%
No se	2	4%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 12



Análisis

De las preguntas mujeres encuestadas se puede colegir que el 65% consideran que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos poca la violación de este derecho porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos.; el 21% respondió que mucho afecta; el 10% que nada afecta; y, el 4% desconoce del problema.

Interpretación de resultados

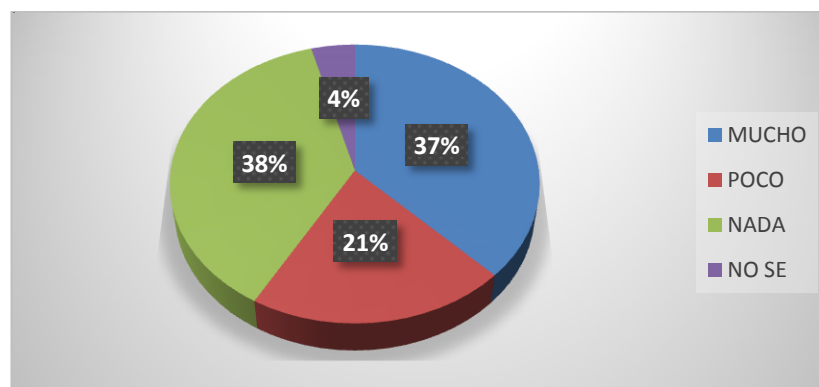
Nuevamente las encuestadas en su mayoría aceptan que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos poca violación de este derecho, porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos, sin embargo hay que tomar en cuenta el lado feminista del resentimiento hacia la pareja, lo que arroja estos resultados; sin embargo es indispensable rescatar la realidad de la vulneración del derecho a visitas al progenitor pues, no solo afecta su derechos sino también el de sus hijos ya que este derecho es único de los hijos mas no de la madre.

7.- ¿Conoce Usted que el derecho a visitas en un derecho de los hijos, mas no del progenitor que tiene la custodia?

Cuadro No. 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	18	37%
Poco	10	21%
Nada	18	38%
No se	2	4%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 13



Análisis

El 38% consideran que el derecho a visitas en un derecho de los hijos mas no del progenitor que tiene la custodia.; el 37% respondió que es muy importante que el derecho a visitas en un derecho de los hijos ; el 21% dice que es poco este derecho ; y, el 4% desconoce del problema.

Interpretación de resultados

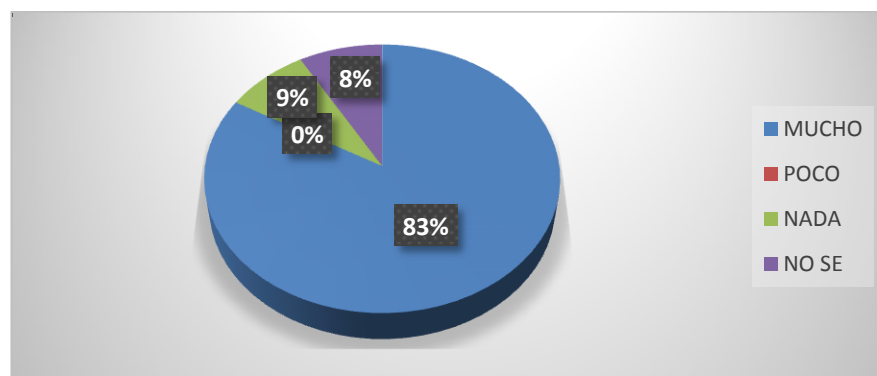
Se puede colegir que las encuestadas indican que el derecho a visitas en un derecho de los hijos mas no del progenitor que tiene la custodia, sin embargo existe un porcentaje casi igual al considerar que las visitas es un derecho único de los hijos mas no de la madre, ya que ellos relacionan lazos de afectividad con sus padres y se desarrollan como niños sin vacíos maternos ni paternos que ocasionen problemas o resentimientos internos por el resto de su vida, el derecho a compartir con sus padres es primordial especialmente en los primeros años de su infancia.

8.-¿ Conoce usted que el derecho a visitas fortalece los lazos afectivos entre padres e hijos?

Cuadro No. 14

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	40	83%
Poco	0	0%
Nada	4	9%
No se	4	8%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 14



Análisis

De las mujeres encuestadas el 83% consideran que derecho a visitas fortalecen los lazos afectivos entre padres e hijos; el 9% respondió que en nada fortalecen los lazo afectivos; el 0% poco; y, el 8% desconoce del problema.

Interpretación de resultados

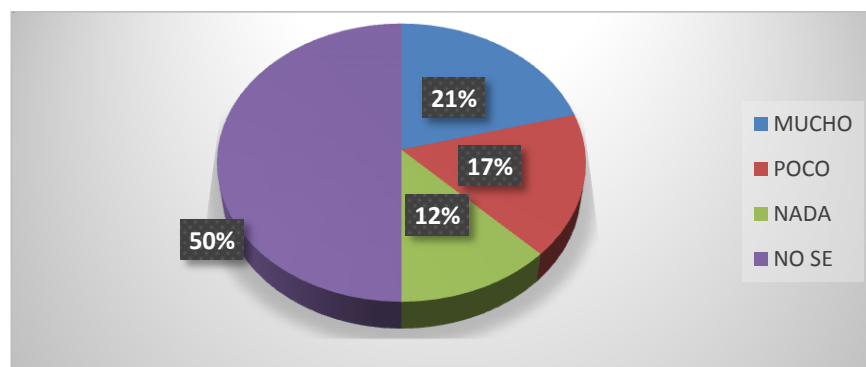
La mayoría acepta que el derecho a visitas fortalece los lazos afectivos entre padres e hijos pues un niño necesita del cariño, cuidado y protección de sus progenitores para desarrollar habilidades y destrezas de forma segura y firme, lo que asegura que sus hijos tengan un futuro de éxitos tanto en su vida profesional como sentimental y por lo tanto entes productores para nuestra sociedad y Estado: mientras que un niño o adolescente que crece o creció sin cariño o amor por ausencia de sus progenitores no desarrollan sus habilidades, tiene tendencia adquirir actitudes resentida ente la sociedad y lo más importante no llegan a ser entes productivos en familia ni en su comunicación con los demás.

9.- ¿Conoce Usted que las visitas no solo son para los padres sino también para los ascendientes y personas con vínculos afectivos con el niño?

Cuadro No. 15

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	10	21%
Poco	8	17%
Nada	6	12%
No se	24	50%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 15



Análisis

De las mujeres encuestadas el 50% no sabe que las visitas no solo son para los padres sino también para los ascendientes y personas con vínculos afectivos con el niño; el 21% dijo que es de mucha importancia mantener las visitas con los ascendientes y vínculo afectivo; el 17% dice que poco; y, el 12% indica que nada

Interpretación de resultados

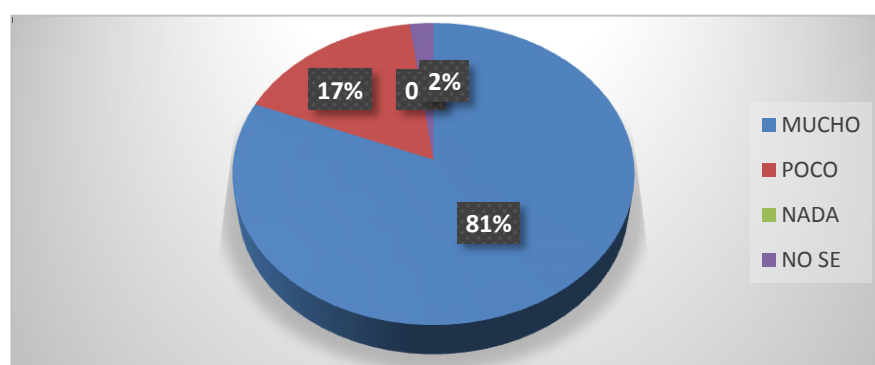
La mitad de las encuestadas no sabe que las visitas no sólo son para los padres sino también para los ascendientes y personas con vínculos afectivos con los hijos, por lo que se puede evidenciar claramente que existe el desconocimiento del alcance que la ley provee por lo tanto es necesario recalcar que los hijos tiene derecho a compartir con los familiares tanto de la madre como del padre porque permite transmitir cariño y afecto mutuo.

10.- ¿Conoce usted que las visitas mejoran el autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad?

Cuadro No. 16

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	39	81%
Poco	8	17%
Nada	0	0%
No se	1	2%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 16



Análisis

De las mujeres encuestadas el 81% consideran que las visitas mejoran el autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad; el 8% respondieron que las visitas poco mejoran el autoestima de los hijos; poco; el 2% desconoce del problema

Interpretación de resultados

Las visitas si mejoran el autoestima, es importancia que el niño y el adolescente pueda construir una vida perteneciendo a un grupo familiar y cultivando permanentemente relaciones familiares con todos sus seres queridos, por lo tanto los progenitores sea madre o padre no pueden, por su propio parecer, privar a sus hijos de relacionarse con miembros tan próximos de la familiar, como son los abuelos, cuyo contacto se presume que constituye para el niño una fuente de enriquecimiento personal y afectivo, salvo que se trate de una relación cuyo contexto específico, pueda ser peligrosa o perjudicial para el niño.

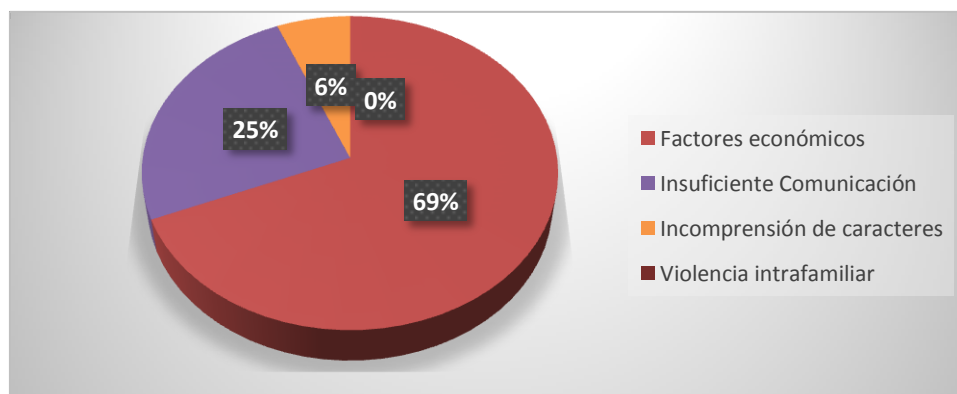
**ENCUESTA REALIZADA A LOS PADRES DE FAMILIA Y ABOGADOS
EN LIBRE EJERCICIO**

1.- ¿Por qué considera usted que se generan los conflictos familiares?

Cuadro No. 17

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Factores económicos	33	69%
Insuficiente Comunicación	12	25%
Incomprensión de caracteres	3	6%
Violencia intrafamiliar	0	0%
No se	0	0%
TOTAL	48	100%

Gráfico No.17



Análisis

De las preguntas realizadas a los padres de familia y profesionales del derecho mujeres se puede colegir que el 69% respondieron que los conflictos familiares se genera por factores económicos; el 25% respondió que es por insuficiente comunicación; el 6% respondió por incomprensión de caracteres; 0% respondió por violencia intrafamiliar y el 0% no sabe.

Interpretación de resultados

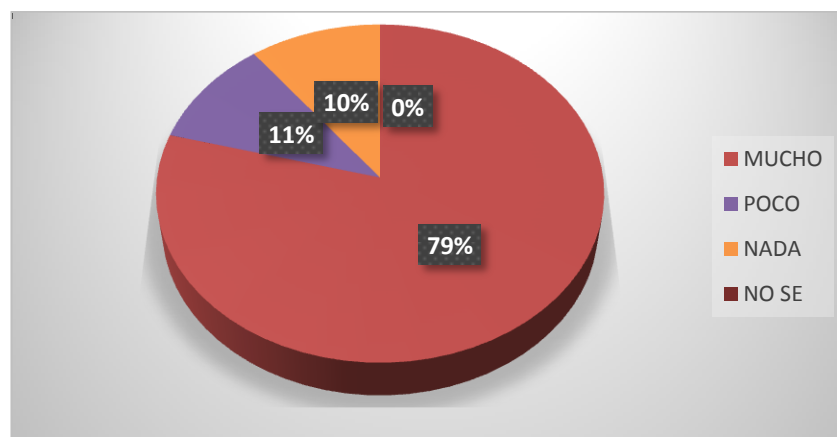
Tanto hombres como mujeres encuestados, opinan que los conflictos familiares se generan por factores económicos, es decir por carencia de dinero en los hogares lo que vendría a generar problemas entre la pareja; mientras que la insuficiente comprensión ocupa el segundo lugar, y el tercer lugar incomprensión de caracteres, en lo relacionado al conflicto por factores económicos si bien en cierto es de gran importancia, pues permite cumplir con todos los requerimientos necesarios de vivienda, alimentación, vestuario, medicinas etc., sin embargo cuando la familia no logra cubrir lo necesario, comienza la inestabilidad, pese ello no siempre podemos tomarlo destructivo para la familia sino más bien como una forma de superar obstáculos y de superación personal y familiar.

2.- ¿Considera usted que el conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?

Cuadro No. 18

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	38	79%
Poco	5	11%
Nada	5	10%
No se	0	0%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 18



Análisis

De las preguntas a los hombres encuestados se puede colegir que el 79% respondieron que los conflictos familiares generan por inestabilidad en los miembros del hogar; el 11% respondió que poco; el 10% respondió por nada; y, el 0% indicaron que no saben si el conflicto familiar genera inestabilidad a los miembros del hogar.

Interpretación de resultados

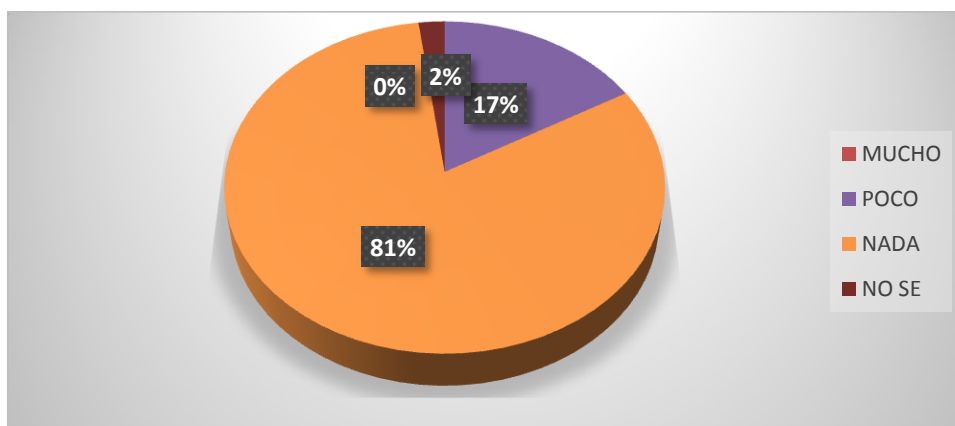
Sigue existiendo una compatibilidad en considerar que los hombres y mujeres creen que el conflicto familiar si genera inestabilidad de los miembros del hogar, pues al carecer de la armonía y tranquilidad de sus miembros se produce falta de comunicación, por lo tanto cada miembro busca apoyo fuera de su hogar creando en sus miembros un ambiente hostil hasta llegar a la disgregación familiar.

3.- ¿Considera usted que los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja?

Cuadro No. 19

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	0	0%
Poco	8	17%
Nada	39	81%
No se	1	2%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 19



Análisis

De los hombres encuestados se puede colegir que el 81% respondieron que en nada los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja; el 2% respondió que no saben que los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja; mientras el 17% considera que poco tiene que formar parte los hijos de los problemas de la pareja; y, el 0% corresponde a mucho.

Interpretación de resultados

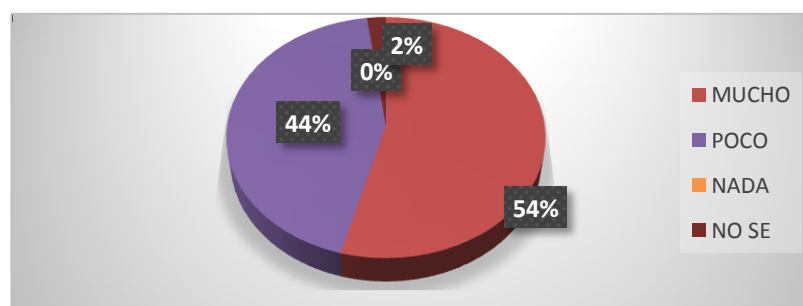
Los hombres encuestados en su mayoría respondieron que los hijos no deben formar parte de los problemas de la pareja, siendo la respuesta acertadamente al momento de contestar, sin embargo otro porcentaje respondió que poco deben estar involucrados, a diferencia de las mujeres este criterio varía un poco, pueda ser que muchas veces los padres no asimilan lo perjudicial que puede resultar que un hijo presencie enfrentamientos entre padres.

4.- Considera usted que la pareja separada por conflictos familiares debe brindar las facilidades para que sus hijos accedan a las visitas del progenitor que abandono el hogar.

Cuadro No. 20

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	26	38%
Poco	21	48%
Nada	0	4%
No se	1	10%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 2



Análisis

Los hombres respondieron que el 54% piensa que la pareja separada por conflictos familiares debe brindar muchas facilidades para que sus hijos accedan a las visitas del progenitor que abandono el hogar; el 44% respondió que debe brindar pocas facilidades para que el padre visite a sus hijos; el 2% no considera nada necesario; y, el 0% desconoce del problema.

Interpretación de resultados

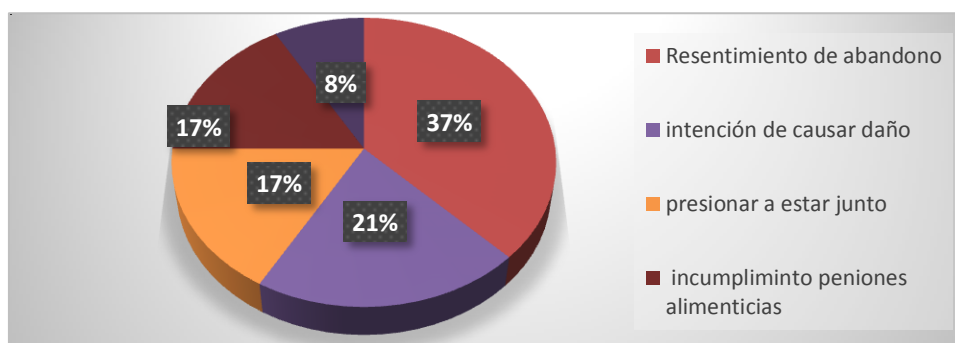
Nuevamente la mayoría respondieron que es muy necesario que la pareja separada por conflictos familiares, deba brindar las facilidades para que sus hijos accedan a las visitas del progenitor que abandonó el hogar, sin embargo en el caso de las mujeres sucedió lo contrario pues ellas consideran que no hay que brindar muchas facilidades, por lo que al tratarse de encuestas dirigidas a hombres y por ser en su mayoría quienes abandonan el hogar ellos están de acuerdo que la madre brinde las facilidades para visitar a sus hijos, sea cual sea el problema que haya tenido con su pareja.

5.- Por qué cree usted que se limitan las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores?

Cuadro No. 21

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Resentimiento de abandono	18	37%
Intención de causar daño	10	21%
Presionar a estar juntos	8	17%
Incumplimiento del pago de alimentos	8	17%
No se	4	8%
TOTAL	48	100

Grafico No. 21



Análisis

El 37% respondieron que se limitan las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores por resentimiento de abandono; el 17% por presionar a estar juntos; el 17% por incumplimiento de pensiones; y, el 21% por intención de causar daño, y el 8% no sabe

Interpretación de resultados

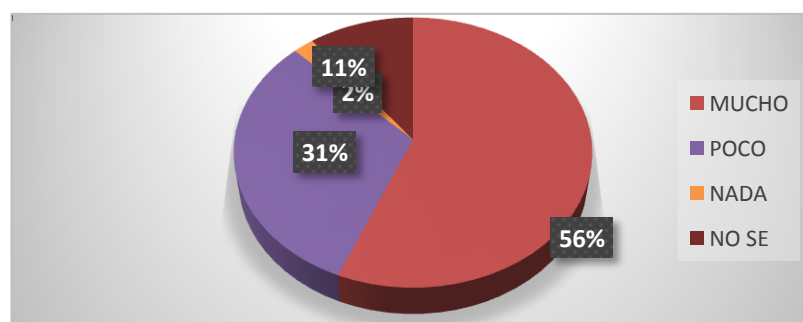
En la presente pregunta el porcentaje más alto para la limitación del régimen de visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores es el de resentimiento de abandono, respuesta acertada hasta para los hombres, además consideran la intención de causar daño, incumplimiento de pensiones alimenticias y presionar a estar juntos, datos casi proporcionales a diferencia de las mujeres que se centraron en máximo dos motivos, por lo que los hombres se sienten perjudicados en las visitas por una de las causas indicadas pues las mujeres si suelen limitar las visitas por estas causas.

6.- ¿Considera usted que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos la violación de este derecho, porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos.

Cuadro No. 22

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	27	56%
Poco	15	31%
Nada	1	2%
No se	5	11%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 22



Análisis

De los encuestados se puede colegir que el 56% consideran que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos poca la violación de este derecho porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos.; el 31% respondió que poco afecta; el 2% que nada afecta; y, el 11% desconoce del problema.

Interpretación de resultados

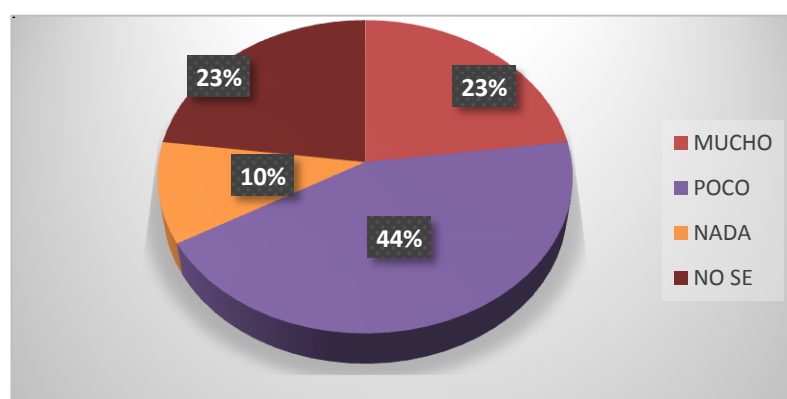
La mayoría aceptan que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos mucha violación de este derecho, porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos, existiendo una verdadera aceptación de los hombres en esta pregunta a diferencia de las mujeres que dijeron la limitación de las visitas no vulneran los derechos de los hijos, por lo que este derecho es vulnerado pues no solo afecta su derechos sino también el de sus hijos ya que este derecho es único de los hijos mas no de la madre.

7.- ¿Conoce Usted que el derecho a visitas en un derecho de los hijos, mas no del progenitor que tiene la custodia?

Cuadro No. 23

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	11	23%
Poco	21	44%
Nada	5	10%
No se	11	23%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 23



Análisis

El 38% de los encuestados consideran que en poco está de acuerdo que el derecho a visitas en un derecho de los hijos mas no del progenitor que tiene la custodia.; el 23% respondió que es mucho que el derecho a visitas en un derecho de los hijos; el 10% dice que es nada este derecho; y, el 23% desconoce del problema.

Interpretación de resultados

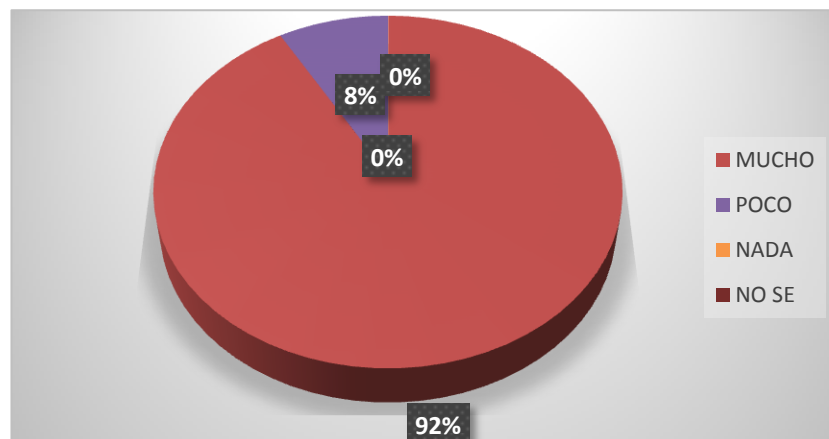
Los encuestados indican que el derecho a visitas es un derecho de los hijos mas no del progenitor que tiene la custodia, a diferencia de las mujeres que dijeron que no es derecho de los hijos, sin embargo es importante recalcar que el derecho a las visitas es un derecho de los hijos porque permite crecer los lasos de afectividad con sus padres especialmente en los primeros años de su infancia, donde se desarrolla el cariño y afecto por sus seres queridos.

8.-¿ Conoce usted que el derecho a visitas fortalece los lazos afectivos entre padres e hijos?

Cuadro No. 24

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	44	92%
Poco	4	8%
Nada	0	0%
No se	0	0%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 24



Análisis

De los encuestados el 92% consideran que derecho a visitas fortalecen los lazos afectivos entre padres e hijos; el 8% respondió que poco fortalecen los lasos afectivos; el 0% nada; y, el 0% desconoce del problema.

Interpretación de resultados

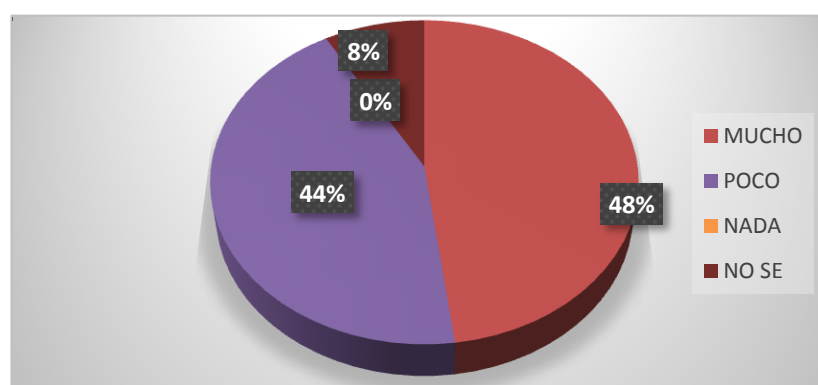
Una mayoría casi absoluta acepta derecho que el derecho a las visitas fortalece los lazos afectivos entre padres e hijos pues un niño necesita del cariño, cuidado y protección de sus progenitores para desarrollar habilidades y destrezas de forma segura y firme, lo que asegura que sus hijos tengan un futuro de éxitos tanto en su vida profesional como sentimental y por lo tanto entes productores para nuestra sociedad y Estado.

9.- ¿Conoce Usted que las visitas no solo son para los padres sino también para los ascendientes y personas con vínculos afectivos con el niño?

Cuadro No. 25

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	23	48%
Poco	21	44%
Nada	0	0%
No se	4	8%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 25



Análisis

El 48% sabe que las visitas no solo son para los padres sino también para los ascendientes y personas con vínculos afectivos con el niño; el 44% dijo que es poca la importancia mantener las visitas con los ascendientes y vínculo afectivo; el 8% desconoce del tema; y, el 0% indica que nada

Interpretación de resultados

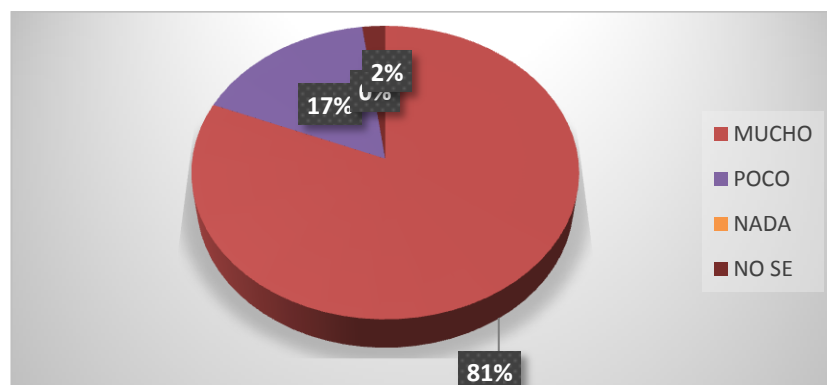
Casi la mitad de los encuestados sabe que las visitas no sólo son para los padres sino también para los ascendientes y personas con vínculos afectivos con los hijos, a diferencia de las mujeres que no saben, por lo que se puede evidenciar claramente el padre considera que es necesario que los hijos tiene derecho a compartir con los familiares tanto de la madre como del padre.

10.- ¿Conoce usted que las visitas mejoran el autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad?

Cuadro No. 26

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	39	81%
Poco	8	17%
Nada	0	0%
No se	1	2%
TOTAL	48	100%

Grafico No. 26



Análisis

De las mujeres encuestadas el 81% consideran que las visitas mejoran el autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad; el 8% respondieron que las visitas poco mejoran el autoestima de los hijos; poco; el 2% desconoce del problema

Interpretación de resultados

Al igual que las mujeres, los hombres también concuerdan que las visitas si mejoran el autoestima, es importancia que el niño y el adolescente pueda construir una vida perteneciendo a un grupo familiar y cultivando permanentemente relaciones familiares con todos sus seres queridos, por lo tanto los progenitores, sea madre o padre no pueden, por su propio parecer, privar a sus hijos de relacionarse con miembros tan próximos de la familia, como son los abuelos, cuyo contacto se presume que constituye para el niño una fuente de enriquecimiento afectivo y emocional en su desarrollo.

ENTREVISTA REALIZADA A LOS JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO

Nombre: Dr. Sergio Frías Raza

Cargo: Juez Cuarto de la Niñez y Adolescencia

Dirección: Sucre y Guayaquil

Tema:

“EL CONFLICTO FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE
LOS DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS EN LOS JUZGADOS DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO.”

1.-¿ Por qué se generan los conflictos familiares?

Por falta de comunicación, falta de cultura de dialogo entre las partes, falta de cultura de paz.

2.- ¿Por qué le conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?

El conflicto provoca enfrentamiento, resentimiento que no son superados y la familia queda en un estado permanente de inestabilidad.

3.- ¿Cómo afecta el conflicto familiar en el desarrollo integral del niño?

El conflicto afecta al niño y adolescente por cuanto su autoestima se ve afectado de forma directa, entra en un periodo de crisis emocional que afecta su vida familiar, educativa y social, provocándose reacciones que a veces causan conflicto con la ley.

4.- ¿Por qué se limita las visitas a los menores por parte de uno de los progenitores?

Se limita únicamente en el caso que las visitas afecten el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, cuando la afectividad, identidad en el cual debe desarrollarse los niños se ve seriamente afectado por la conducta negativa de uno

de los progenitores, caso contrario no se puede limitar las visitas por simples caprichos.

5.- ¿Cómo las visitas fortalecen los lazos afectivos con el progenitor?

Las visitas hacen crecer el desarrollo la interacción entre padres e hijos pues se crea una identidad sustentada en el afecto, la protección y sobre todo el respeto y cumplimiento de cada uno de los roles.

6.- ¿Qué grado de vulneración se ocasiona al menor al ser restringido del derecho de visitas por cualquiera de sus padres?

El niño, niña y adolescente tiene derecho en primer lugar a saber quiénes son sus progenitores y a mantener con ellos permanentes relaciones y orden afectivo, en el evento de que se prohíba o limite las visitas, los niños se desorientan respecto de los roles que debe cumplir cada progenitor, en un relación afectiva el autoestima que es fundamental en el desarrollo integral, se ve disminuido y las relaciones entre padres se deterioran.

7.¿Cómo plantear una alternativa a la solución del problema planteado?

Se puede plantar dos alternativas, una mediata y otra inmediata: Inmediata.- Creando una cultura de dialogo de la comunicación permanente entre los progenitores inmersas en el conflicto de manera que se evadan los procedimientos judiciales que en muchos casos afectan a la parte emocional de los sujetos en conflicto, las soluciones deben ser rápidas y orientadas a cada miembro de la familia cumpla su rol en un espacio de afectividad.

Mediata.- Los trámites sustanciados en los juzgados de la niñez y adolescencia, deben ser oportunos, observados los términos o plazos establecidos en la ley, sobretodo tomando en cuenta que se tratan de asuntos que se encuentran amparados en el principio superior del niño, el conflicto no debe ser visto como problema judicial sino como problema humano que merece atención rápido y eficaz.

ENTREVISTA REALIZADA A LOS JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO

Nombre: Dra. Beatriz Pérez

Cargo: Jueza Tercero de la Niñez y Adolescencia

Dirección: Sucre y Guayaquil

Tema:

“EL CONFLICTO FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO.”

1.- ¿Por qué se generan los conflictos familiares?

Se generan por el ambiente familiar es negativo, caracterizado por problemas de comunicación entre padres e hijos adolescentes, constituye uno de los factores de riesgo más vinculados al desarrollo de alteraciones en la salud mental en los hijos, estos factores provocan en sus miembros la depresión ansiedad y estrés.

2.- ¿Por qué el conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?

Porque no permite tener un dialogo fluido entre padres e hijos, por lo que se originan una cadena de eventos negativos como la deserción escolar, por falta de uno de los padres, aumenta el riesgo de incidir en las adicciones por no brindarles la confianza y cariño debido.

3.- ¿Cómo afecta el conflicto familiar en el desarrollo integral de los hijos?

el conflicto familiar afecta de forma alarmante el desarrollo integral de los hijos pues no pueden desarrollar su rendimiento escolar, tiene dificultades para aprender, se muestran retraídos, además se muestran agresivos, rebeldes,

repiten el modelo con el que son criados son desconfiados de todos los que le rodean, creando entes no productivos para la sociedad.

4.- ¿Por qué se limita las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores?

Porque muchas veces la madre no tiene conocimiento de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes a compartir del afecto y cariño de su padre, y simplemente por capricho o por venganza decide no dejar ver a los hijos para hacer sufrir al padre por los actos realizados en ella.

5.- ¿Cómo las visitas fortalecen los lazos afectivos con el progenitor?

Las visitas no solo fortalecen los lazos entre padre e hijos sino que crea en ellos la identidad de ser parte de una familia, además ayuda a desarrollarse como seres humanos seguros y confiados de ser entes productivos para la sociedad.

6.- ¿Qué grado de vulneración se ocasiona al menor al ser restringido del derecho de visitas por cualquiera de sus padres?

Se vulnera el interés superior del niño consagrado en los tratados internacionales y Constitución de la República del Ecuador. Sin embargo para esta vulneración no existe sanción al violar el derecho de conceder visitas al padre, y en los procesos la parte afectada no tiene sustento legal para pedir al juez la aplicación de una sanción

7.¿Cómo plantear una alternativa a la solución del problema planteado?

Mediante una reforma de ley que permita insertar la obligatoriedad de la mediación en todos los procesos de niñez y adolescencia, con la finalidad de crear un filtro que detenga la acumulación de procesos en los juzgados de la niñez y adolescencia.

CUADRO GENERAL DE PREGUNTAS DIRIDAS A MADRES DE FAMILIA Y ABOGADAS EN LIBRE EJERCICIO

PREGUNTAS	RESPUESTA	PORCENTAJE	TOTAL
1.-¿ Por qué considera usted que se generan los conflictos familiares?	1. Factores económicos	71%	100%
	2. Insuficiente comunicación	4%	
	3. Incomprensión de caracteres	13%	
	4. Violencia intrafamiliar	4%	
	5. No sé	8%	
2.- ¿Considera usted que el conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?	1. Mucho	83%	100%
	2. Poco	11%	
	3. Nada	4%	
	4. No se	2%	
3.- ¿Considera usted que los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja?	1. Mucho	0%	100%
	2. Poco	0%	
	3. Nada	17%	
	4. No se	83%	
4.- ¿Considera usted que la pareja separa por conflictos familiares debe brindar las facilidades para que sus hijos acceda a las visitas del progenitor que abandono el hogar	1. Mucho	38%	100%
	2. Poco	48%	
	3. Nada	4%	
	4. No se	10%	
5.- Por qué cree usted que se limitan las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores?	Resentimiento de abandono	63%	100%
	Intención de causar daño	8%	
	Presionar a estar juntos	19%	
	Incumplimiento del pago de alimentos	10%	
	no se	0%	

6.- ¿Considera usted que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos la violación de este derecho porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos	1.- mucho	21%	100%
	2.-poco	65%	
	3.-nada	10%	
	4.-no se	4%	
7.- ¿Conoce Usted que el derecho a visitas en un derecho de los hijos, mas no del progenitor que tiene la custodia?	1. Mucho	37%	100%
	2. Poco	21%	
	3. Nada	38%	
	4. No se	4%	
8.- ¿Conoce usted que el derecho a visitas fortalece los lazos afectivos entre padres e hijos?	1. Mucho	83%	100%
	2. Poco	0%	
	3. Nada	9%	
	4. No se	8%	
¿conoce usted que las visitas no son para los padres sino también para los ascendentes y personas con vínculos afectivos con el niño?	1. mucho	21%	100%
	2. Poco	17%	
	3. Nada	12%	
	4. No se	50%	
10.- ¿Conoce usted que las visitas mejoran el autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad?	1. mucho	81%	100%
	2. Poco	17%	
	3. Nada	0%	
	4. No se	2%	

CUADRO No. 27

Elaborado por: la investigadora

Fuente.: investigación de campo

GRÁFICO GENERALES DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LAS MADRES DE FAMILIA Y ABOGADAS EN LIBRE EJERCICIO

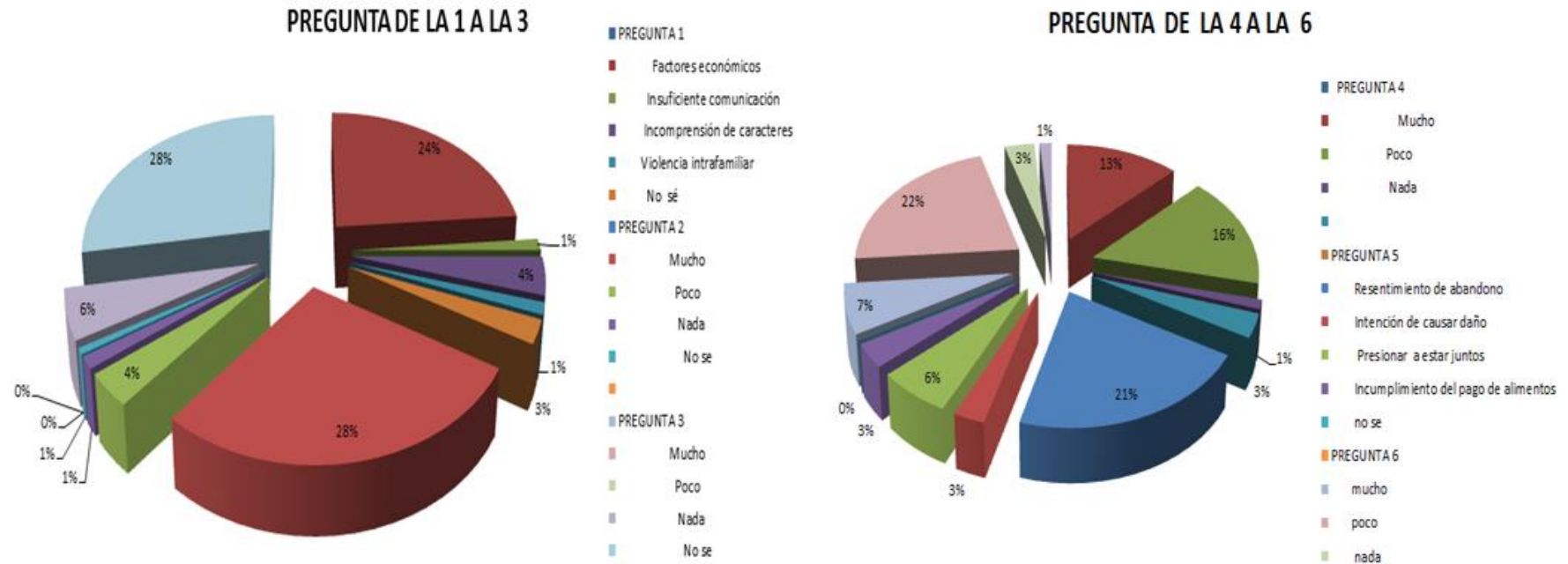


GRÁFICO No. 27
 Elaborado por: la investigadora
 Fuente.: investigación de campo

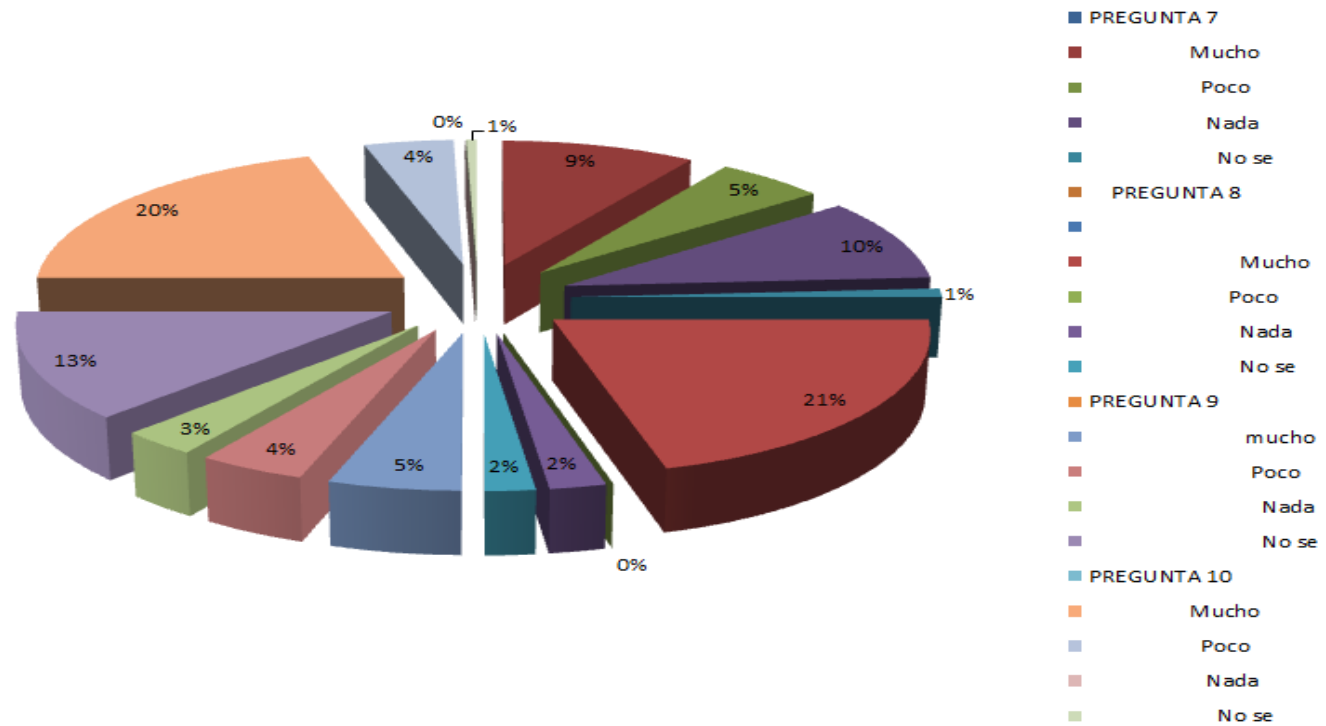


GRÁFICO No. 28
 Elaborado por: la investigadora
 Fuente.: investigación de campo

CUADRO GENERALES DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LAS PADRES DE FAMILIA Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

PREGUNTAS	RESPUESTA	PORCENTAJE	TOTAL
1.- ¿ Por qué considera usted que se generan los conflictos familiares?	1. Factores económicos	69%	100%
	2. Insuficiente comunicación	25%	
	3. Incomprensión de caracteres	6%	
	4. Violencia intrafamiliar	0%	
	5. No sé	0%	
2.- ¿Considera usted que el conflicto familiar causa Inestabilidad en los miembros del hogar?	1. Mucho	79%	100%
	2. Poco	11%	
	3. Nada	10%	
	4. No se	0%	
3.- ¿Considera usted que los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja?	1. Mucho	0%	100%
	2. Poco	17%	
	3. Nada	81%	
	4. No se	2%	
4.- ¿Considera usted que la pareja separa por conflictos familiares debe brindar las facilidades para que sus hijos acceda a las visitas del progenitor que abandono el hogar	1. Mucho	38%	100%
	2. Poco	48%	
	3. Nada	4%	

	4. No se	10%	
5.- Por qué cree usted que se limitan las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores?	Resentimiento de abandono	37%	100%
	Intención de causar daño	21%	
	Presionar a estar juntos	17%	
	Incumplimiento del pago de alimentos	17%	
	no se	8%	
6.- ¿Considera usted que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos la violación de este derecho porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos	1.- mucho	56%	100%
	2.-poco	31%	
	3.-nada	2%	
	4.-no se	11%	
7.- ¿Conoce Usted que el derecho a visitas en un derecho de los hijos, mas no del progenitor que tiene la custodia?	1. Mucho	23%	100%
	2. Poco	44%	
	3. Nada	10%	
	4. No se	23%	
8.- ¿Conoce usted que el derecho a visitas fortalece los lazos afectivos entre padres e hijos?	1. Mucho	92%	100%
	2. Poco	8%	
	3. Nada	0%	
	4. No se	0%	
9.- ¿Conoce Usted que las visitas no solo son para los padres sino también			

para los ascendentes y personas con vínculos afectivos con el niño?	1. mucho	48%	100%
	2. Poco	44%	
	3. Nada	0%	
10.- ¿Conoce usted que las visitas mejoran el	4. No se	8%	
autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad?			
	1. mucho	81%	100%
	2. Poco	17%	
	3. Nada	0%	
	4. No se	2%	

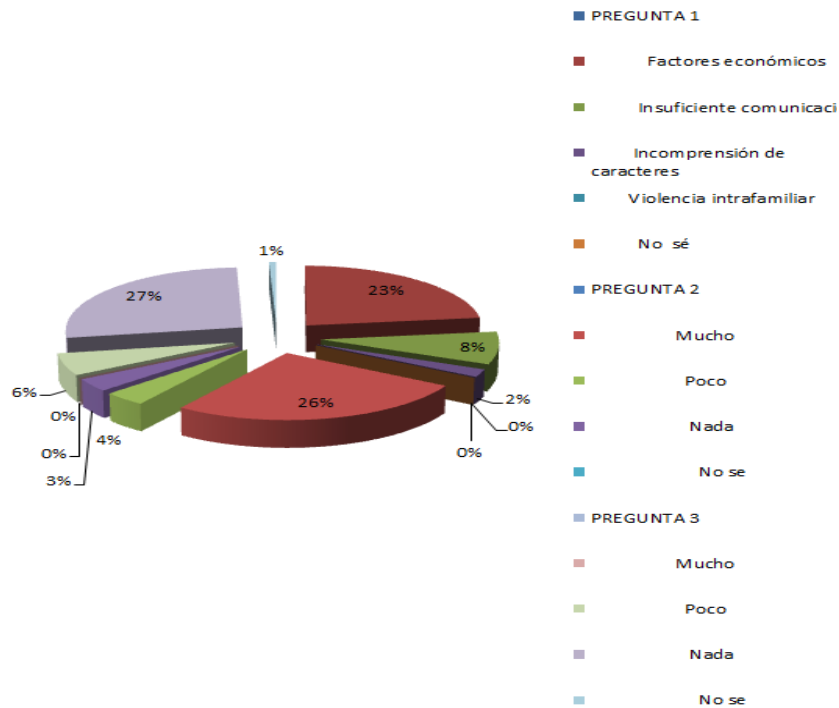
CUADRO No. 28

Elaborado por: la investigadora

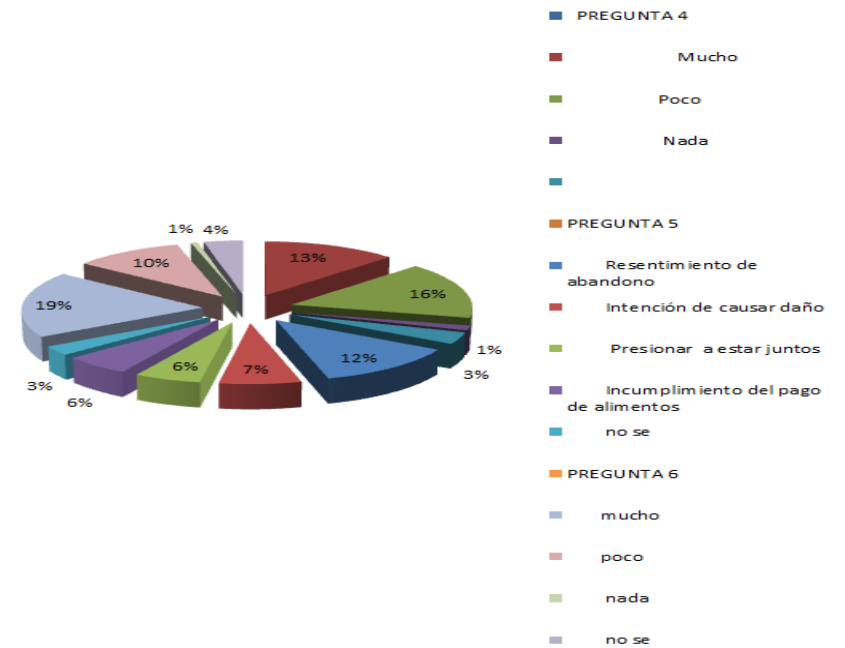
Fuente.: investigación de campo

GRÁFICOS GENERALES DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LAS PADRES DE FAMILIA Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

PREGUNTAS DE LA 1 A LA 3



PREGUNTAS DE LA 4 A LA 6



GRÁFICOS No.29
 Elaborado por: la investigadora
 Fuente.: investigación de campo

PREGUNTAS DE LA 7 A LA 10

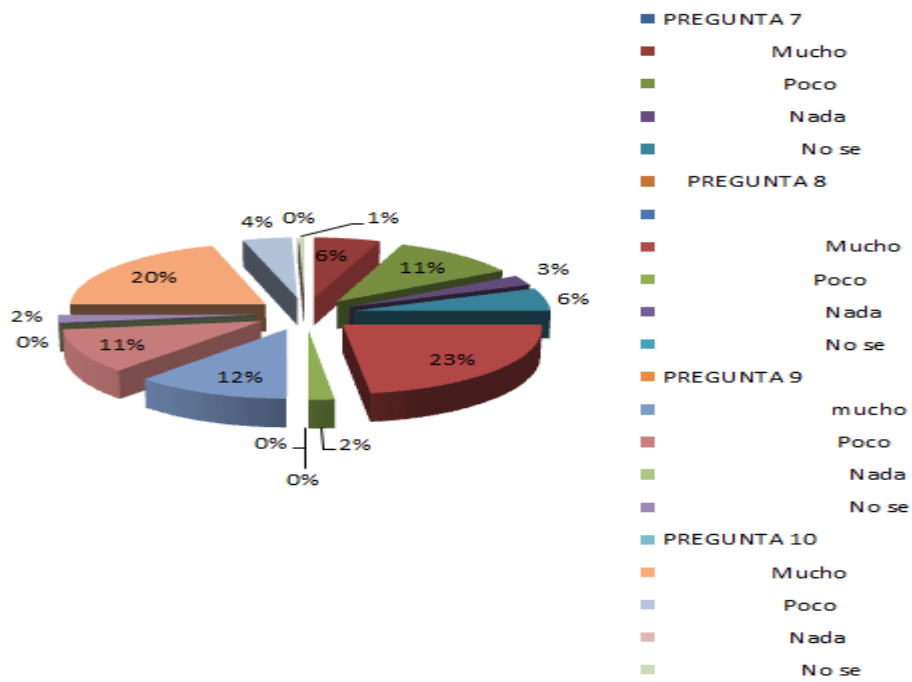


GRÁFICO No.30
 Elaborado por: la investigadora
 Fuente.: investigación de campo

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Mediante el procesamiento de investigación exhaustiva se ha llegado a establecer que: El conflicto familiar si incide en la vulneración de los derechos del menor a las visitas en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Ambato en el año 2011.

PRUEBA DEL CHI CUADRADO

1.- PLANTEAMIENTO DE LA HIPÒTESIS

H1: El conflicto familiar incide en la vulneración de los derechos del menor a la visitas en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Ambato

H₀: El conflicto familiar no incide en la vulneración de los derechos del menor a la visitas en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Ambato

2.- SELECCIÓN DEL NIVEL DE SIGNIFICACION

Se utilizará el nivel $\alpha = 0,01$

3.- DESCRIPCION DE LA POBLACION

Se procedió a extraer una muestra de 96 personas como son padres y madres como, abogados /as el libre ejercicio quienes son partes del conflicto familiar, a los cuales se les aplicó un cuestionario sobre la actividad que contiene cuatro categorías.

4.- ESPECIFICACIÓN DEL ESTADÍSTICO

De acuerdo a la tabla de contingencia 4x4 utilizaremos la fórmula

$$x^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E} \quad \text{En donde:}$$

x^2 = Chi o Ji cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencias observadas

E = Frecuencias esperadas

5.- ESPECIFICACION DE LAS REGIONES DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

Para decidir sobre estas regiones primero determinamos los grados de libertad, conociendo que el cuadrado está formado por 4 filas y 4 columnas.

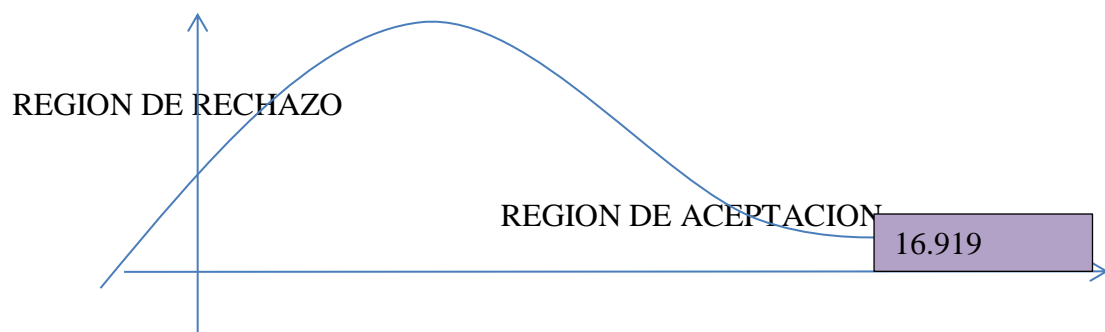
$$gl = (F-1)(c-1)$$

$$gl = (4-1)(4-1)$$

$$gl = (3)(3)$$

$$gl = 9$$

Entonces con 9 gl de dignificación de 0.01 tenemos en la tabla de χ^2 un valor de 16.919 Por consiguiente se acepta la hipótesis nula para todo valor del ji cuadrado que este dentro del rango 16.919 y se rechaza la hipótesis nula cuando los valores calculados son mayores a 16.919 La representación gráfica seria:.



Recolección de datos y cálculos estadísticos

Frecuencias Observadas

	CATEGORIAS				
	Mucho	poco	nada	no se	Total
2.- ¿Considera usted que el conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?	38	5	5	0	48
4.- Considera usted que la pareja separada por conflictos familiares debe brindar las facilidades para que sus hijos accedan a las visitas del progenitor que abandono el hogar	26	21	0	1	48
6.- ¿Considera usted que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos la violación de este derecho porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos.	27	15	1	5	48
10.- ¿Conoce usted que las visitas mejoran el autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad?	39	8	0	1	48
TOTAL	130	49	6	7	172

Frecuencias Esperadas

	CATEGORIAS				
	Mucho	poco	nada	no se	Total
2.- ¿Considera usted que el conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?	32.5	12.25	1.5	1.75	48
4.- Considera usted que la pareja separada por conflictos familiares debe brindar las facilidades para que sus hijos accedan a las visitas del progenitor que abandono el hogar	32.5	12.25	1.5	1.75	48
6.- ¿Considera usted que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos la violación de este derecho porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos.	32.5	12.25	1.5	1.75	48
10.- ¿Conoce usted que las visitas mejoran el autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad?	32.5	12.25	1.5	1.75	48
TOTAL	130	49	6	1.75	172

CÁLCULO DEL JI- CUADRADO

F.O	F.E	(OE-OE) ²	(O-E) ² /E
38	32.5	30.25	0.930
26	32.5	42.25	1.3
27	32.5	30.25	0.930
39	32.5	42.25	1,3
5	12.25	52.562	4.290
21	12.25	76.562	6.25
15	12.25	7,562	0,0387
8	12.25	18.062	0,617
5	1.5	12.25	1,474
0	1.5	2.25	8.166
1	1.5	0.25	1.5
0	1.5	2.25	0.166
0	1.75	3.062	1.5
1	1.75	0.562	1.75
5	1.75	10.562	6.035
1	1.75	0.562	0.321
total			$\Sigma = 36.85$

7.- DECISION

Para 9 grados de libertad a un nivel de referencia de 0.01, según la tabla se obtiene 16.919, pero como el valor del ji-cuadrado calculado es de 36.85y se encuentra fuera del margen de aceptación, entonces se rechaza la hipótesis nula, y lo que se acepta la hipótesis alternativa que dice: El conflicto familiar incide en la vulneración de los derechos del menor a la visitas en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Ambato. HIPOTESIS ALTERNATIVA

DISTRIBUCION DE χ^2

Grados de libertad	Probabilidad											
	0,95	0,90	0,80	0,70	0,50	0,30	0,20	0,10	0,05	0,01	0,001	
1	0,004	0,02	0,06	0,15	0,46	1,07	1,64	2,71	3,84	6,64	10,83	
2	0,10	0,21	0,45	0,71	1,39	2,41	3,22	4,60	5,99	9,21	13,82	
3	0,35	0,58	1,01	1,42	2,37	3,66	4,64	6,25	7,82	11,34	16,27	
4	0,71	1,06	1,65	2,20	3,36	4,88	5,99	7,78	9,49	13,28	18,47	
5	1,14	1,61	2,34	3,00	4,35	6,06	7,29	9,24	11,07	15,09	20,52	
6	1,63	2,20	3,07	3,83	5,35	7,23	8,56	10,64	12,59	16,81	22,46	
7	2,17	2,83	3,82	4,67	6,35	8,38	9,80	12,02	14,07	18,48	24,32	
8	2,73	3,49	4,59	5,53	7,34	9,52	11,03	13,36	15,51	20,09	26,12	
9	3,32	4,17	5,38	6,39	8,34	10,66	12,24	14,68	16,92	21,67	27,88	
10	3,94	4,86	6,18	7,27	9,34	11,78	13,44	15,99	18,31	23,21	29,59	
	No significativo								Significativo			

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizado las encuestas dirigidas tanto a las madres de familia, padres de familia, abogados y abogada en libre ejercicio, así como las respectivas entrevistas a los jueces se ha podido determinar lo siguiente:

CONCLUSIONES

Se ha podido determinar que el conflicto familiar genera problemas entre los progenitores que se extiende también hacia los hijos, por cuanto de las encuestas realizadas a las madres de familia y abogadas en libre ejercicio se pudo constatar que ellas consideran que los conflictos familiares se generan por factores económicos, incomprensión de caracteres causando inestabilidad con su pareja, hasta provocar la ruptura de la relación, este acontecimiento provoca resentimiento de abandono en las madres que con fan de castigar al progenitor que abandona el hogar decide limitar visitas de padre hacia los hijos inobservando que este derecho es único y exclusivo de los hijos, mas no de las madres, la mayoría se niega asimilar esta verdad, ya que puede darse que el resentimiento que siente hacia su ex pareja le genere una serie de sentimientos encontrados, y la única manera de ponerlos en práctica es negar las visitas a su padre, aduciendo que no cumple su rol de responsabilidad económica con sus hijos, sin embargo hay que recalcar que el derecho a visitas es esencial para el desarrollo de los hijos, pues produce en ellos una mejor autoestima ya que no se sienten solos ni abandonados por su padre.

Se ha llegado a establecer que es el grado de vulneración de los derechos de los niños y niñas y adolescentes en el régimen de visitas es alto en relación a las causas ingresadas en el año 2012 que son 118 a diferencia del año 2011 que fueron 94, los

procesos que ingresan por visitas a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, es porque la madre se niega a que el progenitor ejerza el derecho de sus hijos a las visitas, este grado de vulneración también se da en los Juzgados Civiles en los juicios de divorcio, donde el juez fija visitas de forma obligatoria, pero muy pocas veces se cumple.

Se ha podido determinar que la alienación parental es uno de los métodos que utiliza la madre para que su hijo genere una actitud negativa en contra del padre y por medio de su influencia se niegue a recibir las visitas de padre, existen momentos que la madre llena a su hijo de rencor, en contra su padre, aduciendo que les abandonó, que es un irresponsable, un mal hombre entre otras cosas.

Es urgente y necesario proponer una alternativa a la solución del problema investigado con la finalidad de aplacar en lo posible este fenómeno social que afecta a los hijos como parte de un ruptura de pareja, pues el bienestar de los hijos deben ser para sus padres una prioridad mutua, mas no individual, muchas veces la ley no determina factores internos de cada ser humano y el problema investigado pretende indagar, investigar y proponer una vía de solución rápida y eficaz para problema.

RECOMENDACIONES

Es necesario fomentar el dialogo de la comunicación permanente entre los progenitores inmersas en el conflicto de manera que se evadan los procedimientos judiciales que en muchos casos afectan a la parte emocional de los sujetos en conflicto, las soluciones deben ser rápidas y orientadas a cada miembro de la familia cumpla su rol en un espacio de afectividad, tal es el caso de la mediación familiar que de cierta manera ayuden apaciguar el conflicto y lleguen acuerdos mutuos no solo en beneficio de los progenitores sino también de los hijos que son los más vulnerados en los conflictos familiares.

Para evitar la vulneración de los derechos Fomentar la cultura de paz en todos los procesos de niñez y adolescencia y en especial para el régimen de visitas que se ha analizado pues tiene como elemento esencial el derecho que tiene el hijo o hija de mantener contacto directo con el progenitor no conviviente, cuando por razones ajenas a su voluntad se ha visto afectada la disolución de la unión de la pareja o divorcio, derecho que debe preservarse en interés del hijo o hija. En este caso, el legislador diseñó sabiamente el Régimen de Visitas, que ha de ser fijada por Juez de la actual Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia como un mecanismo para mantener el contacto de los progenitores con los hijos e hijas; para lo cual, antes de iniciar un proceso judicial es necesario que se fije las visitas de acuerdo mutuo, y como la forma más idónea para establecerlas es la mediación a fin de que ambos progenitores conversen y acuerden el régimen de visitas más adecuado en beneficio para sus hijos e hijas.

Realizar una Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para que se inserte la mediación como método alternativo de solución de conflictos, previo al trámite de ley, donde las partes logren llegar a acuerdos eficaces para decidir la fijación del régimen de visitas que considere más pertinente para los hijos. La importancia que los lazos familiares tienen en el desarrollo del niño, niña o adolescente se aprecia también en el hecho de que se permite que otros familiares distintos a sus progenitores, abuelos, primos y tíos mantengan contacto con los

mismos con el fin de nutrir y fortalecer los vínculos ya establecidos, antes del conflicto.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Tema: Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia donde se incluya la mediación como medio oportuno para el establecimiento del régimen de visitas

Datos informativos.

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

PROVINCIA: Tungurahua

CANTÓN: Ambato

NOMBRE RESPONSABLE: Abg. Jeanette Jordan

TELÉFONO: 0998111316

DIRECCIÓN DOMICILIARIA: Huachi Progreso

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 8 meses

COSTO: 2000 USD

Antecedentes de la Propuesta

En la presente investigación se pudo observar la importancia que tiene el régimen de visitas en los casos donde los padres se encuentren separados, pues de las encuestas realizadas a las madres de familia se pudo observar que ellas no están de acuerdo que las visitas es una derecho del niño más no del progenitor, siendo este pensamiento una vulneración de los derechos de los hijos, hay que recalcar la importancia que los lazos familiares tienen en el desarrollo del niño, niña o adolescente ya que les permiten tener un desarrollo eficaz y oportuno como establece nuestra Carta Magna.

A pesar de la protección legal de este derecho, cuando los progenitores están separados o divorciados por los motivos interpersonales que existan entre ellos, los hijos e hijas muchas veces pierden ese contacto directo con el padre o la madre que no convive con éstos, quizá también muchas veces por la distancia territorial que los separa, por el egoísmo y la intransigencia del otro padre que no permite que se relacione con el progenitor que no tiene la guarda o como también por la falta de interés del padre o madre, entre otras causa.

En la actualidad las familias ambateñas se encuentra en un tiempo de profundas y aceleradas transformaciones, tal y como puede deducirse de la constatación de la diversificación en los núcleos familiares. Así, si bien se observa una drástica reducción de los hogares múltiples o han ido haciéndose cada vez más frecuentes otros modelos familiares: uniones no matrimoniales, parejas sin descendencia, familias reconstituidas, o combinadas, parejas homosexuales, y, sobre todo, familias monoparentales, con un solo progenitor. Esta diversidad implica que deben tomarse medidas para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes no sean vulnerados, cualquiera que sea el núcleo familiar a que se pertenezca.

Justificación

La presente propuesta es importante pues hoy en día, la tendencia sobre la responsabilidad que los padres tienen sobre sus hijos, se trata de involucrarse y comprometerse más con las necesidades, sentimientos y reacciones de sus hijos, Por tanto, el rol del padre ha comenzado ya hace algún tiempo a ser mucho más activo respecto de sus hijos, por lo que es importante mantener el equilibrio y contacto pasivo entre los progenitores

Desde el punto de vista social, la presente propuesta beneficiará a todos los miembros del núcleo familiar y por ende a la sociedad y el Estado ya que la mediación permitirá a las partes resolver los conflictos relacionados con las visitas, tenencia y patria potestad. Los miembros de una familia deben resolver el conflicto aplicando de forma obligatoria los métodos alternativos de solución de conflicto, por ser una institución protegida por los tratados y convenios internacionales y la Constitución de la República del Ecuador.

Se pretende beneficiar a las niñas, niños y adolescentes, padres de familia, la sociedad como agente de desarrollo y avance, enmarcado en la Constitución, pues toda familia funcional es sinónimo de progreso y desarrollo que permite tener un Estado fortificado y sólido que pueda generar ciencia, conocimiento científico y no puede ser otra cosa que el conglomerado que habita en nuestro país.

Es propuesta es factible porque cuenta con todos los elementos humanos como son el aporte científico de los Jueces de la Niñez y Adolescencia, además se cuenta con el apoyo de la Asambleísta Betty Carrillo a quien se le explicó acerca de la presente propuesta, por lo tanto será junto a la investigadora las precursoras para que se lleve a cabo la presente reforma de ley. Es importante recalcar que la presente investigación se debe llevar adelante porque permitirá además descongestionar la acumulación de procesos en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.

Además la investigadora cuenta con todo el respaldo bibliográfico de las diferentes obras y tratadistas expertos en la materia tanto en derecho de familiar como de obras específicas de autores especialistas en Niñez y Adolescencia, a más de ello contamos con los sitios electrónicos científicos como la revista Scielo, que permitieron recolectar información sumamente importante y válida para sustentar nuestro marco teórico dentro del presente trabajo de investigación científica. También la presente propuesta es factible porque todos los gastos que se deriven de la misma serán asumidos por la investigadora.

Objetivos

General

Reformar al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia donde se incluya la mediación como medio de oportuno para el establecimiento del régimen de visitas

Específicos:

- ✓ Elaborar un borrador del proyecto de reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia tomando en consideración el tema planteado.
- ✓ Motivar la propuesta de reforma mediante la presentación del proyecto con todas las mociones suficientes en la que se sustentara la mediación como mecanismo de solución de conflictos en el régimen de visitas
- ✓ Presentar el Proyecto de Ley Reformatoria para su aprobación en la Asamblea Nacional para su aprobación.

Análisis de Factibilidad

La presente investigación es factible por que los métodos de solución de conflictos ayudan a los progenitores a tener una relación pacífica y fomentadora de la cultura de paz, dentro de un marco del dialogo y comunicación acerca de sus hijos que son los seres más importantes que perduraran en una relación extinta entre la pareja. Dentro de la mediación las partes deben acudir donde cada una expondrá los motivos del litigio en cuanto a las visitas, en caso de que no se llegue a un acuerdo el mediador dejara sentada el acta de imposibilidad de acuerdo y derivara el expediente a la ala de sorteos para proceder con el trámite legal correspondiente.

En factible políticamente, por cuanto nuestra Constitución garantiza la presentación de proyectos de creación, reforma de ley, a todo ciudadano que se encuentra goce de sus derechos políticos.

Económica, es factible ya que se pretende aplicación el principio de economía procesal tanto a la parte actora como al demandado, pues la mediación es aplicable en el régimen de visitas y sumamente indispensable ya que permitirá que los resentimientos entre los padres no sigan creciendo y con la colaboración de un profesional versado en el conocimiento de la materia permitirá que las partes sean las que tomen sus propias decisiones no solo en por el bienestar y tranquilidad de la pareja sino por fomentar el principio superior del niño consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 44 y 45.

Socialmente es factible por que los ayudara a los progenitores que no viven juntos a sus hijos, lleguen a un acuerdo pacífico pensando siempre en el sano desarrollo de sus hijos o hijas. Es suficiente con que los progenitores no puedan formar una pareja estable y permanente, de hecho la separación en sí de ellos, ya es una tragedia para los niños y niñas, y si a esto se le suma una ruptura llena de discrepancias y comentarios hostiles, los únicos perjudicados son los niños y niñas, por lo que los progenitores deben darles todo el amor y comprensión que les sea posible aplicando la mediación.

Con la presente propuesta se pretende contrarrestar el conflicto familiar que se produce por violencia intrafamiliar, desacuerdos, incomprensión, deslealtad entre los progenitores los mismo que afectan a los hijos produciendo en la aparición de conductas de riesgo ya que el abandono de los padres producto del conflicto genera la ruptura de las vínculos afectivos y emocionales entre los miembros del hogar, conjuntamente a este factor tenemos la alienación parental del progenitor que provoca el progenitor que esta cuidados de los hijos alejándoles de sus familiares y creando en los hijos inseguridades, miedos y dudas en su vida, hasta llevarlo a desequilibrio emocional y desapego afectivo

Administrativa la propuesta se realizará sin contar con los recursos de la Asamblea Nacional, sino al investigadora utilizara los propios recursos con la finalidad de alcanzar los objetivos de la propuesta

Legalmente la propuesta se encuentra apegada a garantizar el derecho superior del niño consagrada en la Carta Magna, así como también la Ley de Arbitraje y Mediación pues la mediación tiene como meta reconciliar a sus padres en crisis con la finalidad de manejar la situación con serenidad entre los progenitores, el padre y la madre deben intentar mantenerse unidos con el fin de conseguir que sus hijos e hijas sientan seguridad y puedan enfrentar esta nueva situación familiar. Es obligación de los progenitores estar siempre atentos a signos o señas que les dan sus hijos e hijas acerca de su estado emocional, con el fin de hacer algo e intervenir para disminuirles el estrés que produce en ellos el conflicto, ya que en muchos casos encontramos niños o niñas pequeños de corta edad que se vuelven agresivos, sensibles, rebeldes o retraídos; niños y niñas más grandes con sentimientos de tristeza, abandono y falta de atención, todo lo cual afecta en su rendimiento escolar y cambios en su conducta frente a ellos y ante la sociedad donde se desenvuelven

La importancia de la mediación es porque es extrajudicial, en el cual un tercero neutral debidamente acreditado, denominado mediador familiar, informa, orienta y asiste a los miembros de la familia en conflicto, con el fin de facilitar vías

de dialogo y en busca de acuerdos justos, duraderos y estables, para evitar el planteamiento de procedimientos judiciales y reducir el alcance de los mismos.

La factibilidad de la presente propuesta es porque tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Ofrecer un espacio neutral que facilite el clima de cooperación, de respeto y de escucha mutua entre los miembros de la familia.
- ✓ Mediar en las dificultades que puedan surgir en la convivencia familiar
- ✓ Identificar los intereses reales de las personas que participan en la mediación y buscar las fórmulas de acuerdo negociado que contemplen y recojan los intereses de todos.
- ✓ En situaciones de separación, se busca un acuerdo plenamente consensuado y duradero en materia de custodia de los hijos, reparto patrimonial, pensiones y régimen de visitas.

Es obligación del Estado la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, es decir que la mediación de ayudar a precautelar este derecho para evitar que sus padres lo vulneren.

Fundamentación

El principio superior del niño es el más importantes en la sociedad; es un derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, por ende faculta y garantiza a todo ciudadano que se encuentre en pleno goce de sus derechos político la iniciativa de llevar a cabo la propuesta planteada mediante proyecto de ley correspondiente, ya que existe la necesidad de colaborar con nuestro Estado dentro del ordenamiento jurídico existente, mediante la creación de nuevas leyes destinadas a mejorar la administración de justicia en nuestro país, y de precautelar que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes, todo esto en concordancia con el Art 143 numera 5.

El numeral 2 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 y que entra en vigor el 2 de septiembre de 1990 indica “ Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.” Por lo tanto es fundamental que se realice la presente propuesta porque cumplirá con los requerimientos establecidos tanto en la Constitución de la República como los Tratados y convenios internacionales.

De igual manera la presente reforma planteada tiene el carácter Político ya que busca lograr el bien común de todos los miembros de la familia, para enderezar los conflictos que se generan en los casos de visitas, es necesario concientizar a los progenitores conozcan que el derecho de las visitas es un derecho de los hijos hacia el progenitor ausente del hogar. El Art.-5 ibidem indica: “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y

orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969 indica:

Artículo 17.- sobre la Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

Artículo 19.- Derechos del Niño.- Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Es presente propuesta de investigación tiene valor legal porque la fundamentación jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecida en la Constitución de la República y demás cuerpos legales son compatibles con la materia de la propuesta, además garantizan su aplicación correspondiente , mediante la presentación de un proyecto de ley, que permite su reforma, así lo establece el art 134 y siguientes:

“Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo

menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 138.- Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción.

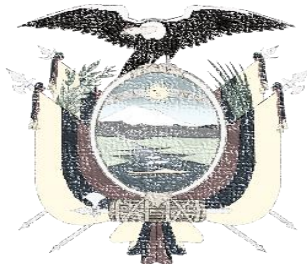
Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no

podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observara la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial

REFORMA DE LEY AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LA ASAMBLEA NACIONAL



Considerando:

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 55 de la Constitución dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que, el artículo 45 de la Constitución declara que Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas; y,

Que, a pesar de que el combate de la delincuencia es un tema complejo que supone la actuación eficiente y coordinada de varios actores, pueden realizarse cambios en la legislación que permitan coadyuvar con esta tarea.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente,

Art. 122.- Obligatoriedad.- En todos los casos en que el Juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija.

Cuando se hubiere decretado alguna medida de protección a favor del hijo o la hija por causa de violencia física, psicológica o sexual, el Juez podrá negar el régimen de visitas respecto del progenitor agresor, o regular las visitas en forma dirigida, según la gravedad de la violencia. El Juez considerará esta limitación cuando exista violencia intra-familiar. Las medidas tomadas buscarán superar las causas que determinaron la suspensión,

Art 1.- agréguese al segundo inciso del artículo 122, lo siguiente

"(...) En los procesos del régimen de visitas el juez de forma obligatoria derivará el proceso a uno de los Centros de Mediación legalmente reconocidos por el

Consejo de la Judicatura, para que se agote la vía de mediación en toda sus partes. Con el acta de acuerdo o de imposibilidad que emita el Centro, este remitirá el proceso al juzgado de origen para que se acepte en resolución o se siga tramitando el proceso de conformidad a la ley”

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

Cuadro N. 29

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	FECHA
Motivación jurídica de la propuesta de reforma	Analizar la propuesta de reforma, con la articulación clara del artículo en mención.	La investigadora	noviembre del 2014
Legalizar el auspicio de un Asambleísta de la Asamblea Nacional	Presentar el proyecto de Ley	Asamblea Nacional	marzo del 2014
Primer debate	Distribución, conocimiento y trámite del proyecto	Asamblea Nacional	junio del 2014
Presentación del proyecto ante la Asamblea Nacional	Exposición y exhibición de la necesidad de reforma laboral planteada	Asambleísta Nacional	agosto del 2014
Segundo debate	Sancionar el proyecto de ley	Asamblea Nacional	septiembre del 2014
Envío al Presidente de la República	Sancionar u objetar dicho proyecto	Asamblea Nacional	octubre del 2014
Publicación en el Registro Oficial	Dar a conocer a todos los ecuatorianos, para que surtan efectos	Presidente de la República	noviembre del 2014

Fuente: Constitución de la República del Ecuador

Elaboración: Jeanette Jordán

ADMINISTRACIÓN

El conflicto familiar y la vulneración del derecho al menor a las visitas es un problema netamente social y familiar que necesita de un apoyo primordial y de urgente aplicación de la mediación, ya que permitirá que no se siga violentando el derecho de los hijos a las visitas del progenitor ausente del hogar, para ello contamos con la colaboración de los profesionales expertos en el tema de niñez y adolescencia con datos reales como son los obtenidos del Sistema Informático de la Corte Provincial de Ambato basados en hechos verídicos, así como la colaboración en las entrevistas de los señores jueces conocedores de la materia, las encuestas realizadas tanto a los padres, madres y profesionales del derecho y para el marco conceptual la utilización de la Ley, Jurisprudencia y Doctrina, que permitieron un esclarecimiento de los verdaderos motivos de la vulneración de este derecho. El objetivo de la propuesta es sacarla adelante, ya que no puede quedar en letra muerta, y para ello se tendrá que acudir a los assembleístas, para que se cumpla la propuesta realizada por la investigadora.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se prevé que para la elaboración del proyecto de ley al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia un tiempo mínimo de doce meses en el cual se procederá a su ejecución por medio del Registro Oficial, para que sea cumplida de forma obligatoria por todos los ciudadanos y ciudadanas que inicien un proceso legal sea de tenencia, patria potestad, o régimen de visitas.

Se plantea la evaluación de las ventajas y desventajas de la reforma a partir de vigencia y recepción de los procedimiento de mediación, pues todo proceso previo a iniciar la vía del litigio se deberá aplica la mediación en todos los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, donde cada año se procederá a recabar información de los procesos que fueron resueltos en mediación y aquellos que fueron resueltos por la vía judicial, donde se podrá recopilar la información que nos permitirá establecer si la reforma ha resultado el descongestionamiento de la justicia ordinaria

ADMINISTRACIÓN

Recursos

Cuadro N° 30

GASTO DEL PROYECTO	VALOR QUE SE INVERTIRÁ
Elaboración del proyecto	100.00
Material de escritorio	100.00
Material bibliográfico	300.00
Copias	300.00
Gastos administrativos	200.00
TOTAL	1000.00

Fuente: Metodología de la Propuesta

Elaboración: Jeanette Jordán

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cuadro N° 31

	nov 2013	mar 2014	jun 2013	agosto 2015	sept 2015	oct 2015	nov 2015
Motivación jurídica de la propuesta de reforma	■						
Legalizar el auspicio de un Asambleaísta de la Asamblea Nacional		■					
Primer debate			■				
Presentación del proyecto ante la Asamblea Nacional				■	■		
segundo debate						■	
Envío al Presidente de la República						■	
Publicación en el Registro Oficial							■

Fuente: Metodología de la Propuesta

Elaboración: Jeanette Jordán

Bibliografía

- ✓ ACOSTA ALBERTO Y MARTÍNEZ ESPERANZA,(2009)
Plurinacionalidad, Democracia en la diversidad.
- ✓ AGUILAR, J. (2004) S.A.P. Síndrome de Alienación Parental. Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro Almuzara, Córdoba
- ✓ ÁVILA R. (2009) Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia, Año XV, Montevideo.
- ✓ CABANELLAS GUILLERMO, (2006), Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual, Tomo III, letra D-E.
- ✓ CASTRO I, 2005, Análisis Jurisprudencial Derecho Constitucional y de Familia Colombia.
- ✓ CILLERO BRUÑOL MIGUEL, El Interés Superior Del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, II edición.
- ✓ ESCOBAR ALBÁN FERNANDO, (2012), Derecho de la Niñez y Adolescencia, VI edición, editorial Eliasta.
- ✓ FERRARI, J (1999), Ser Padres en el Tercer Milenio, primera edición, Editorial Cando Roddado, Argentina
- ✓ OJEDA MARTINEZ CRISTOBAL,(2011), Crítica y Comentario a la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Teoría y Práctica, Editorial Jurídica LYL, Quito.

- ✓ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, publicado en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008.
- ✓ CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA publicado en el Registro oficial No.737 del 3 de enero del 2003.
- ✓ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París
- ✓ HENRI BOUCHÉ & L. HIDALGO MENA, BEATRIZ ÁLVAREZ GONZÁLEZ, (2005), Mediación y Orientación Familiar, Editorial Dykinson, Madrid
- ✓ EL DICCIONARIO ESENCIAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA, (2006), editorial Eliasta.
- ✓ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.
- ✓ OCHOTORENA JOAQUÍN DE PAÚL & ARRUABARRENA MADARIAGA IGNACIA, (2008), Intervención Social con la Infancia, Familias y Adolescencia, Desprotección Infantil, revista electrónica Scielo
- ✓ RAMOS, A. (1999) comprender el Estado, Introducción a la Politología, Editorial U.T.P.L, Ecuador
- ✓ TRUJILLO, Julio (1994) Teoría del Estado en el Ecuador, Corporación Editora Nacional, Quito,
- ✓ SUAREZ, O. (Recom. 1286 (1996) “Report 1, on an European strategy for children”, rapporteur Mr. Cox)

LINKOGRAFIA

ooks.google.com.ec/books?id=huHMfj4WcyUC&pg=PA115&dq=conflicto+familiar&hl=es&cd=5#v=onepage&q=conflicto%20familiar&f=false

<http://acecho.net/archivos/acecho.net/Familia%20funcional%20y%20disfuncional.pdf>

http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5738 indica:

http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf<http://famiyaiydesarrollo.bligoo.com/tipologia-de-la-familia-desde-el-punto-de-vista-de-su-composicion>

<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/06/dercon.html>.apuntesjurídicosenlaweb

[http://www.unicef.org/lac/hoja1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/hoja1(1).pdf)

http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S113576062006000100009&script=sci_arttext



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

ANEXO No 1

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO**

Tema:

“EL CONFLICTO FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO.”

- 1.-¿ Por qué se generan los conflictos familiares?
- 2.- ¿Por qué le conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?
- 3.- ¿Cómo afecta el conflicto familiar en el desarrollo integral del niño?
- 4.- ¿Por qué se limita las visitas a los menores por parte de uno de los progenitores?
- 5.- ¿Cómo las visitas fortalecen los lazos afectivos con el progenitor?
- 6.-¿Qué grado de vulneración se ocasiona al menor al ser restringido del derecho de visitas por cualquiera de sus padres?
- 7- ¿Cómo plantear una alternativa a la solución del problema planteado?



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

ANEXO No 2

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS MADRES DE FAMILIA Y ABOGADAS
EN LIBRE EJERCICIO.**

Tema:

“EL CONFLICTO FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE
LOS DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS EN LOS JUZGADOS DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO.”

Encuesta dirigida a las madres de familia dentro de un proceso judicial

Instructivo:

Lea detenidamente las preguntas formuladas y Marque con una X dentro del
paréntesis de la respuesta que Usted considere correcta.

1.-¿ Por qué considera usted que se generan los conflictos familiares?

1. Factores económicos()
2. Insuficiente comunicación()
3. Incomprensión de caracteres ()
4. Violencia intrafamiliar ()
5. No sé ()

**2.- ¿Considera usted que el conflicto familiar causa inestabilidad en los
miembros del hogar?**

1. Mucho
2. Poco
3. Nada
4. No se

3.- ¿Considera usted que los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja?

1. Mucho
2. Poco
3. Nada
4. No se

4.- Considera usted que la pareja separa por conflictos familiares debe brindar las facilidades para que sus hijos acceda a las visitas del progenitor que abandono el hogar

1. Mucho
2. Poco
3. Nada
4. No se

5.- Por qué cree usted que se limitan las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores?

1. Por Resentimiento del abandono ()
2. Por Capricho de causar daño ()
3. Por presionar a la otra parte para volver a su lado ()
4. Por incumplimiento del pago de alimentos()
5. No sé ()

6.- ¿Considera usted que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos la violación de este derecho porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos.

1. Mucho
2. Poco
3. Nada
4. No se

7.- ¿Conoce Usted que el derecho a visitas en un derecho de los hijos, mas no del progenitor que tiene la custodia?

1. Mucho
2. Poco
3. Nada
4. No se

8.- ¿Conoce usted que el derecho a visitas fortalece los lazos afectivos entre padres e hijos?

1. Mucho
2. Poco
3. Nada
4. No se

9.- ¿Conoce Usted que las visitas no solo son para los padres sino también para los ascendentes y personas con vínculos afectivos con el niño?

1. Mucho
2. Poco
3. Nada
4. No se

10.- ¿Conoce usted que las visitas mejoran el autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad?

1. Mucho
2. Poco
3. Nada
4. No se



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

ANEXO No 3

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA Y ABOGADOS
EN LIBRE EJERCICIO.**

Tema:

“EL CONFLICTO FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR A LAS VISITAS EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO.”

Instructivo:

Lea detenidamente las preguntas formuladas y Marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que Usted considere correcta.

1.-¿ Por qué considera usted que se generan los conflictos familiares?

1. Factores económicos ()
2. Insuficiente comunicación ()
3. Incomprensión de caracteres ()
4. Violencia intrafamiliar ()
5. No sé ()

2.- ¿Considera usted que el conflicto familiar causa inestabilidad en los miembros del hogar?

1. Mucho ()
2. Poco ()
3. Nada ()
4. No sé ()

3.- ¿Considera usted que los hijos deben formar parte de los problemas de la pareja?

1. Mucho ()
2. Poco ()
3. Nada ()
4. No sé ()

4.- Considera usted que la pareja separada por conflictos familiares debe brindar las facilidades para que sus hijos accedan a las visitas del progenitor que abandono el hogar

1. Mucho ()
2. Poco ()
3. Nada ()
4. No sé ()

5.- Por qué cree usted que se limitan las visitas a los hijos por parte de uno de los progenitores?

1. Por Resentimiento del abandono ()
2. Por intención de causar daño ()
3. Por presionar a estar juntos ()
4. Por incumplimiento del pago de alimentos ()
5. No sé ()

6.- ¿Considera usted que la limitación del derecho a visitas provoca en los hijos la violación de este derecho porque afecta la relación afectiva entre progenitores e hijos.

1. Mucho ()
2. Poco ()
3. Nada ()
4. No sé ()

7.- ¿Conoce Usted que el derecho a visitas es un derecho de los hijos, mas no del progenitor que tiene la custodia?

1. Mucho ()

2. Poco ()
3. Nada ()
4. No sé ()

8.- ¿Conoce usted que el derecho a visitas fortalece los lazos afectivos entre padres e hijos?

1. Mucho ()
2. Poco ()
3. Nada ()
4. No sé ()

9.- ¿Conoce Usted que las visitas no solo son para los padres sino también para los ascendientes y personas con vínculos afectivos con el niño?

1. Mucho ()
2. Poco ()
3. Nada ()
4. No sé ()

10.- ¿Conoce usted que las visitas mejoran el autoestima de los hijos, ayudándoles a desarrollar su personalidad?

1. Mucho ()
2. Poco ()
3. Nada ()
4. No sé ()

Anexo 4

MODELO DE DEMANDA SOLICITANDO

REGIMEN DE VISITAS PARA UN

HIJO MENOR DE EDAD

SEÑOR JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ABC, ecuatoriano, de.....años de edad, de estado civil casado, de ocupación....., con domicilio en esta ciudad de Quito, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda:

PRIMERO

Actor.- Mis nombres y apellidos y demás generales de ley son los que quedan consignados

SEGUNDO

Demandada.- La demandada responde a los nombres de XYZ.

TERCERO

Fundamento de hecho y de derecho: Desde el.....(fecha) abandono el hogar mi cónyuge y a partir de esa fecha, me ha sido imposible visitar a mis hijos menores de edad que corresponda los nombres de F y G de cuatro y un año de edad, respectivamente.- Señor Juez, han sido cuatro meses aproximadamente, en que no he podido mantener ningún tipo de relación afectiva con mis hijos en una flagrante violación a los derechos del niño que el art. 21 del Código de la Niñez y Adolescencia expresamente establece al prescribir que los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a mantener relaciones afectivas permanente, personales y regulares con ambos progenitores, especialmente cuando se encuentren separados por cualquier circunstancia, en concordancia con lo señalada en la Constitución Política vigente. Adicionalmente, mis hijos conviven con los padres de la demandad y no es su hogar, en un ambiente a familiar que no es

el adecuado en razón de los reclamos y amonestaciones verbales de las que han sido objeto mis hijos de parte de sus abuelos maternos

CUARTO

En tal virtud, considerando que es obligación del Estado y sus autoridades, adoptar las medidas judiciales que sean necesarias para la plena vigencia y ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, acudo ante usted señor Juez y facultado en lo dispuesto en el art. 122 del mencionado cuerpo legal, solicito se dignen regular el régimen de visitar a fin de garantizar las relaciones afectivas que como padre y progenitor de los niños es mención tengo derecho y de esta manera precautelar su integridad y desenvolvimiento tanto psicológico como afectivo.

QUINTO

Objeto de la demanda.- De acuerdo a lo consignado en los arts. 122, 215, 217, 218 del Código de la niñez y Adolescencia, solicito a usted señor Juez, que en merito de lo expuesto es el literal anterior se dignen determinar y regular el REGIMEN DE VISITAS al que tengo derecho en mi calidad e progenitor de los niños mencionados, así como adopten las medidas de protección necesarias a fin de precautelar los derechos de mis hijos F y G.

SEXTO

Las medidas de protección que solicito son:

- 1.- Orden de cuidado de mis hijos en su hogar y no en la casa de sus abuelos maternos, puesto que están ejerciendo una influencia negativa en ellos y,
- 2.- La reinserción familiar para que mis hijos retomen al cuidado del compareciente.

SEPTIMO

Cuantía.,- La cuantía de la presente acción es indeterminada

OCTAVO

Trámite.- A la presente causa se le dará el trámite especial previsto en el art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

NOVENO

Citación de la demandada.- A la demandada se la citara en su domicilio que lo tiene ubicado en.....(indicar el lugar).

DECIMO

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N°.....de la Dra....., profesional a quien autorizo para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito fuere necesario para la defensa de mis intereses en la presente causa.

Firmo conjuntamente con mi abogado defensor.

f.) ABC f.) Dra.....

ACTOR Matr. N°